

Acta Nro. 04/2025 de Sesión Ordinaria de fecha 28 de enero de 2025

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de enero del año dos mil veinticinco. Reunidos los miembros del Consejo Directivo, para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada. **Presentes** la licenciada **Silvia Azucena Canales Repreza Directora Presidente**, el Doctor **Edgard Ernesto Abrego Cruz** Segundo Director Propietario por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, la licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén**, Directora Propietaria designada por el Ministerio de Hacienda, el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Propietario por el Sector de Educadores en Unidades Técnicas del MINEDUCYT, profesor **Saúl Vides Rodríguez**, licenciado **Francisco Javier Zelada Solís**, Directores Propietarios electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Además, están presentes los Directores Suplentes: licenciado **Ismael Quijada Cardoza**, licenciada **Úrsula Guadalupe García Cerón**, Directores Suplentes electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. **Se hace constar** que el señor Ministro de Educación, **Ing. José Mauricio Pineda Rodríguez**, el señor Ministro de Salud el **Dr. Francisco José Alabi Montoya**, presentaron excusas y no asistirán a la sesión debido a compromisos en sus ministerios, motivo por el cual se hace el llamamiento a sus respectivos suplentes. Según Sesión de Consejo Directivo de fecha 14 de enero del corriente año en el Subpunto 13.2 del Punto 13, de Acta Nro. 2, se habilitó la participación virtual para Directores Propietarios y Suplentes. De forma virtual el licenciado **Juan Carlos Fernández Saca**, Primer Director Suplente por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y de forma presencial el doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias**, Director Suplente designado por el Ministerio de Salud, a quienes se les realizó el llamamiento en propiedad, manifiestan aceptar el llamamiento y asumir con derecho a voz y voto. Asimismo, de forma virtual se encuentran el licenciado **David de Jesús Rodríguez Martínez**, Director Propietario electo en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, el ingeniero **Wilfredo Alexander Granados Paz**, Segundo Director Suplente por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, el licenciado **José Alberto Alvarenga Hernández**, Director Suplente designado por el Ministerio de Hacienda, licenciado **Tadeo González Moreno**, Director Suplente por el Sector de Educadores en Unidades Técnicas del MINEDUCYT. Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.

Contando con **siete Directores Propietarios, dos Directores Suplentes**, uno actuando en calidad de propietario designado por el MINEDUCYT, uno designado por el Ministerio de Salud, con la participación de **cinco Directores Suplentes. El quórum inicial quedó establecido legalmente con NUEVE DIRECTORES**, conforme a lo regulado en los Artículos 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los Directores Suplentes que asisten a la sesión, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación, salvo que sustituyan a Director Propietario, de acuerdo a lo regulado en los Artículos 11 inciso final y 12 del precitado Reglamento.

De igual forma, se hace constar que se encuentra de manera presencial como personal de apoyo, la Licenciada #####, Asistente de Consejo Directivo Interino; y el licenciado #####, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal Interino; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.

La Directora Presidente sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

- 1. Establecimiento de Quórum.**
- 2. Aprobación de Agenda.**
- 3. Lectura de Acta Nro. 03 y Programación de Comisiones.**
- 4. Presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.**
 - 4.1. Solicitud de Aprobación de dos (2) beneficios de ayuda económica para Gastos Funerarios.
 - 4.2. Solicitud de aprobación de dos (2) Subsidios por Incapacidad Temporal.
 - 4.3. Solicitud de aprobación de cinco (5) Subsidios por Incapacidad Permanente.
 - 4.4. Solicitud de aprobación de seis (6) Reembolsos Mayores.
 - 4.5. Rectificación de Subpunto 6.2, del Punto 6 de Subsidios de Incapacidad Temporal de Acta Nro. 02.
 - 4.6. Informe de pago de Reembolso Tradicional y Reembolso Especial del periodo de Enero a Diciembre del 2024.
- 5. Presentados por la Subdirección de Salud.**
 - 5.1. Informe de resolución de casos.
 - 5.2. Informe de aprobación del Manual de Actividades y Procedimientos de las Comisiones Técnicas de la Subdirección de Salud del ISBM.
- 6. Presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.**
 - Planta de Médicos Especialistas Institucionales.
- 7. Presentado por la Subdirección Administrativa.**
 - Autorización de descargo de dos Smart TV, por daño irreparable y una computadora portátil, por hurto, según procedimiento Institucional.

8. Presentados por la Unidad Financiera Institucional.

- 8.1. Informe Financiero de Ingresos y Pagos del Año 2024.
- 8.2. Informe de pagos y gestiones en proceso de Hospitales Públicos y Privados año 2024.
- 8.3. Informe inversiones Enero 2025.
- 8.4. Informe de pagos efectuados en concepto de prestación económica de anteojos y reembolsos Enero 2025.

9. Presentados por la Unidad de Planificación Institucional.

- 9.1. Informe de evaluación del segundo semestre al Plan Operativo Institucional 2024.
- 9.2. Informe de apoyo en la elaboración y socialización al Plan Operativo de Establecimientos 2025.

10. Presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.

- Aprobación de monto anual por Baja Cuantía para el año 2025.

11. Presentados por la Unidad de Compras Públicas.

- 11.1. Solicitud de Aprobación de Fondos para tramitar Obligación de Pago del año 2024 a favor de ocho Hospitales Nacionales.
- 11.2. Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 012/2025- ISBM denominada “SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM AÑO 2025”, y aprobación de su recomendación.
- 11.3. Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 016/2025- ISBM denominada “SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD MATERIAL E INSUMOS MÉDICOS PARA USO EN LOS ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD DEL ISBM AÑO 2025”, y aprobación de su recomendación.
- 11.4. Modificativa al Contrato Nro. HD-001/2025 derivado de la Licitación Competitiva Nro. 007/2025-ISBM suscrito con SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO S.A. DE C.V., para la incorporación de otros servicios médicos.
- 11.5. Modificativa al Contrato Nro. HP-009/2025 derivado de la Licitación Competitiva Nro. 014/2025-ISBM suscrito con INVERSIONES AVANTE, S.A. DE C.V., para la incorporación de nuevos procedimientos médicos.
- 11.6. Informe recomendativo de recurso de reconsideración, interpuesto por #####, Apoderado General Administrativo con clausula especial, del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), contra la resolución Nro. 240/2024-ISBM.
- 11.7. Asignación de Fondos al Convenio Interinstitucional entre el INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL y el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA) para el Suministro de Medicamentos, año 2025.

12. Informe de Presidencia.

- Presentación de Código QR de encuesta de opinión referente a los servicios de salud.

13. Resolución de casos.

El licenciado Ismael Quijada solicita incorporar un punto respecto a informar que estrategias se están realizando ante el desabastecimiento de medicamentos.

El licenciado Francisco Zelada solicita un informe respecto al perfil epidemiológico y seguimiento ante posible rebrote de virus.

Acto seguido el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables **aprobó la agenda** con la incorporación solicitada por los licenciados Ismael Quijada y Francisco Zelada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

A las 9:20 a.m. el licenciado Fernández Saca se incorpora de forma presencial.

A las 9:24 a.m. el licenciado David Rodríguez se incorpora de forma presencial.

PUNTO TRES: LECTURA DE ACTA NRO. 03, Y PROGRAMACIÓN DE COMISIONES.

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidente informó al pleno que se le dará lectura a la Acta Nro. 03 y se emitirá el informe sobre la programación de Comisiones.

Acto seguido la Directora Presidente solicitó se procediera con la lectura y la programación de Comisiones Técnicas para esta semana, procediéndose a la misma.

Concluida la lectura de la Acta Nro. 03 y conocido el informe sobre el desarrollo de reuniones de comisiones presentado por la Asistente de Consejo Directivo interna; luego de la revisión y valoraciones efectuadas, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. Aprobar y ratificar el Acta Nro. 03** de Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, siendo procedente imprimirla y firmarla.
- II. Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud:** en referencia a las quejas presentadas de la Trabajadora Social de Santa Tecla, revisar la carga laboral del personal del área de Trabajo Social, en el sentido que mientras se realicen visitas a los pacientes, se pueden delegar ciertas funciones a personal administrativo para no generar retraso en los tramites de los docentes.
- III. Declarar el presente acuerdo de aplicación inmediata,** para los trámites correspondientes.

PUNTO CUATRO. PRESENTADOS POR LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidente informó al pleno que se dará lectura a seis puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

Los cuales citan lo siguiente:

.....

4.1. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE DOS (02) BENEFICIOS DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió dos (2) solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

Nro.	SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	NRO. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	##### (HIJA)	#####	13/01/2025	GF-008/2025
2	##### (HIJA)	#####	18/01/2025	GF-009/2025

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021; y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes de la ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de las referidas solicitudes.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del

ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la ayuda económica para gastos funerarios por un monto de **US\$1,058.52**, según detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto con referencias: GF-008/2025, GF-009/2025.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidente lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM", el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la ayuda económica** para gastos funerarios por un monto de **US\$1,058.52**, según el detalle siguiente:

a) GF-008/2025

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			COTIZANTE FALLECIDO							
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN*	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
13/01/2025	#####	****	HIJA	#####	DOCENTE	HEMORRAGIA, SHOCK HIPOVOLEMICO, TUMOR MALIGNO DE CUELLO METASTASICO PRIMER GRADO DE LENGUA, EDEMA AGUDO DE PULMON	ENFERMEDAD COMÚN	HEMORRAGIA, SHOCK HIPOVOLEMICO, TUMOR MALIGNO DE CUELLO METASTASICO PRIMER GRADO DE LENGUA, EDEMA AGUDO DE PULMON	NIP **** ID ****	04/11/2024	\$764.08

*Certificación de partida de defunción expedida el 27 de noviembre de 2024.

b) GF-009/2025

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			COTIZANTE FALLECIDO							MONTO A PAGAR
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPALDE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN*	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	
18/01/2025	#####	****	HIJA	#####	DOCENTE	CHOQUE SEPTICO, BACTEREMIA POR CANDIDA TRAPICALIS, LINFAMIA NO HODKING	ENFERMEDAD COMÚN	CHOQUE SEPTICO, BACTEREMIA POR CANDIDA TRAPICALIS, LINFAMIA NO HODKING	NIP **** ID ****	21/11/2024	\$1,058.52

*Certificación de partida de defunción expedida el 13 de enero de 2025.

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** a través de la **Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones** realizar la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional** la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. **Aprobar el acuerdo de aplicación inmediata**, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

4.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE DOS (2) SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió dos (02) solicitudes de subsidios por incapacidad temporal, según el siguiente detalle:

Nro.	SOLICITANTE	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	#####	19/12/2024	ST-009/2025
2	#####	14/01/2025	ST-010/2025

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

La Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, analizó la procedencia de la solicitud arriba mencionada recomendando al Consejo Directivo aprobar el

pago del subsidio por incapacidad temporal, por cumplir lo establecido en los artículos 26, y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. ISBM 22/2018 según consta en el ACTA Nro. 02/2025 y por cumplir lo establecido en el Art. 80 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. ISBM 22/2018 denominado “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta en ACTA Nro. 02/2025, de fecha 24 de enero de 2025, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, y 27 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 denominado: “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar dos (02) solicitudes de subsidio por incapacidad temporal, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto con referencias: ST-009/2025, ST-010/2025.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través del Técnico de Subsidios y Pensiones el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos seguimiento y orientación de los solicitantes en los casos que puedan considerarse de aplicación de la Ley de la Carrera Docente, para acceder a la prestación económica especial por padecer una enfermedad terminal o incapacitante.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidente lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por La Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta en ACTA Nro. 02/2025, de fecha 24 de enero de 2025, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, y 27 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 denominado: “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar dos (02) solicitudes de subsidio por incapacidad temporal**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según el detalle siguiente:

ST-009/2025

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	19/12/2024	PRORROGA	****	03 DE JULIO 2024 / 17 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024	\$283.47	NOVIEMBRE \$283.47	AMPUTACION TRANSMETATARSIANO PIE IZQUIERDO	65a/ 15ª a 01 m

*Se verifico que la servidora pública docente no se encuentra pensionada por vejez.

ST-010/2025

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	14/01/2025	PRIMERA VEZ	****	03 DE JULIO 2024 / 03 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2024	\$172.89	JULIO \$172.89	ARTRALGIA DE HOMBRO POR CIRUGIA MANGUITO ROTADOR	31a/ 02ª a 11 m

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** a través del Técnico de Subsidios y Pensiones el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos seguimiento y orientación de los solicitantes en los casos que puedan considerarse de aplicación de la Ley de la Carrera Docente, para acceder a la prestación económica especial por padecer una enfermedad terminal o incapacitante.

- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.

- IV. **Aprobar el acuerdo de aplicación inmediata**, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

.....

4.3 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CINCO (5) SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD PERMANENTE.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que conforme a la vigencia de la Ley de Asistencia al Magisterio (1971) y las reformas de 1993 y 2003 del artículo 2 de la mencionada Ley, se reconoció una cuota por enfermedad para maestros ante una serie de enfermedades crónicas, degenerativas e incapacitantes para el ejercicio de la docencia, en aquel entonces, se hacía efectiva dicha prestación por medio del Ministerio de Educación a través de la extinta Dirección de Bienestar Magisterial. El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, según el artículo 80 de la referida Ley del Instituto, para el año 2024, aprobó 12 subsidios permanentes según el siguiente detalle:

Nro.	NOMBRE	SOLICITUD Nro.	FECHA SOLICITUD	DIAGNÓSTICO	PERIODO	SUBSIDIO MENSUAL*	SUBSIDIO ANUAL
1	*****	30/10/2023	SP-001/2024	HIDROCEFALIA	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2024	\$365.00	\$4,380.00
2	*****	01/12/2023	SP-002/2024	Decreto Legislativo Nro. 895, El Joven Luis Ángel Cazún Figueroa, diagnosticado con Epilepsia de Gran Mal + Retraso Mental profundo/severo + Autismo .	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2024	\$365.00	\$4,380.00
3	*****	01/12/2023	SP-003/2024	Decreto Legislativo Nro. 895, El Joven Luis Ángel Cazún Figueroa, diagnosticado con Epilepsia de Gran Mal + Retraso Mental profundo/severo + Autismo .	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2024	\$365.00	\$4,380.00
4	*****	11/12/2023	SP-004/2024	CLAVE I	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2024	\$365.00	\$4,380.00
5	*****	18/12/2023	SP-005/2024	ESCOLIOSIS DORSO LUMBAR	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2024	\$365.00	\$4,380.00
6	*****	03/01/2024	SP-006/2024	CLAVE I	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2024	\$365.00	\$4,380.00
7	*****	10/01/2024	SP-007/2024	TRASTORNO CEREBRAL ORGANICO	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2024	\$365.00	\$4,380.00
8	*****	11/01/2024	SP-008/2024	CLAVE 1	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2024	\$365.00	\$4,380.00
9	*****	30/01/2024	SP-009/2024	SECUELA DE TRAUMA CRÁNEO ENCEFALICO	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2024	\$365.00	\$4,380.00
10	*****	30/01/2024	SP-010/2024	GLAUCOMA BILATERAL TERMINAL	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2024	\$365.00	\$4,380.00
11	*****	31/01/2024	SP-011/2024	CLAVE 1	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2024	\$365.00	\$4,380.00
12	*****	05/02/2024	SP-012/2024	CLAVE I	DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2024	\$365.00	\$4,380.00

MONTO A PAGAR US\$	\$52,560.00
--------------------	-------------

*El color gris sombreado pertenece a las solicitudes de subsidio permanente que ya presentaron su solicitud para el año 2025.

**El color celeste sombreado pertenece a las Servidoras Públicas Docentes fallecidas en el año 2024.

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, ha recibido cinco (05) solicitud de continuidad de subsidio por incapacidad permanente, según el siguiente detalle:

NRO.	SOLICITANTE	FECHA DE SOLICITUD	NRO. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	#####	09/12/2024	SP-006/2025
2	#####	13/01/2025	SP-007/2025
3	#####	14/01/2025	SP-008/2025
4	#####	20/01/2025	SP-009/2025
5	#####	21/01/2025	SP-010/2025

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 80 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", el Técnico de Subsidios y Pensiones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones. En fecha 24 de enero de 2025, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, emitió recomendación para aprobar el pago de subsidios por incapacidades permanentes, según consta en el ACTA Nro. 02/2025, por cumplir lo establecido en el Art. 80 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. ISBM 22/2018. "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes"

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en ACTA Nro. 02/2025, de fecha 24 de enero de 2025, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, 27 y 80 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la continuidad de cinco (05) subsidios por incapacidad permanente, **para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, que verificó a través de la documentación médica la persistencia de las condiciones que dieron origen a la incapacidad de las personas solicitantes, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto, con referencias: SP-006/2025,

SP-007/2025, SP-008/2025, SP-009/2025, SP-010/2025.

- II. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, las gestiones correspondientes para el trámite de fondos ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, de los subsidios por incapacidad permanente aprobado en continuidad, **para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025**, en cumplimiento al Art. 80 de la Ley del ISBM y de acuerdo al Salario Mínimo Mensual del Sector Comercio, Servicio, Industria e Ingenio Azucarero, vigente.
- III. Encomendar a la Subdirección de Salud a través del Jefe de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, dar seguimiento y continuidad a los trámites.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidente lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por La Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en ACTA Nro. 02/2025, de fecha 24 de enero de 2025, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, 27 y 80 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la continuidad de cinco (05) subsidios por incapacidad permanente, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, que verificó a través de la documentación médica la persistencia de las condiciones que dieron origen a la incapacidad de las personas solicitantes, según el detalle siguiente:

SP-006/2025

NOMBRE	FECHA SOLICITUD	DIAGNOSTICO	SUBSIDIO MENSUAL	SUBSIDIO ANUAL
#####	09/12/2024	CLAVE 1	\$ 365.00	\$ 4,380.00

SP-007/2025

NOMBRE	FECHA SOLICITUD	DIAGNOSTICO	SUBSIDIO MENSUAL	SUBSIDIO ANUAL
#####	13/01/2025	CLAVE I	\$ 365.00	\$ 4,380.00

SP-008/2025

NOMBRE	FECHA SOLICITUD	DIAGNOSTICO	SUBSIDIO MENSUAL	SUBSIDIO ANUAL
#####	14/01/2025	TRASTORNO CEREBRAL ORGANICO	\$ 365.00	\$ 4,380.00

SP-009/2025

NOMBRE	FECHA SOLICITUD	DIAGNOSTICO	SUBSIDIO MENSUAL	SUBSIDIO ANUAL
#####	20/01/2025	ESCOLIOSIS DORSO LUMBAR	\$ 365.00	\$ 4,380.00

SP-010/2025

NOMBRE	FECHA SOLICITUD	DIAGNOSTICO	SUBSIDIO MENSUAL	SUBSIDIO ANUAL
#####	21/01/2025	CLAVE I	\$ 365.00	\$ 4,380.00

- II. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional**, las gestiones correspondientes para el trámite de fondos ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, de los subsidios por incapacidad permanente aprobado en continuidad, **para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025**, en cumplimiento al Art. 80 de la Ley del ISBM y de acuerdo al Salario Mínimo Mensual del Sector Comercio, Servicio, Industria e Ingenio Azucarero, vigente.
- III. Encomendar a la Subdirección de Salud** a través del **Jefe de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, dar seguimiento y continuidad a los trámites.
- IV. Aprobar el acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

4.4 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE SEIS (6) REEMBOLSOS MAYORES.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió seis solicitudes de reembolso por gastos médicos, según el siguiente detalle:

CASO MAYOR				
Nro.	Solicitante	Fecha de solicitud en lugar de origen	Fecha de recepción de la solicitud en la Subdirección de Salud	Nro. de registro institucional (casos mayores)
1	#####	02/12/2024	02/12/2024	145-2024

		SAN MIGUEL		
2	#####	26/11/2024 CHALATENANGO	09/12/2024	150-2024
3	#####	26/11/2024 SAN SALVADOR	26/11/2024	151-2024
4	#####CORTEZ	02/12/2024 SAN SALVADOR	03/12/2025	152-2024
5	##### A FAVOR DE SU ESPOSO #####	04/12/2024 SAN SALVADOR	05/12/2024	154-2024
6	##### POR SU ESPOSA #####	13/12/2024 SONSONATE	19/12/2025	156-2024

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. 003/2021 denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos”, la Subdirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros, revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico de cada caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

En fecha 24 de enero de 2025, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, emitió recomendación para aprobar el pago de solicitudes de reembolso mayores desde \$250.01, arriba detalladas, según consta en el Acta Nro. 02-2025, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones del Instructivo Nro. 003/2021 denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos”.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 02-2025, de fecha 24 de enero de 2025, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar 6 (seis) reembolsos mayores por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto, con referencias: 145-2024, 150-2024, 151-2024, 152-2024, 154-2024, 156-2024.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidente lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por La Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 02-2025, de fecha 24 de enero de 2025, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS", el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar 6 (seis) reembolsos mayores por gastos médicos**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

I. **CASO MAYOR Nro.145-2024**

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
01	##### ID: ****	CASO: 145-2024 02/12/2024			COMENTARIO DE USUARIO: Refiere usuaria, "A ustedes expongo soy maestra jubilada, actualmente diagnosticada con Melanoma Maligno estadio III, sin metástasis o extensión a otros órganos , limitada como una masa pélvica de más o menos 12.6cm x 10cmx9cm según TAC

	EDAD: ** AÑOS	SAN MIGUEL	<p style="text-align: center;">\$59,054.00</p> <p style="text-align: center;">MEDICAMENTO ESPECIFICO E INDISPENSABLE:</p> <p>1-IPILIMUMAB 50MG/10ML FRASCO AMPOLLA X 10 ML DOSIS DE: 80MG EV CADA 3 SEMANAS CANTIDAD A DESPACHAR 2 FRASCOS.</p> <p style="text-align: center;">MONTO \$ 35,277.20</p> <p>2- NIVOLUMAB a) 100MG/10ML Y 40MG/4ML FRASCO AMPOLLA POR 10ML 2 FRASCOS Y b) 1 FRASCO DE 40MG/4ML DOSIS TOTAL 240MG EV CADA 3 SEMANAS</p> <p style="text-align: center;">MONTO \$23,776.80</p>	<p style="text-align: center;">\$29,527.00</p> <p style="text-align: center;">MEDICAMENTO ESPECIFICO E INDISPENSABLE:</p> <p>1-IPILIMUMAB 50MG/10ML FRASCO AMPOLLA X 10 ML DOSIS DE: 80MG EV CADA 3 SEMANAS CANTIDAD A DESPACHAR 2 FRASCOS.</p> <p style="text-align: center;">MONTO \$17,638.60</p> <p>2- NIVOLUMAB a) 100MG/10ML Y 40MG/4ML FRASCO AMPOLLA POR 10ML 2 FRASCOS Y b) 1 FRASCO DE 40MG/4ML DOSIS TOTAL 240MG EV CADA 3 SEMANAS</p> <p style="text-align: center;">MONTO \$11,888.40</p> <p>DE ACUERDO AL MONTO SOLICITADO POR LA USUARIA POR COMPRA DE MEDICAMENTO EFECTUADO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024</p> <p>NO PROCEDENTE, POR NO CONTAR CON AUTORIZACIÓN POR EL COMITÉ TÉCNICO, DE ACUERDO A QUE EL INSTRUCTIVO REGULA QUE SE DEBEN DE CUMPLIR DOS SUPUESTOS, SIENDO EL PRIMERO HABER PRESENTADO LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DE MEDICAMENTO Y EL SEGUNDO HABER SIDO APROBADO POR EL COMITÉ TECNICO MÉDICO, PREVIO A LA COMPRA, SIENDO ESTE ULTIMO REQUISITO EL QUE NO SE CUMPLIÓ</p> <p style="text-align: center;">\$29,527.00</p> <p>1-IPILIMUMAB 50MG/10ML FRASCO AMPOLLA X 10 ML DOSIS DE: 80MG EV CADA 3 SEMANAS CANTIDAD A DESPACHAR 2 FRASCOS.</p> <p style="text-align: center;">MONTO \$17,638.60</p> <p>2- NIVOLUMAB</p>	<p>pélvico, toman biopsia por el Dr. ##### con JVPM ****, quien practico biopsia que resultó Tumor Pélvico y me remite al H. Nacional Rosales con Dr. #####, Oncólogo Clínico; con quien actualmente me encuentro en control. E indica medicamento 1- IPILIMUMAB 50mg/10ml frasco ampolla x 10 ml Dosis de 80mg endovenosa cada 3 semanas cantidad 2 mensual 2- NIVOLUMAB 100mg/10ml y 40mg/4ml frasco ampolla por 10ml y 4ml Dosis: 240mg endovenosa cada 3 semanas 2 frascos de 100mg/10ml+ 1 frasco de 40mg/4ml. No omitiendo relacionar que la enfermedad NO está en Fase Fulminante o crítica es decir no se ha extendido, no hay metástasis a otros órganos. Es una enfermedad altamente invasiva, tan maligna por lo que refiere tratamiento indicado para protocolo curativo. Y evitar riesgo de cuidados paliativos. Por lo anterior señores del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial solicito apoyo e intermediación. Solicito se admita mi petición.</p> <p>ANALISIS TÉCNICO: Usuaría es conocida por la especialidad de Oncología, por el Dr. #####; proveedor del ISBM en el Hospital Nacional Rosales, controles por diagnóstico de Melanoma Maligno estadio III, quien le indica medicamento 1- IPILIMUMAB 50mg/10ml frasco ampolla x 10 ml Dosis de 80mg endovenosa cada 3 semanas (2 frascos por mes) 2- NIVOLUMAB 100mg/10ml y 40mg/4ml frasco ampolla por 10ml y 4ml (2 frascos de 100mg/10ml+ 1 frasco de 40mg/4ml.) para una dosis de: 240mg endovenosa cada 3 semanas. Para continuidad de su tratamiento por patología usuaria compra medicamento y tomando en cuenta la emergencia e indicación de medicamento por Oncólogo. Dr. #####, proveedor del ISBM, emite Hoja de Solicitud de medicamentos en fecha 18 de septiembre de 2024, sin embargo, usuaria presenta la solicitud de autorización y mientras se le resolvió compra el de medicamento antes de la autorización para iniciar tratamiento médico. Se le brinda respuesta por parte del Comité Técnico en el mes de octubre 2024, posterior a realizar una verificación del medicamento y valorar otras opciones a menor costo. La comisión compuesta por el Dr. #####; subdirector de Salud, Ing. #####; Jefe de Sección de Provisiones de Bienes y Servicios Médicos, Dr. #####; Supervisor Médico de Apoyo Hospitalario, y Licda. #####; Especialista en Seguimiento y Evaluación. Emiten Hoja de autorización de medicamento Especifico e Indispensable con aprobación desde el 28 de octubre de 2024 hasta 26 de febrero de 2025, para ambos medicamentos. El día 12 de septiembre de 2024; reporte Cito Histopatológico con diagnóstico de Ulcera con Inflamación Crónica Activa con tejido de granulación de Colon Sigmoides. El día 18 de septiembre de 2024, docente ingresa solicitud de indicación de medicamento especial, por mesa de entrada con EXT-ISBM2024-23444 dirigido a Licda. #####, área Subdirección de Salud, con expediente de 16 hojas. El trámite y seguimiento por parte del Comité Técnico Médico, solicita al coordinador hospitalario del ISBM en el Hospital Nacional Rosales, el dictamen por médico especialista; siendo así, que el dia 28 de octubre de 2024 brinda mediante correo un informe técnico, para dar respuesta al trámite de medicamento especial. Como respuesta esta fecha el Dr. #####, emite justificación de indicación de medicamentos "El caso de la paciente con diagnóstico de Melanoma Maligno Metastásico al área inguinal y pelvis, diagnosticado en septiembre de 2024, documentado por biopsia más inmunohistoquímica, se descartó enfermedad visceral por medio de TAC no</p>
--	---------------	------------	---	--	---

				<p>a) 100MG/10ML Y 40MG/4ML FRASCO AMPOLLA POR 10ML 2 FRASCOS Y</p> <p>b) 1 FRASCO DE 40MG/4ML DOSIS TOTAL 240MG EV CADA 3 SEMANAS</p> <p>MONTO \$11,888.40</p>	<p>metástasis pulmonares o hepáticas. No resecable por opinión de cirugía oncológica. Candidata a tratamiento con intención de cura por etapa clínica III, se plantea el uso de inmunoterapia, actualmente el tratamiento de melanoma se encuentra orientado a uso de medicación anti PDL1, anti CTLA4. La combinación con más posibilidades de curación basado en lineamientos de NCCN Melanoma Maligno 2024, Lineamientos de la Asociación Americana de Oncología Clínica ASCO, Sociedad Europea de Oncología médica ESMO, la recomendación con mayor evidencia científica es NIVOLUMAB MAS IPIILIMUMAB, alternativa PEMBROLIZUMAB. Ambos medicamentos no forman parte del LIME para MINSAL, para ISSS. El Pembrolizumab se utiliza en etapas metastásicas como paliación. En el caso de la paciente, se encuentra en etapa clínica III se plantea en intención de cura para volverla quirúrgica o brindar radioterapia posterior a citorreducción, se recomiendan 6 ciclos, luego valorar cirugía vs radioterapia.</p> <p>Y para darle continuidad a su tratamiento procede a la compra del medicamento de manera privada. Se verifica el precio regulado por la SRS sin reporte de precio regulado, siendo la compra por la usuaria a un precio promedio nacional.</p> <p>Que, con el tratamiento de los medicamentos indicados para la usuaria, son medicamentos innovadores y adquiridos con proveedor nacional en el país.</p> <p>Al respecto la Sala de lo Constitucional en caso similar ha pronunciado la siguiente Jurisprudencia “Así, el derecho a la salud, por su propia connotación, exige que el tipo de asistencia médica que se ofrece en el sistema de salud del país se encuentre sometido a una continua revisión y actualización, con el objeto de que se brinde a la población no solo las técnicas quirúrgicas, métodos terapéuticos, medicamentos, etc., considerados básicos o esenciales para tratar determinado padecimiento, sino también aquellos que surjan como nuevos aportes de las ciencias en la rama de la medicina, en cuanto representen una alternativa eficaz para el restablecimiento pleno de la salud, o bien ofrezcan a la persona, que se ve obligada a vivir con una enfermedad, la posibilidad de tener la mejor calidad y alternativas de vida posible en tales circunstancias. (Jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las trece horas del día dieciséis de diciembre de dos mil quince. Ref.:712-2015 Amparo”.</p> <p>Por otra parte, para la continuidad de los tratamientos considerados bajo estos medicamentos, se considera el seguimiento necesario y oportuno a través de la Subdirección de Salud y determinar la efectividad de los medicamentos por medio de los exámenes necesarios.</p> <p>Se verifica información de Revista Medline Plus; <i>“que la inyección de ipilimumab se usa sola o en combinación con nivolumab (Opdivo) para tratar determinados tipos de melanoma (un tipo de cáncer de piel) que se ha extendido a otras partes del cuerpo o que no puede tratarse con cirugía. También se usa de forma individual para evitar que el melanoma reaparezca tras la cirugía”.</i></p> <p>“La inyección de ipilimumab también se usa en combinación con nivolumab para tratar ciertos tipos de cáncer de células renales (un tipo de cáncer que empieza en las células de los riñones), cáncer colorrectal (cáncer que empieza en el intestino grueso), cáncer hepatocelular</p>
--	--	--	--	---	---

					<p>(un tipo de cáncer de hígado), cáncer de esófago (cáncer del conducto que conecta la garganta con el estómago) y mesotelioma pleural maligno (un tipo de cáncer que afecta el revestimiento interior de los pulmones y la cavidad torácica). También se usa en combinación con nivolumab y otros medicamentos de quimioterapia para tratar cierto tipo de cáncer de pulmón (cáncer de pulmón no microcítico, CPNM). La inyección de ipilimumab pertenece a una clase de medicamentos llamados anticuerpos monoclonales. Su acción consiste en ayudar al cuerpo a retrasar o detener el crecimiento de las células del cáncer”.</p> <p>Posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico e Indispensable IPILIMUMAB 50mg/10ml frasco por 10 ml Dosis de 80mg EV cada 3 semanas cantidad 2 frascos mensuales 2- NIVOLUMAB 100mg/10ml y 40mg/4ml frasco ampolla por 10ml y 4ml Dosis: 240mg EV cada 3 semanas (2 frascos de 100mg/10ml+ 1 frasco de 40mg/4m) Por el monto de total \$ 29,527.00 Y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”. Y NO PROCEDENTE el reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico e Indispensable IPILIMUMAB 50mg/10ml frasco por 10 ml Dosis de 80mg EV cada 3 semanas cantidad 2 frascos mensuales 2- NIVOLUMAB 100mg/10ml y 40mg/4ml frasco ampolla por 10ml y 4ml Dosis: 240mg EV cada 3 semanas (2 frascos de 100mg/10ml+ 1 frasco de 40mg/4m) Por el monto de total \$29,527.00 Y por no cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”.</p>
--	--	--	--	--	--

II. CASO MAYOR Nro.150-2024

NRO.	NRO. DE RECETA	FECHA DE EMISIÓN DE RECETA	MEDICAMENTO	CANTIDAD DE AMPOLLAS	FECHA DE FACTURA	FACTURA ULTIMOS 04 LETRAS	MONTO	PROCEDE
1	553713	26/09/2024	IPIILIMUMAB	2	27/09/2024	Y8SA	US\$4,953.50	NO PROCEDE POR NO TENER AUTORIZACIÓN POR EL COMITÉ
2	553716	26/09/2024	NIVOLUMAB	2	27/09/2024	Y8SA	\$990.70	
3	553717	26/09/2024	NIVOLUMAB	1	27/09/2024	Y8SA	\$8,819.30	
4	553718	15/10/2024	IPIILIMUMAB	2	17/10/2024	BE9F	US\$4,953.50	
5	553719	15/10/2024	NIVOLUMAB	2	17/10/2024	BE9F	\$990.70	
6	553720	15/10/2024	NIVOLUMAB	1	17/10/2024	BE9F	\$8,819.30	
TOTAL NO PROCEDENTE							\$29,527.00	
7	553721	20/11/2024	NIVOLUMAB	1	29/11/2024	11B3	\$990.70	TOTAL, PROCEDENTE POR CONTAR CON AUTORIZACIÓN POR EL COMITÉ
8	553723	20/11/2024	IPIILIMUMAB	2	29/11/2024	DB77	\$8,819.30	
9	553722	20/11/2024	NIVOLUMAB	2	29/11/2024	E707	\$4,953.50	
10	553724	1/11/2024	NIVOLUMAB	1	29/11/2024	2*31	\$990.70	
11	553725	1/11/2024	NIVOLUMAB	2	29/11/2024	56DC	\$4,953.50	
12	553726	1/11/2024	IPIILIMUMAB	2	29/11/2024	C55D	\$8,819.30	
TOTAL PROCEDENTE							\$29,527.00	
Nro.	NOMBRE ID	Nro. DE CASO	MONTO SOLICITADO Y	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO			

	EDAD	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	CAUSAL DEL REEMBOLSO		
02	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO: 150-2024 26/11/2024 CHALATENANGO	<p>\$297.04</p> <p>MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO:</p> <p>HYLANO GF-20 (HILANO, CLORURO SODICO, FOSFATO SODICO MONOBASICO, HIDRATO DE FOSFATO SODICO DIBASICO) JERINGA DE 2-2.5ML 8.0 MG, 8,5MG0,04MG</p> <p>SOLICITUD DE 2 AMPOLLAS</p>	<p>\$273.18.</p> <p>MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO:</p> <p>HYLANO GF-20 (HILANO, CLORURO SODICO, FOSFATO SODICO MONOBASICO, HIDRATO DE FOSFATO SODICO DIBASICO) JERINGA DE 2-2.5ML 8.0 MG, 8,5MG0,04MG</p> <p>SOLICITUD DE 2 AMPOLLAS</p> <p>DE ACUERDO A AL PRECIO PROMEDIO DE MERCADO A NIVEL NACIONAL</p>	<p>COMENTARIO DE USUARIA: Me dirijo a ustedes con todo respeto con el fin de solicitar el reembolso por gastos médicos por la cantidad de 297.04 esperando una respuesta favorable a mi petición.</p> <p>ANALISIS TÉCNICO: Usuaría es conocida por la especialidad de ortopedia, por el diagnóstico de Artrosis de Rodillas, quién le indica el medicamento crónico de cuadro básico: Hylano GF-20, indicado por ortopedia, con diagnóstico de Artrosis de Rodilla, para continuar con su tratamiento. Usuaría acude al Policlínico Magisterial de Chalatenango en donde le extienden receta médica magisterial número correlativo 9509696 con fecha de 15 de noviembre de 2024, con indicación del medicamento Hylano GF-20 (2 ampollas intralesional), con leyenda en la parte posterior de "no existencia", con sello de Botiquín Magisterial de Chalatenango. Presentando factura electrónica: 0B1769FB-4AFF-46DS-9E36-CFF5BCE8E451 de fecha 22 de noviembre de 2024, por un monto de \$297.04 por 2 ampollas</p> <p>Se consulta el precio a la SRS y nos reporta que no se encuentra registrado, por lo que se consulta el precio promedio de mercado a nivel nacional el cual reporta que es de \$136.59 por cada ampolla, y para 02 ampollas sería \$ 273.18 siendo este valor menor al precio que la usuaria canceló. Paciente realiza el debido proceso de solicitar la receta en el Policlínico Magisterial de Sonsonate y por no existencia del medicamento de cuadro básico: Hylano GF-20 ampollas. Y para darle continuidad a su tratamiento procede a la compra del medicamento de manera privada.</p> <p>Posterior al análisis se considera PROCEDENTE EL PAGO, de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento de cuadro básico: Hylano GF-20 (2 ampollas intralesional) de acuerdo al precio promedio de mercado a nivel nacional; con un total de \$273.18. Y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>

III. CASO MAYOR No 151-2024

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
------	----------------------	------------------------------------	--	----------------	------------------

		PROCEDENCIA			
03	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO: 151-2024 26/11/2024 SAN SALVADOR	\$592.18 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO: HYLANO GF-20 (HILANO, CLORURO SODICO, FOSFATO SODICO MONOBASICO, HIDRATO DE FOSFATO SODICO DIBASICO) JERINGA DE 2-2.5ML 8.0 MG, 8,5MG0,04MG SOLICITUD DE 4 AMPOLLAS	\$546.36 MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO: HYLANO GF-20 (HILANO, CLORURO SODICO, FOSFATO SODICO MONOBASICO, HIDRATO DE FOSFATO SODICO DIBASICO) JERINGA DE 2-2.5ML 8.0 MG, 8,5MG0,04MG SOLICITUD DE 4 AMPOLLAS DE ACUERDO AL PRECIO PROMEDIO DE MERCADO A NIVEL NACIONAL	<p>COMENTARIO DE USUARIO: El motivo de la presente es solicitar el reintegro de la medicina que compré como parte del tratamiento después de la operación de la rodilla. Con todo respeto con el fin de y solicitar el reembolso por gastos médicos por la cantidad de \$ 592.18, esperando una respuesta favorable.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO: Usuaría es conocida por la especialidad de ortopedia, por el diagnóstico de Artrosis de Rodillas, quién le indica el medicamento crónico de cuadro básico: Hylano GF-20, indicado por ortopedia, con diagnóstico de Artrosis de Rodilla, para continuar con su tratamiento. Usuario acude al Policlínico Magisterial de Soyapango en donde le extienden receta médica magisterial número correlativo 9415295 con fecha de 30 de <i>octubre de 2024</i>, en el Policlínico de Soyapango en con indicación del medicamento Hylano GF-20 (4 ampollas intralesional), con leyenda en la parte posterior de "no existencia", con sello de Botiquín Magisterial de Soyapango. Presentando factura electrónica EC36AC35-FC71-4824-B1DF-22943C50B6A9 de fecha 8 de noviembre de 2024, por un \$592.18 por 4 ampollas</p> <p>Se consulta el precio a la SRS y nos reporta que no se encuentra registrado, por lo que se consulta el precio promedio de mercado a nivel nacional el cual reporta que es de \$136.59 por cada ampolla, y para 04 ampollas sería \$546.36 siendo este valor menor al precio que el usuario canceló. Paciente realiza el debido proceso de solicitar la receta en el Policlínico Magisterial de Soyapango y por no existencia del medicamento de cuadro básico: Hylano GF-20 ampollas. Y para darle continuidad a su tratamiento procede a la compra del medicamento de manera privada.</p> <p>Posterior al análisis se considera PROCEDENTE EL PAGO, de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento de cuadro básico: Hylano GF-20 (4 ampollas intralesional) de acuerdo al monto promedio de mercado nacional para un total de \$546.36. Y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>

IV. CASO MAYOR No 152-2024

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO

04	##### ID: **** EDAD: ** AÑOS	CASO: 152-2024 02/12/2024 SAN SALVADOR	<p>\$713.59</p> <p>MEDICAMENTO CRONICO RESTRINGIDO Y ESPECIFICO</p> <p>ALITRAQ (ACIDO PANTOTENICO+BIOTINA+CALCIO+CARBOHIDRATOS+CARNITINAS)</p> <p>1 SOBRE VIA ORAL CADA DIA #30</p>	<p>\$713.59</p> <p>MEDICAMENTO CRONICO RESTRINGIDO Y ESPECIFICO</p> <p>ALITRAQ (ACIDO PANTOTENICO+BIOTINA+CALCIO+CARBOHIDRATOS+CARNITINAS)</p> <p>1 SOBRE VIA ORAL CADA DIA #30</p> <p>DE ACUERDO AL MONTO SOLICITADO POR EL USUARIO POR SER CONFORME AL PRECIO PROMEDIO DE MERCADO A NIVEL NACIONAL</p>	<p>COMENTARIO DE USUARIO: El motivo de la presente es solicitar atentamente el reembolso económico por la compra de suplemento alimenticio ALITRAQ a costo de \$ 713.59, el cual no está disponible en listado de medicamentos de ISBM Hospital Zacamil. De antemano agradezco su profesionalismo, dedicación y gestión.</p> <p>ANALISIS TÉCNICO: Usuario es conocido por la especialidad de, Nutricionista, con el diagnóstico de Cirrosis Hepática en tratamiento, Diabetes Mellitus Tipo 2 e Hipertensión Arterial. Nutricionista le indica el medicamento Crónico Restringido y Específico; por diagnóstico de Cirrosis Hepática en tratamiento. el medicamento indicado es ALITRAQ COMPOSICION (ACIDO PANTOTENICO+BIOTINA+CALCIO+CARBOHIDRATOS+CARNITINAS/1.3MG+40MCG+73MG+16.4G+10MG) a dosis de ½ sobre diluido en agua vía oral cada 8 horas, Usuario acude al Policlínico Magisterial de San Salvador, donde le extienden receta médica magisterial número correlativo 094170 con fecha de 24 de octubre de 2024, con indicación del medicamento Alitraq composición (ácido Pantoténico+biotina+calcio+carbohidratos+carnitinas/1.3mg+40mcg+73mg+16.4g+10mg) con leyenda en la parte posterior de "no existencia", con sello de Botiquín Magisterial de San Salvador Por lo que el usuario opta comprar el medicamento de forma privada, presentando factura electrónica 24B1E8C5-FCFE-4CFB-85EE-5F278F7EAB94 con fecha de 25 de octubre de 2024, por un monto de \$713.59 por 30 sobres.</p> <p>Se consulta el precio a la SRS y nos reporta que no se encuentra registrado, por lo que se toma el precio promedio de mercado a nivel nacional el cual es igual al precio cancelado por el Usuario. para un total de \$713.59 por 30 sobres. Posterior al análisis se considera PROCEDENTE EL PAGO, de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento de cuadro básico: Alitraq composición (ácido Pantoténico +biotina+calcio+carbohidratos+carnitinas/1.3mg+40mcg+73 mg+16.4g+10mg) de acuerdo al monto solicitado por el usuario por ser conforme al precio promedio de mercado o para un total de \$713.59 en 30 sobres. Y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
----	---------------------------------------	--	--	---	---

V. CASO MAYOR 154-2024

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
05	#####				<p>COMENTARIO DE USUARIA: Refiere usuaria en su carta explicativa. "Solicitó realizar el reembolso por la compra de medicamento, fue indicado por médico Oncólogo y aprobado del sistema de ISBM para continuidad de su tratamiento.</p>

	<p>ID: ****</p> <p>EDAD: ** AÑOS</p> <p>A FAVOR DE SU ESPOSO</p> <p>#####</p> <p>ID: ****</p> <p>EDAD: ** AÑOS</p>	<p>CASO: 154-2024</p> <p>04/12/2024</p> <p>SAN SALVADOR</p>	<p>\$630.00</p> <p>REEMBOLSO POR TRATAMIENTO MEDICO CON EL MEDICAMENTO ESPECIFICO E INDISPENSABLE</p> <p>ACETATO DE LEUPROLIDE 22.5MG</p> <p>1 AMPOLLA SC CADA 3 MESES</p>	<p>\$630.00</p> <p>REEMBOLSO POR TRATAMIENTO MEDICO CON EL MEDICAMENTO ESPECIFICO E INDISPENSABLE:</p> <p>ACETATO DE LEUPROLIDE 22.5MG</p> <p>1 AMPOLLA SC CADA 3 MESES</p> <p>DE ACUERDO AL MONTO SOLICITADO POR LA USUARIA AL SER MENOR AL PRECIO REGULADO POR LA SRS</p>	<p>ANALISIS TÉCNICO: Usuario es conocido por la especialidad de Oncología del ISBM, por el diagnóstico de Cáncer de próstata, quién le indica medicamento: Acetato de Leuprolide 22.5mg (1 ampolla subcutanea cada 3 meses) para darle continuidad a tratamiento de morbilidad.</p> <p>Usuario acude al Policlínico Magisterial de San Salvador, y le extienden receta médica magisterial número correlativo 765480-2023, con fecha de 26 de noviembre de 2024, con indicación de Acetato de Leuprolide 22.5 mg (1 ampolla subcutánea cada 3 meses), con leyenda en la parte posterior de "no existencia", con sello de Botiquín Magisterial de San Salvador. Presenta factura electrónica 5F95F57D-E792-4C8C-B405-64AE93768E6D de fecha 27 noviembre de 2024, por un monto de \$630.00.</p> <p>Se consulta el precio a la SRS la cual está regulada, y nos reporta un monto unitario de \$702.9465 por cada ampolla, siendo este valor mayor al que la usuaria canceló. Según la Información brindada por la Licda. #####, técnico de reembolsos y reintegros. El precio cancelado por la usuaria es menor al precio regulado por la SRS. Paciente realiza el debido proceso de solicitar la receta en Policlínico Magisterial de San Salvador, y por no contar con existencia del medicamento Y para darle continuidad a tratamiento procede a la compra del medicamento de manera privada.</p> <p>Posterior al análisis se considera PROCEDENTE el reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico e indispensable: Acetato de Leuprolide (1 ampolla subcutánea cada 3 meses), según dosis indicada y de acuerdo al monto solicitado por el usuario de \$630.00 por 1 ampolla. Y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	---	--	---	---

VI. CASO MAYOR 156-2024

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
06	##### ID: ** EDAD: ** AÑOS		\$407.86		<p>COMENTARIO DE USUARIA: Me dirijo a ustedes de la manera más atenta con el fin de solicitar el reembolso por gastos médicos por no existencia de medicamento en botiquín magisterial la cantidad de \$407.86 esperando una respuesta favorable a mi petición.</p> <p>ANALISIS TÉCNICO: Usuaría es conocida por la especialidad de ortopedia, por el diagnóstico de</p>

<p>POR SU ESPOSA ##### ID: **** EDAD: ** AÑOS</p>	<p>CASO: 156-2024</p> <p>13/12/2024</p> <p>SONSONATE</p>	<p>MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO:</p> <p>HYLANO GF-20 (HILANO, CLORURO SODICO, FOSFATO SODICO MONOBASICO, HIDRATO DE FOSFATO SODICO DIBASICO) JERINGA DE 2-2.5ML 8.0 MG, 8,5MG0,04MG</p> <p>SOLICITUD DE 3 AMPOLLA (SEGÚN RECTA)</p>	<p>\$407.86</p> <p>MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO:</p> <p>HYLANO GF-20 (HILANO, CLORURO SODICO, FOSFATO SODICO MONOBASICO, HIDRATO DE FOSFATO SODICO DIBASICO) JERINGA DE 2-2.5ML 8.0 MG, 8,5MG0,04MG</p> <p>COMPRA DE 1 AMPOLLA DE 6ML (EQUIVALENTE A 3 AMPOLLAS)</p> <p>DE ACUERDO A AL PRECIO PROMEDIO DE MERCADO A NIVEL NACIONAL</p>	<p>Artrosis de Rodillas, quién le indica el medicamento crónico de cuadro básico: Hylano GF-20, indicado por ortopedia, con diagnóstico de Artrosis de Rodilla, para continuar con su tratamiento. Usaria acude al Policlínico Magisterial de Sonsonate en donde le extienden receta médica magisterial número correlativo 9569257 con fecha de <i>26 de noviembre de 2024</i>, con indicación del medicamento Hylano GF-20 (3 ampollas intralesional), con leyenda en la parte posterior de "no existencia", con sello de Botiquín Magisterial de Sonsonate. Presentando factura electrónica: C3ACA0A8-2C85 4B20-9643-8494BBC8 de fecha 09 de diciembre de 2024, por un monto de \$407.86 por 1 ampolla de 6ml, que hace el equivalente de 6ml</p> <p>Se consulta el precio a la SRS y nos reporta que no se encuentra registrado, por lo que se consulta el precio promedio de mercado a nivel nacional el cual reporta que es de \$136.59 por cada ampolla, y para 03 ampollas indicadas seria \$ 409.77 siendo este valor mayor al que la usuaria canceló. Posterior al análisis se considera PROCEDENTE EL PAGO, de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento de cuadro básico: Hylano GF-20 (3 ampollas intralesional) de acuerdo al monto solicitado por el usuario por ser conforme al precio promedio de mercado a nivel nacional; con un total de \$407.86 Y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
---	--	---	--	---

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** a través de la **Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones** las notificaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional** la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. **Aprobar el acuerdo de aplicación inmediata**, para las notificaciones correspondientes a los solicitantes.

4.5 RECTIFICACIÓN DE SUBPUNTO 6.2, DEL PUNTO 6 DE SUBSIDIOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL DE ACTA NRO. 02.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el, Subpunto 6.2, del Punto 6, del, del Acta Nro. 02, correspondiente a sesión ordinaria de fecha 14 de enero de 2025, se aprobaron 08 solicitudes de subsidios por incapacidad temporal, entre las cuales consta la solicitud ST-

004/2025, perteneciente a la gestión realizada por el Servidor Público Docente #####, conforme al detalle siguiente:

ST-004/2025

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	11/12/2024	PRIMERA VEZ	****	08 DE JUNIO 2024 / 08 DE JUNIO AL 07 DE JULIO DE 2024	\$443.27	JUNIO \$342.42 JULIO \$100.85	TOXOPLASMOSIS CEREBRAL	35a/ 02ª a 10 m

La Unidad Financiera verificó que en la solicitud presentada por el Servidor Público Docente #####, según acuerdos de licencia con goce y sin goce de sueldo fue presentada erróneamente, ya que el docente en su solicitud inicialmente solicitó el subsidio del periodo comprendido del 08 de junio al 07 de julio de 2024, (30 días) como periodo sin goce de sueldo según acuerdo de licencia emitido, sin embargo, la misma vigencia de tiempo es contemplada en otro acuerdo diferente como periodo con goce de sueldo, y por lo tanto no se puede determinar el periodo concreto sin goce de sueldo para el cálculo de la prestación.

En seguimiento a lo anterior, por medio de consultas realizadas con el docente se verificó que los acuerdos presentados inicialmente debían de ser corregidos y estos fueron subsanados y presentados en fecha 28 de enero de 2025, en donde se corrobora que el docente, presenta nuevos acuerdos de licencia sin goce de sueldo que va del periodo comprendido del 09 de julio al 09 de agosto de 2024 (32 días) corrigiendo las incapacidades, en razón de ello, se debe de modificar los días de subsidio sin goce de sueldo y monto a pagar por el monto correcto, conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos en el cual se puede aplicar lo dispuesto en el artículo 122, que dispone lo siguiente: “En cualquier momento, la Administración podrá, de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos. Esta resolución deberá ser comunicada a cuantos puedan tener un interés legítimo en el acto”.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y de conformidad a los artículos 20 literal s), 22 literal k), recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados de la rectificación de los datos proporcionados en el Sub Punto 6.2. Punto 6, del Acta Nro. 02, de la Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero de 2025, referente a la aprobación de 08 subsidios por incapacidad temporal.

- II. Rectificar el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Romano I, del Sub Punto 6.2, Punto 6, del Acta Nro. 02, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de enero 2025, en cuanto a los días de vigencia del subsidio y monto a pagar a la solicitud ST-004/2025 presentada por el Servidor Público Docente ##### según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- III. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- IV. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- V. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidente lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y de conformidad a los artículos 20 literal s), 22 literal k), el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Darse por informados de la rectificación de los datos** proporcionados en el Subpunto 6.2. Punto 6, del Acta Nro. 02, de la Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero de 2025, referente a la aprobación de 08 subsidios por incapacidad temporal.
- II. **Rectificar el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Romano I**, del Subpunto 6.2, Punto 6, del Acta Nro. 02, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de enero 2025, en cuanto a los días de vigencia del subsidio y monto a pagar a la solicitud ST-004/2025 presentada por el Servidor Público Docente ##### según el detalle siguiente

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	11/12/2024	PRIMERA VEZ	04160048-7	09 DE JULIO 2024 / 09 DE JULIO DE 2024 AL 09 DE AGOSTO DE 2024	\$461.05	JULIO \$331.38 AGOSTO \$129.67	TOXOPLASMOSIS CEREBRAL	35a/ 02ª a 10 m

III. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la **Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones** el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

IV. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.

V. Aprobar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

.....

4.6 INFORME DE PAGO DE REEMBOLSO TRADICIONAL Y REEMBOLSO ESPECIAL DEL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2024.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En atención a encomienda efectuada a la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones; por parte de la Subdirección de Salud, referente a: Informe de pago de Reembolso Tradicional y Reembolso Especial del periodo de enero a diciembre del 2024.

En seguimiento a lo anterior, verifica que existen disposiciones con las que cuenta el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; con el respaldo del Consejo Directivo y buscando estrategias para garantizar la continuidad de los servicios a la población usuaria, aprueban el “Procedimiento Especial de Reembolso” en el año 2021, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 7.2 del Acta Nro. 150.

El informe contiene el número de solicitudes tramitadas, por parte de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones; como respuesta al desabastecimiento de medicamentos que se presentó en los botiquines magisteriales. Por ello se tomaron medidas que abonen a solventar el impase y el usuario pueda obtener un Reembolso Tradicional que conlleva a realizar el abono en su cuenta bancaria y el Reembolso Especial; para tener una solución inmediata a casos que requieran su utilización. Este último proceso se realiza por compra de medicamentos autorizados para un monto máximo de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, se realiza en los Policlínicos de San Miguel, Cojutepeque, San Salvador y Santa Ana.

Se describe un número de solicitudes de 3,643 y monto total en concepto de pago de \$301.885.91 en periodo comprendido de enero a diciembre 2024.

El siguiente cuadro especifica la cantidad de Reembolsos que se tramitaron por ambas vías; Reembolso Especial y Reembolso Tradicional.

REEMBOLSO TRADICIONAL Y REEMBOLSO ESPECIAL DE ENERO A DICIEMBRE 2024		
REEMBOLSOS VIA TRADICIONAL MAYORES Y MENORES	SOLICITUDES	MONTO
	2,854	\$284,085.14
REEMBOLSOS ESPECIAL	789	\$17,800.77
TOTAL:	3,643	\$ 301.885.91

ESTABLECIMIENTO	REEMBOLSO ESPECIAL ENERO A DICIEMBRE 2024	
	RECETAS	MONTO
POLICLÍNICO DE SANTA ANA	367	\$7,660.99
POLICLÍNICO DE SAN SALVADOR	96	\$2,424.54
POLICLÍNICO DE COJUTEPEQUE	771	\$5,668.39
POLICLÍNICO DE SAN MIGUEL	90	\$2,046.85
TOTAL	789	\$17,800.77

Actualmente en enero del 2025, ya se aperturaron las cajas chicas en los establecimientos asignados para realizar este trámite. Y con el Reembolso Tradicional se continúa recibiendo documentación a nivel nacional para continuidad de los mimos.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidente sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado y realizar encomiendas, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de pago de Reembolsos Tradicional y Reembolso Especial del periodo de enero a diciembre del 2024; presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** de pago de Reembolsos Tradicional y Reembolso Especial del periodo de enero a diciembre del 2024.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, Unidad Financiera Institucional, Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones,** crear estrategias para que el trámite de reembolso sea más ágil, debido que actualmente están esperando hasta tres meses para resolverles, y que se analice la posibilidad que en todos los establecimientos se pueda realizar dicho trámite.

III. Encomendar a la Subdirección de Salud, Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, Gerencia de Desarrollo Tecnológico y Epidemiólogo, trabajar en conjunto para que se realicen las compras de medicamentos con base a perfil epidemiológico, utilizar la inteligencia artificial para generar alertas que mida el abastecimiento de medicamentos en botiquines, prever alternativas ante algún incumplimiento de los proveedores.

IV. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.

PUNTO CINCO. PRESENTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos informes presentados por la Subdirección de Salud.

Los cuales citan lo siguiente:

5.1 INFORME DE RESOLUCIÓN DE CASOS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

A través del presente, se presenta informe de seguimiento de los casos que ha sido resueltos al día 24 de enero de 2025.

N°	Fecha de solicitud	DIRECTOR SOLICITANTE	NOMBRE DE USUARIO	DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN
1.	21/01/2025	Francisco Zelada	#####	Solicita medicamento KETOTIFENO/ COLIRIO 0.25 MG/ML	Medicamento en botiquín, paciente indicó que pasará a las 4:00 pm 23/01/2025 a retirar medicamento al Bot. SS
2.	21/01/2025	Francisco Zelada	#####	Solicita medicamento CARVEDILOL/TABLETA DE 25 MG	Usuaría comenta que un familiar retiró el medicamento en fecha 23/01/2025 en el policlínico de San Salvador
3.	21/01/2025	Francisco Zelada	#####	Solicita gestión de cita con INTERNISTA CARDIÓLOGO, de ser posible, lunes, miércoles o viernes.	Cita lunes 27 de enero, 10:00 am con Dr. #####, paciente conforme y enterado.
4.	21/1/2025	Francisco Zelada	#####	Solicita examen de Cistoscopia.	Usuario comenta que Dr. ##### ha ingresado la documentación en octubre 2023 y nuevamente en febrero 2024, de parte de ISBM oficinas no ha recibido respuesta, Proceso administrativo
5.	21/1/2025	Francisco Zelada	#####	El año pasado se realizó los exámenes para someterse a cirugía oftalmológica, pero no se le ha llamado para la ejecución de la cirugía.	Se contactó a la paciente, quien fue informada sobre la gestión de su medicamento. Además, se coordinó la entrega del mismo, la cual se realizará a más tardar el jueves 23 de enero. pendiente
6.	20/01/2025	Úrsula García.	#####	No tenían en existencia Avamigran. quedaron en llamarme y después de 2 semanas no he recibido	Medicamento en botiquín, se le notifica al paciente y comenta que hará lo posible para retirarlo el día de mañana 24/1/2025

				respuesta. No tenían en ningún botiquín.	
7.	20/01/2025	Úrsula García	#####	Cita ginecológica de preferencia si se pudiera día sábado.	Paciente comenta que Dra. ##### le gestiono cita para el sábado 8 marzo 7:00 am con Dra. ##### en el Centro de Especialidades
8.	20/01/2025	Úrsula García	#####	Tiene dos referencias desde el año pasado y nunca hay cupo. Cita Maxilo Facial y Mastóloga Medicamento Ergotamina Furoato de Fluticasona Salbutamol Sulfato	Paciente posee cita con Maxilofacial para martes 28 de enero a las 11:45 am. En Dental Factory -- Se agenda cita con especialidad de Ginecóloga Mastóloga para viernes 7 de febrero a las 11:30 am. con Dra. #####,
9.		Prof. Saul Vides	#####	Se realiza cirugía a beneficiaria por hospital privado de terceras molares, según mensaje de WhatsApp, usuario solicita información correspondiente para tramite de reembolso	Se le brindo asesoría al paciente el día 22/01/2025 para presentar documentación correspondiente al trámite de reembolso, paciente notifica que recopila la documentación para presentarlos.
10.		Lic. Francisco Zelada	#####	Paso consulta en policlínico de San salvador y fue atendido por el Dr. #####, y le solicito actualizar examen de endoscopia que ya le habían solicitado	Paciente comunica que aún no le han actualizado la referencia para el examen, esperara el resultado de otro examen para poder anexarlo y poder solicitar la referencia de Endoscopia
11.		Lic. David Rodríguez	#####	Paciente comenta que es del área de Usulután, y se encuentra en la Clínica Farela ya que tenía cita a las 2 de la tarde del día 13/01/2025 con el Dr. #####, pero al consultar le indican a la paciente que no existe ningún doctor con ese nombre y desea verificar esa información.	Paciente se extravió, sin embargo, si tuvo consulta con Dr. ##### retinologo, el día lunes 13 de enero a las 3:00pm, menciona que especialista dejo medicamento avastin y para obtenerlo está solicitando apoyo. (SE GESTIONA CON DR. ##### PARA FECHA DE PROCEDIMIENTO DE AVASTIN)
12.	22/01/2025	Lic. David Rodríguez	#####	Paciente solicita conseguir medicamentos por no existencia en el policlínico de San Salvador SALMETEROL+FLUTICAZONA-INHALADOR/25125MCG FRASCO 120 DOSIS711-01-045-000, Metilcelulosa+dextran 70 Colirio Solución Oftálmica de 3 MG/1 MG EN 1 ML franco gotero de 15 ML 18-01033-000 Furoato de fluticasona micronizado Aerosol Spray Nasal de 27,5 MCG/DOSIS Frasco de 120 dosis 19-01014-000, Clorhidrato de Terazocin tableta de 5MG Blister con tabletas 21-01003-000 Se indicó TERASOZINA, pero no me dieron receta	Se contactó al paciente ##### con número de afiliación **** y se coordina la entrega de los siguientes medicamentos: Furoato de Fluticasona Micronizado, Clorhidrato de Terazocin, Psyllium Plantago Hidrofilico Mucoide y Aluminio Hidroxido + Magnesio Hidroxido + Dimetilpolisiloxano.
13.		Lic. Saul Vides	#####	Solicitud de cita por dolor abdominal leve tipo cólico, dispepsia pirosis, epigastralgia+esteatosis hepática difusa severa según uso del 5/07/20224 evaluación y manejo adecuado	Paciente de acuerdo a cita con Dr. ##### en Hospital San Francisco, San Miguel, 13 de junio a las 7:00 am, se dejó a paciente en lista de espera de sobre cupos, para cambio de fecha se comunicarán con el paciente directamente.
14.		Lic. Saul Vides	#####	Tramita cita Mamografía	Paciente ya se realizó examen día viernes 17 de enero a las 9:30 am en Clínica Jordán.
15.	23/01/2025	Lic. Mauricio Del Cid	#####	Solicitud para para agilizar una cirugía de artroplastia de cadera.	Se evaluó en Hospital Pastrana a las 3 pm 22/01/2025 para valorar procedimiento
16.	23/01/2025	Lic. Mauricio Del Cid	#####	Solicita CITA con GINECÓLOGO OBSTETRA/ posee Hoja de referencia emitida 19/12/2024 DX de histerectomia x lipomas	Cita lunes 27 de enero, 4:00 pm con Dra. ##### en Policlínico de Santa Tecla, paciente conforme y enterada.

				hace un mes, en recuperación leve de dolor en sitio de operación, Afiliación ****	
17.	23/01/2025	Lic. Mauricio Del Cid	#####	##### Solicita CITA con GASTROENTERÓLOGO, posee hoja de referencia 20/01/2025 dolor epigástrico, pirosis y dolor en cinturón desde hace 12 días, fue ingresada en HX Saldaña donde se tomó USG Abdominal con resultado negativo a hallazgos patológicos por lo que se refiere a cita chequeo y control. Afiliación ****	Se agenda cita con Dr. #####, lunes 31 de marzo 2025 a las 10:00 am. Paciente enterada.
18.			#####	Numero de afiliación ****, Diagnóstico médico vesícula biliar, contiene un cálculo de 2 cm, cole litiasis. intento llamar a todos los hospitales públicos que le indicaron, pero no responden para realizar una cita con cirujano para evaluar y proceder	Cita para martes 4 de febrero a las 3:00 pm con Dr. #####, paciente conforme y enterada.
19.	14/01/2025	Lic. David Rodríguez	#####	Solicita cita con ortopeda ya que espera desde diciembre y no ha obtenido respuesta. afiliación ****	Paciente notifica que posee cita para jueves 20 de febrero a la 1:00 pm. En Hospital San Rafael con Dr. #####
20.	14/01/2025	Lic. David Rodríguez	#####	Paciente acogida al numeral 11b de la Ley de la Carrera Docente, necesita ser evaluada por el Dr. #####, Psiquiatra del policlínico de San Salvador.	cita para viernes 28 febrero 12:45 pm Dr. ##### en Centro de Especialidades. Paciente conforme y enterada
21.		Lic. Ismael Quijada	#####	Usuaría necesita apoyo para realizar exámenes, OCT vena Óptico ojo izquierdo, ultrasonografía de ojo, biométrico óptica ojo derecho, microscopia especular de ojo derecho	Px comenta que sigue pendiente de realizarse los exámenes ya que no hay proveedores
22.		Lic. Saul Vides	#####	Solicitud de aprobación de examen para resonancia magnética a hermana del usuario quien comenta que sufrió un derrame cerebro vascular , está sin movilidad del lado izquierdo completo ese evento sucedió el 10 de noviembre ya dos meses y hasta la fecha no le han hecho exámenes especiales hasta hoy el 9 de enero que la vio el médico neurólogo y le asignó exámenes incluyendo la resonancia magnética , pero la jefa del policlínico dice que no la puede autorizar hasta q la comisión del ISBM lo evalúe y determine si es necesario o no por eso solicitó ayuda para que se la aprueben, Dicen que no tiene la referencia porque está en el POLICLINÍCO, n° DE AFILACION ****	La Comisión de Estudios Especiales solicita primero Realizar estudios previos indicados y cuando se tenga resultados enviar nuevamente para la autorización
23.		Lic. Saul Vides	#####	Caso de atención, estoy en el hospital san Miguel Arcángel con mi hijo de 10 años que anda bien mal de sud, pero me comenta el encargado que tiene que contactar para ver si hay disponibilidad para que lo puedan atender.	Comenta que se ingresó en hospital San Francisco 14/01/2025
24.		Lic. Saul Vides	#####	Solicita agendar cita médica de especialistas con Dr. #####	Tuvo cita con Ortopeda el lunes 20 enero 2:00 pm Dr. #####, se le

				urólogo y con el Dr. ##### Ortopeda	gestiono con Urólogo para miércoles 29 enero 10:30 am por orden de llegada Dr. #####. Paciente conforme y enterada
25.		Lic. Mauricio Del Cid	#####	Numero de afiliación ****, seguimiento para cita médica cirujano vascular	Paciente comunica que posee cita para el mes de octubre con Dr. ##### en Clínica Laser, Colonia Medica.
26.		Lic. Saul Vides	#####	Cita otorrinolaringólogo pediatra	Paciente ya tiene cita para el miércoles 19 de febrero a las 7:00 am con Dr. ##### en Hospital Bloom.
27.		Lic. Saul Vides	#####	Caso expuesto: 1. Se contactó al usuario, quien informó que sus recetas estaban vigentes hasta noviembre de 2024. Se le solicitó que se acerque al Hospital para proceder con la renovación de las recetas. 2. Mencionó que las aplicaciones se realizan en el Hospital Rosales. 3. Se gestionó el envío de Temozolamida y Bevacizumab hacia el hospital Rosales, por ser medicamentos de aplicación Hospitalaria, para cumplimiento al paciente. Docente comenta que quedaron de llamarlo y ya pasaron 8 días y no le han llamado, y su salud va más en deterioro	El paciente recibe su tratamiento oncológico en el Hospital, Don ##### llega cada mes al Hospital para aplicación de medicamentos, porque son procesos hospitalarios fue aplicado el 15/01/2025, pendiente de aplicar dosis para el 17/02/2025. usuario comenta que debe de renovar ya que la aplicación de febrero es la última y debe renovar para otros seis meses.
28.	14/01/2025	Lic. Saul Vides	#####	Solicitud de medicamento, Alfacalcidol tableta o cápsula de 0.25 MCG blíster con cápsula o tabletas 15-01058-000	Se habló con paciente el día 14/01/2025 a las 11:46 am, usuario indica que no puede realizar la compra de medicamento para reembolso y que estará a la espera del medicamento

Algunos pacientes no lograron ser contactados, por lo cual se les solicito a los concejales apoyo para poder contactarlos y resolver.

Concluída la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidente sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de resolución de casos de Acta 03; presentado por la Subdirección de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos,

ACUERDA:

- I. **Dar por recibido el informe de resolución de casos;** presentado por la Subdirección de Salud.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud:**
 - a) **Revisar los casos siguientes:**

OBJETIVO GENERAL

Regular y definir los procedimientos que las diferentes Comisiones realizan en el análisis de las solicitudes para la aprobación de exámenes o estudios de gabinete especiales, medicamentos de crónicos restringidos o específicos y cirugías electivas, así como la evaluación de los casos que requieren apearse al beneficio del Artículo 30 de la Ley de la Carrera Docente.

BASE LEGAL

El presente manual ha sido elaborado conforme al artículo 2, 3, 20 literal g), o), 24,30 de la Ley de ISBM.

AMBITO DE APLICACIÓN

Las actividades señaladas en este Manual son de estricto cumplimiento para todos los miembros que conforman las diferentes Comisiones, sus jefaturas inmediatas y todo el personal involucrado que contribuyan al desarrollo de las mismas.

GENERALIDADES

1. Los integrantes de cada Comisión serán nombrados y asignados por el Subdirector de Salud de acuerdo a sus capacidades técnicas y habilidad profesional que estén relacionadas a la actividad de la Comisión en la que participen.
2. La duración de la asignación será por un periodo de 1 año calendario el cual de acuerdo a criterio del Subdirector pueda ser prorrogable; o realizar sustituciones que por necesidad de cambio de personal se presenten.
3. Las Comisiones se reunirán como mínimo dos veces por mes (cada 15 días) para la revisión de casos, o según sea la necesidad.
4. Queda a criterio de cada Comisión el solicitar estudios o documentos adicionales, o la omisión de los presentados, que justifiquen lo solicitado, siempre y cuando lo consideren pertinente.
5. Cada Comisión deberá llevar un registro de los casos evaluados (aprobados y denegados), elaborarán un informe mensual el cual será enviado junto con las Actas de cada reunión a la Subdirección de Salud en los cinco días hábiles del mes siguiente.

COMISION DE ESTUDIOS ESPECIALES

1. La Comisión recibirá de los Jefes médicos o su delegado en los establecimientos de primer nivel, en forma digital vía correo electrónico, el **Formulario C** (Anexo 1) con los

datos completos y/o por el Trabajador Social en caso de proceder de hospitales proveedores junto con toda la documentación que el caso amerite.

2. El **Formulario C** deberá llevar firma y sello del médico tratante, en caso de proceder de hospitales, públicos o privados, deberá llevar también el sello del hospital proveedor.
3. Someterá a revisión el **Formulario C**, revisará que esté debidamente lleno con los datos requeridos y los resultados y/o documentos que sustenten y justifiquen la solicitud teniendo hasta un periodo máximo de 7 días para su evaluación.
4. Cuando el estudio sea autorizado, la Comisión remitirá la resolución vía correo electrónico a quien la remitió donde detalle: el nombre del o los proveedores donde se autorizan para poder realizarlo, el cual deberá ser impreso, firmado y sellado por el jefe Médico y/o regente o quien haga sus funciones para ser entregado al usuario junto con el **Formulario C**.
5. Se deberá dejar consignado en Acta toda resolución técnica correspondiente de autorizados o denegados de los estudios analizados.
6. Los exámenes o estudios podrán ser denegados en caso que:
 - El estudio solicitado no esté debidamente sustentando o no sea acorde a la patología en estudio
 - Que se realicen fuera del país
7. En los casos de los exámenes o estudios que no se autoricen podrán ser gestionados por medio de trámite de reembolso cuando:
 - No se cuente con proveedor para ISBM
 - No se cuente con monto disponible con los proveedores

COMISION DE MEDICAMENTOS ESPECIALES

A excepción de las otras Comisiones, ésta se reunirá los viernes de cada semana debido a la precisión y la necesidad de los casos las cuales pudieran ser en menor tiempo de acuerdo a la emergencia del caso.

1. El Subdirector de Salud como coordinador de la Comisión será el responsable de hacer las respectivas convocatorias de las sesiones necesarias.
2. La Asistente del Subdirector de Salud será la responsable de recepcionar todos los **Formularios de Indicación de Medicamentos** (Anexo 2) presentadas en las Oficinas Centrales con los datos completos, documentos que sustenten la solicitud con el

diagnóstico según sea el caso, firmada y sellada. y trasladarlas a la Comisión para su debido trámite, debiendo llevar un registro en Excel de las solicitudes ingresadas.

3. La Comisión recibirá también las **Solicitudes de Medicamento Especial (Anexo 1 y 2)** recepcionadas y escaneadas por medio del sistema de Transparencia Documental (TRANSDOC) de los Policlínicos habilitados con Mesa de Entrada, con los datos completos, documentos complementarios del diagnóstico según sea el caso, firmada y sellada.
4. En caso de proceder la solicitud de un Especialista o Subespecialista de hospital proveedor público o privado, ésta puede ser entregada a la Asistente de la Subdirección de Salud por un Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, Coordinador Médico de ISBM o Trabajador Social, con el visto bueno, firma y sello del Coordinador Médico y del Director de dicho hospital o de quien él delegue.
5. La Comisión asignará a cada solicitud un número correlativo en su fecha de recepción con la finalidad de llevar un orden de registro.
6. La Comisión analizará cada medicamento indicado de acuerdo a nivel de uso que corresponda, como de la necesidad misma del caso, corroborando se hayan considerado previamente todos los medicamentos alternativos de primer escoge dentro del Cuadro Básico de Medicamentos,
 - a. En caso de ser necesario podrá solicitar ampliación de la justificación por parte del médico solicitante, cantidad, dosis y período autorizado.
7. La Sección de Medicamentos, Distribución e Inventario de Medicamentos gestionará el visto bueno de la Sub Dirección de Salud y realizará los trámites correspondientes para la adquisición, distribución y dispensación del medicamento.
8. La Sección de Medicamentos, Distribución e Inventario de Medicamentos será la responsable de elaborar un informe mensual de los medicamentos adquiridos tras la notificación de autorización por parte de la Comisión, el cual será dirigido vía correo electrónico a la Subdirector (a) de Salud con copia a la Comisión misma.
9. Posterior a su autorización, la Especialista en Seguimiento y Evaluación, como parte de la Comisión, será la encargada de enviar las Autorizaciones vía correo electrónico a los Jefes Médicos y/o Regentes, a la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, Botiquines Magisteriales, Jefes (as) de Enfermería, Trabajo Social o Asistentes Administrativos.

10. Una vez autorizado el medicamento por la Comisión, el personal de enfermería o trabajo social notificará al usuario quien acudirá al establecimiento más cercano o al cual está adscrito, se le imprimirá la **Hoja de autorización (Anexo 3)**, la cual deberá portar durante la vigencia de su autorización para la emisión de sus recetas.

Así mismo se le imprimirá y anexará una copia de dicha autorización al expediente físico para seguimiento por el jefe médico o médico magisterial, y a la vez emitir la o las recetas de forma mensual de acuerdo al período autorizado y llevar el control tanto de las recetas como de los períodos en que el usuario debe ser reevaluado por el Médico Especialista o Sub-Especialista.

COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DE CIRUGÍAS ELECTIVAS

1. Será el especialista o sub especialista tratante el responsable de presentar la orden del **Formulario B** (Anexo 4), junto con la documentación que ampare el diagnóstico quirúrgico en Oficinas Centrales o Policlínicos habilitados con Mesa de Entrada y esta transferirse mediante el sistema de TRANSDOC al menos con 15 días de antelación a la fecha posible de la cirugía y el encargado que lo recibió posteriormente hacerla llegar en físico por mensajería con personal de transporte a las Oficinas Centrales / Asistente de GTASS.
 2. **Se tendrá en cuenta que el período de vigencia de las evaluaciones preoperatorios en personas sin riesgo será de seis meses a partir de la fecha de su realización. En personas con factores de riesgos, las evaluaciones preoperatorias tendrán una vigencia de tres meses máximo.**
 3. La Comisión recibirá el paquete de la cirugía electiva y evaluará junto con la documentación respectiva cada una para su aprobación y autorización, en caso de ser necesario podrá solicitar ampliación de la justificación por parte del médico solicitante o requerir de estudios complementarios.
 4. Luego de autorizar la cirugía envía la notificación al hospital asignado de acuerdo al procedimiento quirúrgico arancelado. El Hospital a su vez se encargará de gestionar y coordinar con el equipo del hospital, programaran la fecha de cirugía y notificaran al usuario.
- El hospital asignado de la cirugía deberá enviar a la Comisión un informe de las cirugías realizadas y de las suspendidas especificando la razón de su suspensión.**
5. La Comisión deberá brindar respuesta al 100% de las cirugías solicitadas y elaborará un informe mensual a la Gerencia Técnica de Servicios de Salud con copia a la Subdirección de Salud de las resoluciones de cada caso con las Actas de cada sesión en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.

**COMISIÓN TÉCNICA MÉDICA PARA EL TRÁMITE DEL BENEFICIO DE LA LEY DE
LA CARRERA DOCENTE. Art. 30 Numeral 11-B.**

1. La **Solicitud para el Trámite** (Anexo 5) de este beneficio, junto con la documentación que la sustenta podrá ser presentada por el usuario por mesa de entrada en Oficinas Centrales, Policlínicos habilitados con mesa de entrada o a través de los Trabajadores Sociales como enlaces hospitalarios.
2. De los casos que proceden del interior del país, mensajería a través de los transportistas entregará en físico los expedientes al Técnico de reembolsos, subsidios y prestaciones de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones asignado para la preparación de los expedientes para la Comisión.
3. La Comisión luego de recibir los expedientes con las respectivas solicitudes les asignará un número correlativo en su fecha de recepción con la finalidad de llevar un orden de registro.
4. La Comisión someterá la solicitud para revisión y análisis para la emisión de dictámenes.
5. Luego de las revisiones y análisis de cada caso, la Comisión emitirá los dictámenes favorables o de los denegados, lo que a su vez quedará registrado en el Acta correspondiente a la sesión.
6. La Comisión devolverá los expedientes al Técnico de reembolsos, subsidios y prestaciones para la debida notificación a Desarrollo Humano del MINEDUCYT, así como para el debido registro de archivo de los mismos.
7. Así mismo el Técnico notificará y enviará en físico el dictamen resolutivo al Policlínico donde el usuario esté adscrito para ser entregado en un periodo no mayor a siete días después de haberse emitido el dictamen.
8. La Comisión para un debido control y resguardo de cada caso llevará un archivo digital en formato PDF de los dictámenes y Actas de cada sesión, y un archivo en físico de las mismas.
9. La Comisión elaborará al final de mes un informe en formato Excel de los casos evaluados y su respectiva resolución para ser enviado al Subdirector de Salud para su conocimiento en los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.

Se anexa al punto: Formulario C, Formulario de Indicación de Medicamento (Consta de Anexo 1,2 y 3), Formulario B, Solicitud de Trámite de Prestación Especial a Educadores con Enfermedades Crónicas Incapacitantes y Terminales.

Concluída la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidente sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de creación del Manual de Actividades y Procedimientos de las Comisiones Técnicas de la Subdirección de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; presentado por la Subdirección de Salud a través de la Técnico Normalizadora, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de creación del Manual de Actividades y Procedimientos de las Comisiones Técnicas de la Subdirección de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; presentado por la Subdirección de Salud a través de la Técnico Normalizadora.

PUNTO SEIS. PRESENTADO POR LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidente informó al pleno que se dará lectura a un informe presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

El cual cita lo siguiente:

PLANTA DE MÉDICOS ESPECIALISTAS INSTITUCIONALES.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

A continuación de se detallan, los especialistas institucionales con los que contamos a nivel nacional, así como cada uno de los Jefes Médicos de los 20 Policlínicos Magisteriales, el número telefónico fijo y su celular correspondiente.

A lo largo del 2024 se hicieron grandes esfuerzos para incrementar nuestra planta de médicos especialistas, lo cual no tuvo el éxito esperado, sin embargo, para este 2025 continuaremos con el esfuerzo correspondiente, con el fin de dar una atención de calidad a nuestros usuarios del más alto nivel.

Vale mencionar que actualmente en el Policlínico de Santa Ana se cuenta con dos médicos internistas, esto debido a que una pertenece al Policlínico Magisterial de Santa Ana, la otra al Centro de Hemodiálisis de Santa Ana, sin embargo por estar de maternidad esta última, la

médico internista del Policlínico Magisterial de Santa Ana, se encuentra cubriendo el Centro de Hemodiálisis, asimismo en el Policlínico de San Miguel se cuenta con dos médicos internistas, pero es de mencionar que uno de los médicos cubre el Consultorio Magisterial de Chinameca dos veces por semana y el resto de los días los cubre en el Policlínico de San Miguel debido a la alta demanda de usuarios en dicha zona. De igual forma el ginecólogo de Usuluán cubre los diferentes consultorios del departamento y dos veces al mes brinda atención en el Consultorio Magisterial de Chinameca, según la demanda de usuarios.

Únicamente recalcar que el principal objetivo es contar con las cuatro especialidades básicas en la Zona Paracentral, ya que actualmente no se cuenta con ningún especialista en dicha zona.

Lugar	Jefe Médico	Tel. Fijo	Celular	Especialistas
Policlínico de Santa Ana	#####	2201-3417	7842-8821	Medicina Interna #2
				Pediatría
				Cirugía general
				Ginecología
				Nefrología
Policlínico de Chalatenango	#####	2201-3413	7840-8056	Medicina Interna
Policlínico de San Salvador	#####	2239-9275	7842-2697	Pediatría
				Dermatología
				Ginecología y obstetricia
				Medicina Interna
				Cardiología
				Nefrología
				Psiquiatría
Policlínico de Santa Tecla	#####	2201-3427	6062-5968	Medicina Interna
				Ginecología y obstetricia
				Pediatría
Policlínico de San Miguel	#####	2201-3454	7769-3440	Pediatría
				Ginecología-Obstetra
				Medicina Interna #2
				Cirugía General
				Internista Cardiólogo
Policlínico de Usuluán	#####	2201-3448	7842-0332	Ginecólogo – obstetra
Policlínico de la Unión	#####	2201-3464	7743-9185	Médico Internista

Especialidad	Occidente	Centro	Oriente	Total
Medicina Interna	2	3	3	8
Ginecología	1	2	2	5
Pediatría	1	2	1	3
Cirugía General	1	0	1	2
Cardiología	0	1	1	2
Nefrología	1	1	0	2
Psiquiatría	0	1	0	1

Dermatología	0	1	0	1
Total	5	11	8	24

Principal propuesta para 2025		
Especialidad	Zona	Cantidad
Medicina Interna	Paracentral	1
Cirugía General	Paracentral	1
Pediatría	Paracentral	1
Cirugía General	Paracentral	1

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidente sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado y realizar encomiendas a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de la planta de Médicos Especialistas Institucionales; presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** de planta de Médicos Especialistas Institucionales.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, realizar actualización de estos datos de forma trimestral, además de enviar la información presentada al chat de Consejo Directivo.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

PUNTO SIETE. PRESENTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidente informó al pleno que se dará lectura a un punto presentado por la Subdirección Administrativa.

El cual cita lo siguiente:

AUTORIZACIÓN DE DESCARGO DE DOS SMART TV, POR DAÑO IRREPARABLE Y UNA COMPUTADORA PORTÁTIL, POR HURTO, SEGÚN PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

De conformidad con el romano XVIII. DEL MOVIMIENTO DE LOS BIENES, LITERAL E. DESCARGO DE BIENES del MANUAL PARA REGISTRO Y CONTROL DE BIENES DEL ISBM: *“Toda enajenación de bienes por descargo o baja será autorizada por el Consejo Directivo del ISBM, según lo establecido en el literal K) de la Ley el ISBM, por lo anterior, se tramitará la solicitud correspondiente por la Subdirección Administrativa.*

En seguimiento a lo anterior, según la **Política Administrativa de Control de Activo Fijo y Bienes Administrativos del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM)**, específicamente en el apartado **V. Identificación de Responsabilidades**, numeral 1. Activo Fijo, establece que *“En caso de pérdida, robo, hurto y/o desaparecimiento sin conocimiento de causa o deterioro o desperfecto por mal uso de todo mobiliario y equipo de oficina y médico considerado Activo Fijo, será el empleado o funcionario a quien se le haya asignado la responsabilidad del uso y custodia del bien, el que deberá responder por el monto en el que fuera valuado por la Comisión de Descargo”.*

Según el romano XVIII. DEL MOVIMIENTO DE LOS BIENES, LITERAL J. BIENES REPORTADOS EN PERDIDA, ROBO, HURTO O CUALQUIER OTRO HECHO DELICTIVO, ASI COMO DESAPARECIMIENTO SIN CONOCIMIENTO DE CAUSA, DETERIORO O DESPERFECTOS POR MAL USO, FALTANTES DE BIENES CON VALOR MAYOR O IGUAL A SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(US\$600.00), literal b) del MANUAL PARA REGISTRO Y CONTROL DE BIENES DEL ISBM: *“Cuando el funcionario o empleado a quien se le asignó el bien lo sustituya por otro igual o de mejores características o reintegre su valor, o se recupere el mismo por seguro, según informe de la jefatura del Departamento de Servicios Generales, en el cual en el último caso deberá remitirse además al Departamento de Presupuesto para su incorporación al presupuesto institucional, según lo establecido en el artículo 8 del romano II-PARA INSTITUCIONES OFICIALES AUTONOMAS CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES COMUNES de las Disposiciones Generales de Presupuestos. De acuerdo a lo establecido en los contratos o pólizas de seguro que suscriba el Instituto, los bienes muebles podrán ser entregados a las compañías aseguradoras en caso de que aquellas, de acuerdo con una cláusula de la póliza de seguro, deban pagar el valor completo del seguro, circunstancias que comprobará la Dirección General de Presupuestos y requerirá autorización del Consejo Directivo del ISBM.*

Dicho lo anterior acontece que sucedieron las situaciones que se exponen a continuación:

- a) En fecha 13 de octubre de 2023, durante el traslado de equipo hacia una jornada médica en Berlín, Usulután, dos televisores Smart TV asignados a la **Unidad de Comunicaciones del**

ISBM sufrieron daños debido al mal estado de las carreteras y dado que los bienes están asegurados, **La Central de Seguros y Fianzas, S.A.**, a través de la empresa ajustadora, **Malta S.A. de C.V.**, evaluó el siniestro, determinando un valor de pérdida ajustada de **\$1,227.04**, menos un deducible de **\$50**, con un monto indemnizable final de **\$1,177.04**, y se concluyó que los daños fueron causados por factores externos (caso fortuito) y no por negligencia del personal, procediendo con el reclamo y recepción del pago, en cumplimiento de la Política de Reposición y Descargo. Para este caso, se identificó que el valor en libros de los bienes, al momento del siniestro era de **\$553.88** por cada Smart TV, que en total suman **\$1,107.76**, por lo que el valor en libros de los bienes es inferior al monto de la indemnización que la compañía aseguradora pagó al Instituto la cual fue de **\$1,177.04**. En relación a estos bienes, es necesario realizar el descargo de los mismos en el **Sistema de Gestión de Activo Fijo (SIGAFI)** a fin de actualizar los registros de inventario y notificar al Departamento de Contabilidad para que se realicen los ajustes correspondientes, ya que estos están clasificados como bienes depreciables.

- b) El 25 de abril de 2024, el **Dr. #####** reportó el hurto de una computadora portátil asignada en el Policlínico Magisterial de San Salvador. Posterior a la **denuncia** realizada en la **Policía Nacional Civil**, la compañía aseguradora, Seguros **Fedecredito, S.A.**, a través de la empresa ajustadora **RTS International Loss Adjusters**, aprobó un pago de **\$973.45**, menos un deducible de **\$50**, con un monto indemnizable final de **\$923.45**. El Jefe de la Sección de Activo Fijo y Bodega de Existencias Administrativas y Materiales de Construcción gestionó y dio seguimiento al proceso de investigación por parte de la compañía aseguradora, cumpliendo con los lineamientos establecidos en la **Política de Administración de Control de Activos Fijos y Bienes Administrativos del ISBM**, para lo cual informó del caso a la **Comisión de Cargo y Descargo de Activos Fijos Institucionales y Bienes de Control Administrativo del ISBM** en las actas de reunión número **2/2024 y 4/2024**, para establecer un precedente en caso de ser necesaria la intervención de la Comisión. Para este caso, se determinó que el valor en libros del bien, al momento del hurto era de **\$554.63**, por lo que el valor en libros del bien es inferior al monto de la indemnización que la compañía aseguradora pagó al Instituto el cual fue de **\$923.45**. **En relación a este bien es necesario** realizar el descargo del mismo en el **Sistema de Gestión de Activo Fijo (SIGAFI)** a fin de actualizar los registros de inventario y notificar al Departamento de Contabilidad para que se realicen los ajustes correspondientes, ya que estos están clasificados como bienes depreciables.
- c) En las fechas 29 de agosto y 01 de noviembre de 2024 las Compañías Aseguradoras, La Central de Seguros y Fianzas, S.A. y Seguros Fedecredito, S.A., respectivamente entregaron los cheques certificados de los bienes indemnizados en la Colecturía del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y posteriormente la Unidad Financiera Institucional, realizó la incorporación del valor recuperado en el presupuesto institucional de conformidad al artículo 8 romano II Para instituciones Oficiales Autónomas, Capítulo 1, "Disposiciones Comunes", DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTOS. Por otra parte, no se

omite mencionar que, de conformidad a lo estipulado en el romano II de este documento, la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, antes denominada como Departamento de Servicios Generales, emitió el informe donde se detalla que las compañías aseguradoras indemnizaron satisfactoriamente el valor de recuperación de los bienes dañados y hurtados, por lo que los empleados responsables de estos bienes quedan exentos de pagar el valor de recuperación de los mismos, por las razones antes expuestas.

- d) Finalmente, en las reuniones de la Comisión de Cargo y Descargo de Activos Fijos Institucionales y Bienes de Control Administrativo del 28/11/2024 y 11/12/2024, esta se dio por enterada de los casos de los bienes indemnizados por las Compañías Aseguradora los cuales han sido expuestos en este documento y además recomendó el descargo de estos mismos, de conformidad con el marco legal aplicable.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección Administrativa, a través de la Sección de Activo Fijo y Bodega de Existencias Administrativas y Materiales de Construcción, luego de realizar las gestiones correspondientes con la Comisión de Cargo y Descargo de Activos Fijos Institucionales y Bienes de Control Administrativo del ISBM, de conformidad a los artículos 20 literales “a y s”, 22 literales “a y m” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículo 149 numeral 10 de las Disposiciones Generales de Presupuestos; artículo 20 de la Normativa para el Registro, Control, Protección y Conservación de Activos del ISBM; romanos XIV, XV, XVIII y XX del Manual para Registro y Control de Bienes del ISBM, y romano V de la Política Administrativa para el Control de Activo Fijo y Bienes Administrativos del ISBM, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Dar por recibido el informe sobre el seguimiento de la indemnización de los bienes de activo fijo, registrados como Smart TV con códigos 061402-0443-0027 y 061402-0443-0035 y la Computadora Portátil registrada con código 061403-0103-0090.
- II. Autorizar el descargo del inventario institucional y entrega física a la Compañía Aseguradora correspondiente de los dos televisores Smart TV dañados, con código de inventario 061402-0443-0027 y 061402-0443-0035, dado que el proceso de reclamación fue formalizado conforme a lo establecido en la póliza del seguro y de conformidad con la normativa interna vigente aplicable y que además los valores de la indemnización ya fueron recibidos por el Instituto.
- III. Autorizar el descargo de la computadora portátil, con código 061403-0103-0090, dado que el proceso de reclamación fue formalizado conforme a lo establecido en la póliza del seguro y de conformidad con la normativa interna vigente aplicable y que además los valores de la indemnización ya fueron recibidos por el Instituto.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo para los efectos correspondientes.

Concluída la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidente lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, a través de la Sección de Activo Fijo y Bodega de Existencias Administrativas y Materiales de Construcción, luego de realizar las gestiones correspondientes con la Comisión de Cargo y Descargo de Activos Fijos Institucionales y Bienes de Control Administrativo del ISBM, de conformidad a los artículos 20 literales “a y s”, 22 literales “a y m” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículo 149 numeral 10 de las Disposiciones Generales de Presupuestos; artículo 20 de la Normativa para el Registro, Control, Protección y Conservación de Activos del ISBM; romanos XIV, XV, XVIII y XX del Manual para Registro y Control de Bienes del ISBM, y romano V de la Política Administrativa para el Control de Activo Fijo y Bienes Administrativos del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. Dar por recibido el informe sobre el seguimiento de la indemnización de los bienes de activo fijo**, registrados como Smart TV con códigos 061402-0443-0027 y 061402-0443-0035 y la Computadora Portátil registrada con código 061403-0103-0090.
- II. Autorizar el descargo del inventario institucional** y entrega física a la Compañía Aseguradora correspondiente de los dos televisores Smart TV dañados, con código de inventario 061402-0443-0027 y 061402-0443-0035, dado que el proceso de reclamación fue formalizado conforme a lo establecido en la póliza del seguro y de conformidad con la normativa interna vigente aplicable y que además los valores de la indemnización ya fueron recibidos por el Instituto.
- III. Autorizar el descargo de la computadora portátil**, con código 061403-0103-0090, dado que el proceso de reclamación fue formalizado conforme a lo establecido en la póliza del seguro y de conformidad con la normativa interna vigente aplicable y que además los valores de la indemnización ya fueron recibidos por el Instituto.
- IV. Aprobar el acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

PUNTO OCHO. PRESENTADOS POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidente informó al pleno que se dará lectura a cuatro informes presentados por la Unidad Financiera Institucional.

Los cuales citan lo siguiente:

8.1 INFORME FINANCIERO DE INGRESOS Y PAGOS DEL AÑO 2024.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Con el objetivo de mantener informado al Consejo Directivo, con respecto los ingresos y pagos del ISBM, la Unidad Financiera Institucional a través de su Departamento de Tesorería presenta su Informe de Seguimiento para el año 2024

La Unidad Financiera Institucional, presenta al Consejo Directivo, informe sobre la ejecución de ingresos y ejecución de pagos efectuados por parte del Departamento de Tesorería correspondientes al año 2024, es necesario expresar que el referido informe contiene pagos realizados por compromisos del año anterior, cuyos fondos fueron provisionados contablemente al cierre del ejercicio financiero 2023, especialmente en la adquisición de Bienes y Servicios de Salud y los administrativos; así también se incluyen los pagos efectuados con cargo al presente ejercicio fiscal, como son los gastos en remuneraciones al personal del ISBM, los pagos por dietas, inversiones y demás pagos efectuados a los docentes por los beneficios y prestaciones, por lo que dicho reporte refleja todos los ingresos y egresos ejecutados en el año 2024.

INFORME DE INGRESOS DEL AÑO 2024:

En esta sección se detallan los ingresos obtenidos durante el año 2024, para posteriormente ser comparados con los egresos efectuados en el mismo periodo de tiempo. Se percibió un total de **US\$ 76,586,948.78**

2024	
SALDO INICIAL	\$ 7,201,747.62
CONTRIBUCIONES PATRONALES	\$ 22,695,101.13
CONTRIBUCIONES LABORALES	\$ 41,803,198.89
TOTAL CONTRIBUCIONES	\$ 64,498,300.02
INTERESES BONOS ESTATALES	\$ 1,862,211.50
INTERESES DEPOSITOS A PLAZO	\$ 182,636.53
INTERESES CETES	\$ -
INTERESES LETES	\$ -
INTERESES CTA AHORRO Y CORRIENTES	\$ 44,288.51
TOTAL INTERESES	\$ 2,089,136.54
OTROS INGRESOS	\$ 9,999,512.22
TOTAL INGRESOS	\$ 76,586,948.78

INFORME DE PAGOS EN EL AÑO 2024:

Durante el año, se realizaron pagos por un total de US\$ 69,385,201.16 en este monto se incluye pagos a proveedores, pago de remuneraciones y pagos por beneficios otorgados a usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM.

Al realizar el comparativo de ingresos percibidos US\$76,586,948.78 menos los pagos realizados, inversiones efectuadas y obligaciones por retenciones dando un total de US\$74,937,344.68 se obtiene un saldo final de US\$8,979,707.71 en cuentas operativas del 2024.

A continuación, un cuadro con el detalle de los pagos realizados durante el periodo reportado:

CONCEPTO	PARCIAL	MONTO
AGUINALDO	\$ 649,234.19	
BONIFICACIONES	\$ 380,413.40	
DIETAS	\$ 100,425.00	
GASTOS FUNERALES	\$ 10,831.60	
HORA EXTRA	\$ 334,509.97	
INDEMNIZACION	\$ 795,427.40	
LENTES	\$ 4,354.20	
SALARIOS	\$ 11,700,283.03	
VACACIONES	\$ 260,527.50	
TOTAL REMUNERACIONES	\$ -	\$ 14,236,006.29
DROGUERIAS	\$ 9,914,602.93	
FARMACIAS PRIVADAS	\$ 1,165,649.65	
HEMODIALISIS	\$ 339,518.02	
HOSPITALES PRIVADOS	\$ 11,157,158.84	
HOSPITALES PUBLICOS	\$ 16,662,252.60	
INSUMOS MEDICOS	\$ 1,275,535.21	
LABORATORIOS	\$ 3,006,813.47	
MEDICO ESPECIALISTA	\$ 2,601,541.00	
MEDICO ODONTOLOGO	\$ 439,606.00	
TOTAL SERVICIOS DE SALUD	\$ -	\$ 46,562,677.72
ARRENDAMIENTO	\$ 676,523.95	
ACT. FIJO INMUEBLES	\$ 460,000.00	
BIENES Y SERVICIOS	\$ 4,927,146.31	
PNUD	\$ 74,905.79	
PROYECTO ADEC. EQ. POLI. MA. TERAPIA DIALI. ISBM	\$ 152,762.67	
PROYECTO ADQUIS. D/AMBULANC. P/POL SS, STA ANA Y SAN MIGUEL	\$ 65,992.97	
PROYECTO CONSTR. Y EQUIP.D/POLICLIN MAG. D/LA UNION	\$ 202,077.32	
PROYECTO MEJOR. D/AREAS P/SERV. MEDIC. Y COMPLE.P. ST XA TECLA	\$ 526,218.76	
BENEFICIO ANTEOJOS	\$ 456,635.33	
CAJA CHICA	\$ -	
FONDOS CIRCULANTES	\$ 237,746.57	
GASTOS FINANCIEROS	\$ 12,236.28	
REEMBOLSOS GASTOS MEDICOS	\$ 276,614.45	
REINTEGROS	\$ -	
GASTOS FUNERALES D	\$ 113,281.92	
PENSION INVALIDEZ	\$ -	
PENSION SOBREVIVENCIA	\$ 73,274.38	
SUBSIDIOS TEMPORALES	\$ 98,849.99	
APORTES PATRONALES	\$ 17,403.24	
SUBSIDIOS PERMANENTES	\$ 49,275.00	
DEVOLUCIONES POR DOBLE COTIZACIONES	\$ 165,572.22	
TOTAL BIENES Y SERVICIOS	\$ -	\$ 8,586,517.15
TOTAL EGRESOS		\$ 69,385,201.16

El monto disponible de **US \$ 8,979,707.71** en el mes de enero 2025 será utilizado para pago de las obligaciones que quedaron pendientes de pago al 31 de diciembre 2024 y provisiones del año 2024 el cual se detalla en siguiente cuadro:

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO AL 31 DE DICIEMBRE 2024	
QUEDAN	\$2,545,215.01
LENTES Y REMBOLSOS	\$ 93,589.79
MONTO TOTAL	\$2,638,804.80

PROVISIONES			
No. de Provisión	Descripción	Monto Solicitado	Monto Aprobado
31070124	Médicos Especialistas	\$367,181.13	\$367,181.13
31070224	Odontólogos	\$40,790.00	\$40,790.00
31070324	Hospitales Privados	\$1,462,766.10	\$1,462,766.10
31070424	Hospitales Públicos	\$466,059.33	\$466,059.33
31070524	Laboratorios	\$457,230.15	\$457,230.15
31070624	Proveedores Varios	\$697,940.47	\$697,940.47
31070724	Arrendamientos	\$15,313.50	\$15,313.50
31070824	Droguerías	\$1,384,534.19	\$1,384,534.19
31070924	Complementaria	\$63,000.00	\$63,000.00
31071024	Obligación de Pago	\$407,327.82	\$407,327.82
31071124	Hemodiálisis	\$64,080.00	\$64,080.00

31071224	Proyecto de Inversión #8477	\$65,083.02	\$65,083.02
31071324	Proyecto de Inversión #6674	\$286,906.62	\$286,906.62
31071424	Proyecto de Inversión #8455	\$153,983.61	\$153,983.61
31071524	Proyecto de Inversión #8449	\$174,780.17	\$174,780.17
31071624	Proyecto de Inversión #7138	\$92,266.89	\$92,266.89
31071724	Complementaria #2	\$63,280.00	\$63,280.00
31071824	Reembolsos	\$680.08	\$680.08
31071924	Médicos Especialistas #2	\$44,107.00	\$44,107.00
31072024	CEFAFA	\$26,429.42	\$26,429.42
31072124	Proyecto de Inversión #8208	\$608,130.00	\$608,130.00
31072224	Proveedores Varios #2	\$7,595.72	\$7,595.72
Total		\$6,949,465.22	\$6,949,465.22

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidente lo sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibido el informe presentado y realizar encomiendas a la Unidad Financiera Institucional, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de ingresos y pagos año 2024; presentado por la Unidad Financiera Institucional, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** de ingresos y pagos año 2024; presentado por la Unidad Financiera Institucional.
- II. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, continuar realizando análisis de los costos del programa de salud de la Institución y de la cotización que paga el docente, debido que los costos en la Salud han venido incrementando y la cuota de cotización se ha mantenido, realizar estudios de impacto económico de los diferentes beneficios.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, para los trámites correspondientes.

8.2 INFORME DE PAGOS Y GESTIONES EN PROCESO DE HOSPITALES PÚBLICOS Y PRIVADOS AÑO 2024.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Con el objetivo de mantener informado al Consejo Directivo, con respecto a la deuda que el ISBM posee con los diferentes Hospitales Públicos y Privados con los cuales se tienen convenios/contratos institucionales, la Unidad Financiera Institucional a través de su Departamento de Tesorería presenta su Informe de Seguimiento para el año 2024

Pagos realizados a Hospitales Públicos:

Durante el año 2024, se contabilizan un total de **449 pagos realizados a Hospitales Nacionales**, los cuales representaron una erogación de **US\$17,282,759.13**

A continuación, el cuadro resumen se detalla por cada Hospital Nacional el número total de pagos realizados y su total en dólares.

N°	HOSPITAL	ÚLTIMO MES PAGADO 2024	NUMERO DE PAGOS 2024	MONTO TOTAL PAGADO 2024
1	FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES HOSPITAL MILITAR CENTRAL	OCTUBRE / 2024	4	\$ 117,092.28
2	FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES HOSPITAL MILITAR REGIONAL SAN MIGUEL	NOVIEMBRE / 2024	14	\$ 125,109.29
3	HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, MONSEÑOR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ	AGOSTO / 2024	20	\$ 47,581.89
4	HOSPITAL NACIONAL ARTURO MORALES	SEPTIEMBRE / 2024	10	\$ 43,235.61
5	HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ	JULIO / 2024	17	\$ 1,372,153.42
6	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION	JULIO / 2024	17	\$ 71,182.60
7	HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMÍN BLOOM	JULIO / 2024	19	\$ 984,025.08
8	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	JULIO / 2024	19	\$ 76,469.94
9	HOSPITAL NACIONAL DR. HÉCTOR HERNÁNDEZ FLORES, SAN FRANCISCO GOTERA	JULIO / 2024	11	\$ 118,662.98
10	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA	JULIO / 2024	11	\$ 356,191.29
11	HOSPITAL NACIONAL DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA NEUMOLOGIA Y MEDICNA FAMILIAR	JULIO / 2024	22	\$ 587,570.69
12	HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSE FERNANDEZ	AGOSTO / 2024	19	\$ 1,266,558.62
13	HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ	JULIO / 2024	13	\$ 105,453.09
14	HOSPITAL NACIONAL EL SALVADOR	OCTUBRE / 2024	29	\$ 2,340,071.18
15	HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ	JULIO / 2024	15	\$ 627,232.58
16	HOSPITAL NACIONAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	JULIO / 2024	13	\$ 741,988.65
17	HOSPITAL NACIONAL NUEVA CONCEPCION	JULIO / 2024	15	\$ 250,646.85
18	HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO DR. JOSE MOLINA MARTINEZ	JUNIO / 2024	13	\$ 79,666.19
19	HOSPITAL NACIONAL ROSALES	FEBRERO / 2024	21	\$ 2,349,066.47
20	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA	JULIO / 2024	12	\$ 1,067,768.69
21	HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO	JULIO / 2024	10	\$ 42,920.65
22	HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	JULIO / 2024	17	\$ 1,420,606.33
23	HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA	OCTUBRE / 2024	10	\$ 23,125.24
24	HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA	JULIO / 2024	17	\$ 197,938.01
25	HOSPITAL NACIONAL SENSUNTEPEQUE	JULIO / 2024	19	\$ 50,776.17
26	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	JULIO / 2024	18	\$ 2,460,728.37
27	HOSPITAL SANTA GERTRUDIS	JULIO / 2024	18	\$ 150,100.95
28	INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL	SEPTIEMBRE / 2024	26	\$ 208,836.02
TOTAL			449	\$17,282,759.13

Pagos realizados a Hospitales Privados:

En referencia a los contratos establecidos con Hospitales Privados, se reportan un total de **197 pagos efectuados** durante el año 2024, los cuales representaron un total de **US\$9,922,729.01**

A continuación, el detalle:

N°	HOSPITAL	ULTIMO MES PAGADO 2024	NUMERO DE PAGOS 2024	MONTO TOTAL PAGADO 2024
1	HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	AGOSTO / 2024	10	\$ 332,971.66
2	HOSPITAL CLÍNICA SAN FRANCISCO	JUNIO / 2024	28	\$ 1,402,360.97
3	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO	SEPTIEMBRE / 2024	39	\$ 4,542,211.59
4	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ, BRIZBAR S.A. DE C.V.	SEPTIEMBRE / 2024	17	\$ 113,334.41
5	HOSPITAL POLICLINICA LIMEÑA	NOVIEMBRE / 2024	23	\$ 459,360.11
6	PASTRANA, S.A. DE C.V.	OCTUBRE / 2024	26	\$ 1,343,470.95
7	SERVICIOS INTEGRALES MÉDICOS S.A DE C.V	OCTUBRE / 2024	30	\$ 880,681.10
8	UNIÓN MEDICA, S.A. DE C.V.	OCTUBRE / 2024	24	\$ 848,338.22
TOTAL			197	\$ 9,922,729.01

Al cierre del mes de diciembre de 2024, en la Unidad Financiera Institucional se encontraban pendientes de pago con Hospitales Nacionales y con Hospitales Privados, obligaciones por valor de \$386,989.28, los cuales serán cancelados en el mes de enero 2025.

HOSPITALES NACIONALES			
N°	HOSPITAL	MES/AÑO	MONTO
1	INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL	OCTUBRE / 2024	\$ 27,116.00

HOSPITALES PRIVADOS			
N°	HOSPITAL	MES/AÑO	MONTO
1	HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	SEPTIEMBRE / 2024	\$ 38,311.07
		OCTUBRE / 2024	\$ 21,412.61
2	HOSPITAL CLÍNICA SAN FRANCISCO	JULIO / 2024	\$ 88,917.77
		JULIO / 2024	\$ 77,993.97
		AGOSTO / 2024	\$ 39,507.98
		SEPTIEMBRE / 2024	\$ 2,211.76
3	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO	SEPTIEMBRE / 2024	\$ 28,018.31
4	SERVICIOS INTEGRALES MÉDICOS S.A DE C.V	SEPTIEMBRE / 2024	\$ 700.00
5	UNIÓN MEDICA, S.A. DE C.V.	OCTUBRE / 2024	\$ 1,816.88
		NOVIEMBRE / 2024	\$ 45,959.81
		NOVIEMBRE / 2024	\$ 15,023.12
TOTAL		11	\$359,873.28

Se informa que los datos utilizados para la elaboración del presente informe se han actualizado conforme los Quedan generados en el Sistema SISAPI, los cuales se encuentran en trámite de pago o liquidados, durante el periodo reportado.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidente sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de pagos y gestiones en proceso de Hospitales Públicos y Privados año 2024; presentado por la Unidad Financiera Institucional, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de pagos y gestiones en proceso de hospitales públicos y privados año 2024.

8.3 INFORME INVERSIONES ENERO 2025.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Con el objetivo de mantener informado al Consejo Directivo, con respecto a las inversiones con que cuenta el ISBM, la Unidad Financiera Institucional a través de su Departamento de Tesorería presenta su Informe de Seguimiento.

INVERSIONES FINANCIERAS AL CIERRE DEL AÑO 2024

Las Inversiones del ISBM al cierre del año 2024, por un valor total de \$25,685,000.00, quedaron compuestas de la siguiente manera:

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL								
INFORME DE INVERSIONES AL 31 DE DICIEMBRE 2024								
Tipo de Instrumento	Identificación	Monto	Fecha de contratación	Fecha Vencimiento	Periodicidad	Tasa	Estado	
BONOS	NOTASV2025	\$ 1,000,000.00	16/6/2014	30/1/2025	Semestral	5.875%	VIGENTE	
BONOS	NOTASV2027	\$ 1,344,000.00	18/9/2014	18/1/2027	Semestral	6.375%	VIGENTE	
BONOS	NOTASV2029	\$ 170,000.00	20/5/2020	28/2/2029	Semestral	8.625%	VIGENTE	
BONOS	EUROSV2032	\$ 1,500,000.00	8/5/2017	10/4/2032	Semestral	8.250%	VIGENTE	
BONOS	EUROSV2032	\$ 100,000.00	17/6/2021	10/4/2032	Semestral	8.250%	VIGENTE	
BONOS	EUROSV2035	\$ 602,000.00	18/12/2009	15/6/2035	Semestral	7.650%	VIGENTE	
BONOS	EUROSV2035	\$ 1,000,000.00	13/1/2010	15/6/2035	Semestral	7.650%	VIGENTE	
BONOS	EUROSV2035	\$ 5,200,000.00	20/12/2011	15/6/2035	Semestral	7.650%	VIGENTE	
BONOS	EUROSV2035	\$ 2,000,000.00	18/6/2013	15/6/2035	Semestral	7.650%	VIGENTE	
BONOS	EUROSV2035	\$ 1,000,000.00	12/9/2013	15/6/2035	Semestral	7.650%	VIGENTE	
BONOS	EUROSV2035	\$ 107,000.00	3/12/2018	15/6/2035	Semestral	7.650%	VIGENTE	
BONOS	EUROSV2035	\$ 412,000.00	21/12/2018	15/6/2035	Semestral	7.650%	VIGENTE	
BONOS	NOTASV2041	\$ 2,000,000.00	7/2/2011	1/2/2041	Semestral	7.625%	VIGENTE	
BONOS	NOTASV2041	\$ 150,000.00	31/3/2011	1/2/2041	Semestral	7.625%	VIGENTE	
BONOS	NOTASV2041	\$ 5,000,000.00	14/10/2011	1/2/2041	Semestral	7.625%	VIGENTE	
BONOS	NOTASV2041	\$ 2,000,000.00	14/9/2015	1/2/2041	Semestral	7.625%	VIGENTE	
BONOS	NOTASV2041	\$ 1,100,000.00	19/3/2019	1/2/2041	Semestral	7.625%	VIGENTE	
TOTAL DE INVERSIONES A LARGO PLAZO		\$ 24,685,000.00						
LETES	SV1014758410	\$ 1,000,000.00	8/1/2024	8/1/2025	A descuento	8.250%	VIGENTE	
TOTAL DE INVERSIONES A CORTO PLAZO		\$ 1,000,000.00						

En el mes de enero de 2025 se vencen dos inversiones, las cuales se encuentran incorporadas en el Proyecto de Presupuesto 2025 aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo tomado en el Punto Nro. 4 del Acta Nro. 294 de fecha 16 de agosto de 2024, dichas inversiones se detallan a continuación:

Detalle de inversiones con vencimiento enero 2025.							
Tipo de Instrumento	Identificación	Monto	Fecha de contratación	Fecha vencimiento	Periodicidad	Tasa	Estado
BONOS	NOTASV2025	\$ 1,000,000.00	16/06/2014	30/01/2025	Semestral	5.875%	VIGENTE
LETES	SV1014758410	\$ 1,000,000.00	8/1/2024	8/01/2025	A descuento	8.250%	VIGENTE
Total		\$ 2,000,000.00					

PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAS 2025

En reunión de fecha de diciembre de 2024, el Consejo Directivo aprobó el Plan Anual de Inversiones del ISBM para el año 2025, quedando este de la siguiente manera:

<i>Plan de Inversiones 2025</i>	
Inversiones a Largo Plazo (a recuperar a largo plazo) Bonos	USD\$ 23,685,000.00
Total de Inversión	USD\$ 23,685,000.00

La cartera de inversiones por USD\$ 23,685,000.00, se constituye por bonos del estado según detalle siguiente:

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL								
PROPUESTA DE INVERSIONES A LARGO PLAZO AÑO 2025								
Tipo de Instrumento	Identificación	Monto	Fecha Vencimiento	Fecha de contratación	Periodicidad	Tasa	Estado	
BONOS	NOTASV2027	\$ 1,344,000.00	18/1/2027	18/9/2014	Semestral	6.375%	VIGENTE	
BONOS	NOTASV2029	\$ 170,000.00	28/2/2029	20/5/2020	Semestral	8.625%	VIGENTE	
BONOS	EUROSV2032	\$ 1,500,000.00	10/4/2032	8/5/2017	Semestral	8.250%	VIGENTE	
BONOS	EUROSV2032	\$ 100,000.00	10/4/2032	17/6/2021	Semestral	8.250%	VIGENTE	
BONOS	EUROSV2035	\$ 602,000.00	15/6/2035	18/12/2009	Semestral	7.650%	VIGENTE	
BONOS	EUROSV2035	\$ 1,000,000.00	15/6/2035	13/1/2010	Semestral	7.650%	VIGENTE	
BONOS	EUROSV2035	\$ 5,200,000.00	15/6/2035	20/12/2011	Semestral	7.650%	VIGENTE	
BONOS	EUROSV2035	\$ 2,000,000.00	15/6/2035	18/6/2013	Semestral	7.650%	VIGENTE	
BONOS	EUROSV2035	\$ 1,000,000.00	15/6/2035	12/9/2013	Semestral	7.650%	VIGENTE	
BONOS	EUROSV2035	\$ 107,000.00	15/6/2035	3/12/2018	Semestral	7.650%	VIGENTE	
BONOS	EUROSV2035	\$ 412,000.00	15/6/2035	21/12/2018	Semestral	7.650%	VIGENTE	
BONOS	NOTASV2041	\$ 2,000,000.00	1/2/2041	7/2/2011	Semestral	7.625%	VIGENTE	
BONOS	NOTASV2041	\$ 150,000.00	1/2/2041	31/3/2011	Semestral	7.625%	VIGENTE	
BONOS	NOTASV2041	\$ 5,000,000.00	1/2/2041	14/10/2011	Semestral	7.625%	VIGENTE	
BONOS	NOTASV2041	\$ 2,000,000.00	1/2/2041	14/9/2015	Semestral	7.625%	VIGENTE	
BONOS	NOTASV2041	\$ 1,100,000.00	1/2/2041	19/3/2019	Semestral	7.625%	VIGENTE	
TOTAL DE INVERSIONES A LARGO PLAZO		\$ 23,685,000.00						

FINANCIAMIENTO DEL PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2025

El fondeo del Plan de Inversiones se hará tomando en cuenta las siguientes variables:

- a) Las inversiones de Reservas y Fondos del Instituto (Inversiones a largo plazo),
- b) Provisión Laboral, y
- c) Fondos estacionales de caja.

Este rubro se encuentra conformado por el capital financiero del ISBM, mismo que se encuentra dividido en Reservas Institucionales con un monto de US\$13,434,731.57, Patrimonio Institucional con un saldo de US\$8,133,134.17, Reserva por Provisión Laboral \$979,609.29 y Fondos Estacionales de Caja por US\$ 1,137,529.97.

La Reserva por Provisión Laboral fue ajustada en el mes diciembre de 2024 con las economías del rubro de Remuneraciones.

Como parte de lo informado al momento de la autorización del Plan de Inversiones 2025, se mencionó que de acuerdo al Reglamento de Inversiones del ISBM en su Art. 11.- “Para salvaguardar el pleno desarrollo y sostenimiento del sistema, el ISBM podrá constituir otras reservas que a su juicio sean procedentes, tales como: a) Reserva de Formación de Capital o de Infraestructura: El incremento de esta reserva se tomará de las utilidades en el porcentaje que este Reglamento determine”.

Al cierre del año 2024, los resultados obtenidos no presentan utilidades por lo que no se presentará la propuesta de incremento de dicha Reserva.

PRONOSTICO DE CORTO PLAZO DE NUEVAS INVERSIONES PARA EL 2025.

La Política Anual de Inversiones considera la gestión de nuevas inversiones de largo plazo y corto plazo, dentro de este último tipo de inversión la opción de colocar los Fondos Estacionales de Caja, en depósitos a plazo en períodos cortos, no obstante, en estos momentos no es recomendable la colocación de fondos disponibles en inversiones que impliquen la restricción de dichos fondos, considerando que la cuenta bancaria de inversión reconoce una tasa cercana a la ofrecida por la banca en el producto de Depósitos a plazo.

<i>Concepto</i>	<i>Monto</i>
Disponibilidad en cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2024	USD\$ 9,108,063.70
Cuentas por pagar de corto plazo	USD\$ 9,999,494.38

El Comité estuvo de acuerdo en que lo recomendado por la UFI, con relación a mantener las inversiones de largo plazo y conservar las disponibilidades en la cuenta bancaria de inversiones.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidente sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado y realizar encomiendas a Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, Unidad de Asesoría Legal, Asesor Legal de Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de Inversiones enero 2025; presentado por la Unidad Financiera Institucional, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** de Inversiones enero 2025; presentado por la Unidad Financiera Institucional.

- II. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, Unidad de Asesoría Legal, Asesor Legal de Consejo Directivo**, analizar diferentes estrategias que ayuden a mejorar las finanzas del Instituto, por ejemplo, el beneficio de los hijos de cotizantes mayores de 18 años, así como la forma de realizar la cotización por individuo y no por grupo familiar y de ser necesario se propongan las reformas a la Ley.

- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, mantener informado de las finanzas al Consejo Directo de forma periódica, para lo toma de decisiones oportunas.

- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, para los trámites correspondientes.

.....

8.4 INFORME DE PAGOS EFECTUADOS EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN ECONÓMICA DE ANTEOJOS Y REEMBOLSOS ENERO 2025.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En el mes de diciembre de 2024 quedaron pendientes de pago 782 solicitudes correspondientes a prestación económica de lentes y 245 solicitudes en concepto de reembolsos, las cuales en su mayoría han sido pagadas en el mes de enero, según detalle siguiente:

LENTES	
Procesados en diciembre 2024	Meses anteriores pendiente elaboración de cheque
782	17
\$78,108.25	\$1,700.00

REEMBOLSOS	
procesados en diciembre 2024	Meses anteriores pendiente elaboración de cheque
245	11
\$13,305.41	\$476.13

Dichas solicitudes quedaron pendientes por los motivos siguientes:

Por expedientes observados, pendientes de subsanar.

Por formar parte de los listados de solicitudes autorizadas por el Consejo Directivo en el mes de diciembre, cuyos expedientes fueron entregados a la Unidad Financiera Institucional en fechas 12, 13 y 16 de diciembre 2024.

Por el periodo de procesamiento de la documentación desde la recepción de las solicitudes,

revisión, registro en sistemas (compromiso presupuestario, auxiliar de obligaciones y devengamiento contable) hasta la entrega al departamento de Tesorería para la gestión del pago. En este punto aclarar que adicional a estas solicitudes en el mes de diciembre se reciben una cantidad significativa de documentación de otras obligaciones.

Las solicitudes pendientes, en su mayoría han sido pagadas en el mes de Enero de 2025 según detalle siguiente:

LENTEs	
PAGADOS	MONTO
679	\$ 67,809.96

REEMBOLSOS	
PAGADOS	MONTO
252	\$ 20,665.74

Cabe mencionar que adicional a lo que quedo pendiente de diciembre 2024, se sumaron solicitudes que fueron siendo subsanadas en lo que va de enero 2025 y fueron incluidas en los pagos efectuados, existen solicitudes pendientes de emisión de cheque, los cuales se irán elaborando según sean solicitados por los docentes.

Solamente quedan 109 solicitudes pendientes, cuyo pago será efectuado en la semana de lunes 27 a viernes 31 de enero 2025.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidente sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado y realizar encomienda a la Unidad Financiera Institucional, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de pagos efectuados en concepto de prestación económica de anteojos y reembolsos enero 2025; presentado por la Unidad Financiera Institucional, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** de informe de pagos efectuados en concepto de prestación económica de anteojos y reembolsos enero 2025; presentado por la Unidad Financiera Institucional.
- II. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, informar de cuanto es lo invertido en el beneficio de reembolso por compra de lentes desde la implementación a la fecha actual y presentar informe de la Obligaciones de Pagos totales pendientes sobre todo de Hospitales.

III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, para los trámites correspondientes.

PUNTO NUEVE. PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidente informó al pleno que se dará lectura a dos informes presentados por la Unidad de Planificación Institucional.

Los cuales citan lo siguiente:

.....
9.1 INFORME DE EVALUACIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE AL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2024.
.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En fecha 09 de enero del 2024, mediante Punto 12 del Acta 259, la Unidad de Planificación Institucional presentó el Plan Operativo Institucional 2024 (POI) para aprobación del Consejo Directivo, el cual fue aprobado por unanimidad. Asimismo, el 28 de mayo de 2024 mediante el Punto 11 del Acta 287 se presentó modificación al POI 2024 debido a la reestructuración institucional, donde se aprobó por decisión unánime.

En fecha 25 de enero de 2024, la Unidad de Planificación Institucional inició el monitoreo al POI 2024 emitiendo lineamientos a cada Subdirección y sus jefaturas, para la elaboración de los informes trimestrales del mismo. Aunado a ello, se realizó seguimiento mensual al cumplimiento de los planes operativos. De los cuales se han presentado los siguientes informes de cumplimiento al POI a la Directora Presidente y a la Comisión Técnica Administrativa Financiera y Comisión de Servicios de Salud según el siguiente detalle:

INFORME PRESENTADO	FECHA DE PRESENTACIÓN
Evaluación del primer trimestre al POI 2024	16 de mayo de 2024
Evaluación del primer semestre al POI 2024	27 de agosto de 2024
Evaluación del segundo semestre al POI 2024	24 de enero de 2025

De acuerdo a los resultados obtenidos en las evaluaciones antes mencionadas se detalla el cumplimiento de las 18 Unidades Organizativas:

El 89% de las UOI lograron un porcentaje de cumplimiento general entre el 90 y 100%

El 11% de las UOI presentan un porcentaje de cumplimiento general menor al 90%.

A Continuación, se muestran los resultados por Unidad Organizativa según gráfico de cumplimiento del segundo semestre 2024 presentado en el punto:

PROMEDIO INSTITUCIONAL

Se obtuvo un **promedio institucional** del **95.22%**, siendo este el porcentaje esperado en el IVT, sin embargo, se han verificado las UOI con un porcentaje menor al 90% con el objetivo de nivelar las desviaciones y cumplir con lo establecido en el Plan Operativo Institucional 2025.

Se continuará con el monitoreo al cumplimiento del Plan Operativo Institucional 2025, manteniendo la ética y objetividad en el proceso, retomando las recomendaciones, metas incumplidas, reorientadas y reprogramadas.

El presente informe es para conocimiento del Consejo Directivo, se continuará monitoreando el cumplimiento de las UOI según lo planificado en el Plan Operativo Institucional 2025.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidente sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de evaluación del segundo semestre al Plan Operativo Institucional 2024; presentado por la Unidad de Planificación Institucional, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de evaluación del segundo semestre al Plan Operativo Institucional 2024; presentado por la Unidad de Planificación Institucional.

A las doce horas con treinta y tres minutos se retira el Dr. Hervin Recinos y se mantiene de forma virtual.

9.2 INFORME DE APOYO EN ELABORACIÓN Y SOCIALIZACIÓN AL PLAN OPERATIVO DE ESTABLECIMIENTOS 2025.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En fecha 13 de enero de 2025, se trabajó en coordinación con el Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud la propuesta de los Planes Operativos de los Establecimientos de Salud (POE). Posteriormente se remitió al Subdirector de Salud para las valoraciones y autorización correspondiente.

En fecha 17 de enero de 2025, el Subdirector de Salud aprobó la propuesta de los Planes Operativos de los Establecimientos de Salud. Donde se detallan a continuación los principales logros que se esperan alcanzar:

1. Implementar los cuatro programas estratégicos para la prevención y promoción de la salud del ISBM.
2. Capacitar al 100% del personal en la atención centrada en el paciente.
3. Alcanzar al menos un 90% de satisfacción en la atención brindada a los usuarios.
4. Incrementar la eficiencia en los flujos de trabajo en los establecimientos de salud.
5. Garantizar la actualización y calidad de los protocolos clínicos en todos los establecimientos.
6. Ampliar la cobertura en el diagnóstico, seguimiento y promoción de Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECTN).
7. Reducir la tasa de complicaciones por patologías gestionadas en el primer nivel de atención.
8. Asegurar la disponibilidad de medicamentos esenciales en los establecimientos de salud.
9. Lograr un registro completo y preciso del 100% de atenciones por tipo y grupo etario.
10. Garantizar que al menos el 85% de los pacientes en centros odontológicos reciban orientación preventiva en salud bucal.
11. Capacitar al 100% del personal odontológico en protocolos de atención de calidad.
12. Proporcionar tratamientos integrales y prioritarios al 90% de la población adulta afiliada al ISBM, de acuerdo con sus necesidades.
13. Disminuir el tiempo promedio para la entrega de resultados médicos.
14. Optimizar la atención de enfermería en el primer nivel de atención del ISBM.
15. Asegurar una atención integral y continua para pacientes crónicos y gestantes.
16. Implementar Mejores Prácticas en el Manejo al paciente con ECNT.
17. Garantizar la entrega puntual de medicamentos domiciliarios a pacientes crónicos.
18. Promover la correcta administración de medicamentos en el hogar a través de orientación adecuada.
19. Realizar un seguimiento continuo al tratamiento farmacológico de pacientes crónicos.
20. Garantizar una atención integral al 100% de los niños inscritos en el Programa Especial de Salud del ISBM.
21. Involucrar al 80% de los adolescentes en actividades de salud mental dentro del programa.
22. Capacitar al 85% de los padres o cuidadores participantes en el programa de salud infantil.
23. Implementar sesiones prenatales para cotizantes y sus cónyuges dentro del Programa Especial de Salud.
24. Fomentar la práctica de lactancia materna.
25. Promover hábitos saludables entre padres cotizantes y cónyuges dentro del Programa Especial de Salud.

26. Diseñar y ejecutar un programa integral de salud mental.
27. Certificar las Clínicas Psicológicas del ISBM ante el Consejo Superior de Salud Pública (CSSP).
28. Agilizar la realización de pruebas psicológicas para los usuarios referidos.
29. Reforzar las acciones de promoción de la salud mental.
30. Incrementar la satisfacción de los usuarios con los servicios de atención psicológica.
31. Brindar atención integral a pacientes con trastornos por uso de sustancias, priorizando su prevención y manejo adecuado.
32. Reducir el número de quejas relacionadas con la orientación sobre trámites en los establecimientos de salud.
33. Organizar talleres prácticos sobre ética profesional y prevención de soborno dirigidos a todo el personal médico y administrativo.
34. Educar a los usuarios sobre sus derechos y deberes en salud.
35. Fomentar una cultura organizacional basada en la ética y la prevención del soborno en la atención sanitaria.
36. Mejorar la administración de los establecimientos de salud mediante la gestión eficiente de equipos multidisciplinarios, optimizando el uso de recursos y garantizando la calidad y continuidad de los servicios.

En fecha 24 de enero de 2025, la Unidad de Planificación Institucional socializó a los Jefes Médicos los Planes Operativos de Establecimientos, instando a dar fiel cumplimiento y socialización a sus equipos de trabajo.

Nota: El Gerente de Establecimientos será el responsable de garantizar el cumplimiento y seguimiento de los Planes Operativos de los Establecimientos a su cargo e informará a su jefe inmediato, Subdirector de Salud las gestiones realizadas.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidente sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido informe de apoyo en elaboración y socialización al Plan Operativo de Establecimientos 2025; presentado por la Unidad de Planificación Institucional, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de apoyo en elaboración y socialización al Plan Operativo de Establecimientos 2025; presentado por la Unidad de Planificación Institucional.

PUNTO DIEZ. PRESENTADO POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidente informó al pleno que se dará lectura a un punto presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.

El cual cita lo siguiente:

APROBACIÓN DE MONTO ANUAL POR BAJA CUANTÍA PARA EL AÑO 2025.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que, el artículo 44 de la Ley de Compras Públicas, establece en su inciso segundo: “La máxima autoridad de cada institución deberá autorizar el monto de caja chica o fondo circulante a utilizar para este método de contratación anualmente y surtirá modificación únicamente cuando sea debidamente justificado”.

En seguimiento a lo anterior, la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante en fecha 03 de enero de 2025, solicitó a la Subdirección Administrativa y Subdirección de Salud, a través de correo electrónico programar los montos por específicos presupuestarios a ser utilizados mediante el método de “baja cuantía” a ser ejecutado por las cajas chicas y fondos circulantes del ISBM, para el año 2025.

En fecha 08 y 10 de enero de 2025 remitió la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa respectivamente con el apoyo de la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante, análisis sobre los montos anuales a asignar para ser ejecutados mediante “baja cuantía” y será ejecutado a través de cajas chicas y fondos circulantes, según detalle de ejecución generado del Sistema para Control de Transacciones de Fondo Circulante y Caja Chica, en el cual puede verificarse los pagos realizados por objetos específicos y mercancías. Luego de efectuado el análisis, el monto anual a ser utilizado asciende a la cantidad de **Ochenta Mil Trescientos Setenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$80,375.00)**, conforme al detalle establecido en el romano I de la parte recomendativa del presente punto.

De igual forma, se aclara que dicho monto corresponde al monto a utilizar bajo el método de baja cuantía y no incluye monto por pago de servicios básicos, viáticos e impuestos y tasas entre otros que afectan directamente al presupuesto y no forman parte de las compras por baja cuantía a las que se refiere la Ley de Compras Públicas.

En seguimiento a encomienda efectuada en la Certificación del Acuerdo del Subpunto 7.2, del punto 7, del Acta Nro. 03 de Sesión Ordinaria de fecha 21 de enero de 2025, el Consejo Directivo entre otros aprobó lo siguiente: “**Devolver el punto ya que no se establece si en esta solicitud se tomó en cuenta el Ejercicio Fiscal anterior en el sentido de que ya no se esté con recurrencia solicitando en la aprobación por parte del Consejo Directivo de las modificativas de monto anual por baja cuantía**”.

Por lo que en fecha 24 de enero de 2025, se recibió por parte de la Subdirectora Administrativa la Lic. #####, a través de correo electrónico nota explicativa donde hace del conocimiento al Consejo Directivo que posterior al análisis realizado a la Baja Cuantía los montos reportados inicialmente se mantendrán sin modificaciones; además toma a bien poder incorporar modificaciones a la Baja Cuantía de forma trimestral, lo anterior debido a la captación de fondos de forma paulatina que se van reprogramando a las diferentes subdirecciones derivadas por economías salariales o excedentes de fondos y así, poder dar cumplimiento a la cobertura de cada una de las necesidades emergentes que tenga el ISBM con el fin de obtener respuestas inmediatas y oportunas de mejoras institucionales. Recordando que con el pasar del tiempo y el incremento de los afiliados al Programa Especial de Salud del ISBM, la demanda de necesidades aumenta, considerando además que el techo presupuestado inicialmente para la Subdirección Administrativa, puede aumentar por excedentes o economías salariales.

Adicionalmente se recibió a través de Memorándum con Ref: ISBM 2025-00656 respuesta por parte del Subdirector de Salud interino, Dr. #####, emitiendo su respectivo análisis identificando la necesidad de hacer modificación a la información en dos de sus Objetos Presupuestarios, conforme el detalle siguiente: 54101 y el 54309 que ascienden al monto de **DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por lo cual el nuevo monto anual a ser utilizado asciende a la cantidad de **Ochenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$82,875.00)**, conforme al detalle establecido en el romano I de la parte recomendativa del presente punto.

Además, mediante memorándum con Ref. ISBM2025-00671, se le solicitó al jefe de la Unidad de Compras Públicas licenciado #####, con el fin de evitar recurrencias de modificaciones de baja cuantía que los procesos de compra solicitados por las Subdirecciones, puedan cronometrarse en tiempo y forma evitando procesos desiertos o considerar un margen para poder tramitar en segunda gestión los procesos.

En fecha **16 de enero de 2025**, se presentó a la Comisión Técnica Administrativa - Financiera, la propuesta de punto de aprobación de monto anual a utilizar por el método de baja cuantía para ser valorada por dicha Comisión, recomendando los miembros por unanimidad que la aprobación de la propuesta sea vista y aprobada por el Consejo Directivo en sesión ordinaria a realizarse el día 28 de enero de 2025.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección Administrativa luego de las gestiones efectuadas por la Gerencia de Recursos Humanos a través de la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante, Subdirección de Salud y Unidad Financiera Institucional, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y b) y s), 22 literales "a" y "r" y 63 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 44 de la Ley de Compras Públicas y Romano XV del Instructivo Para el Uso y Manejo del Fondo Circulante y de Caja Chica del ISBM, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el monto anual por el método de baja cuantía, a utilizar por las cajas chicas y fondos circulantes por un monto total de **Ochenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$82,875.00)**, para el **Ejercicio Financiero Fiscal 2025**, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas diligenciar los procesos de compras para evitar que estos queden desiertos y así no derivar o dirigir las compras a través de Baja Cuantía.
- III. Aprobar Modificaciones de Monto Anual a la Baja Cuantía en aquellos casos que la Unidad Financiera Institucional informe de Disponibilidad Presupuestaria derivada de: 1) Economías de Salarios y 2) Excedente de Ingresos percibidos dentro del trimestre que correspondan, lo anterior para dar respuesta de forma oportuna a las necesidades Institucionales por las Subdirecciones correspondientes.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidente lo sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa luego de las gestiones efectuadas por la Gerencia de Recursos Humanos a través de la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante, Subdirección de Salud y Unidad Financiera Institucional, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y b) y s), 22 literales “a” y “r” y 63 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 44 de la Ley de Compras Públicas y Romano XV del Instructivo Para el Uso y Manejo del Fondo Circulante y de Caja Chica del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar el monto anual por el método de baja cuantía**, a utilizar por las cajas chicas y fondos circulantes por un monto total de **Ochenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$82,875.00)**, para el **Ejercicio Financiero Fiscal 2025**, según el siguiente detalle:

OBJETO	DESCRIPCION OBJETO PRESUPUESTARIO	Programación anual de compras por baja cuantía 2025
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$4,550.00
54104	PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	\$300.00
54103	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	\$500.00
54105	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	\$400.00
54106	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	\$50.00
54107	PRODUCTOS QUÍMICOS	\$2,000.00

54109	LLANTAS Y NEUMÁTICOS	\$1,500.00
54110	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$100.00
54111	MINERALES NO MÉTALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	\$3,000.00
54112	MINERALES MÉTALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	\$3,000.00
54113	MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIOS Y USO MÉDICO	\$3,200.00
54114	MATERIALES DE OFICINA	\$1,300.00
54115	MATERIALES INFORMATICOS	\$600.00
54116	LIBROS, TEXTOS, UTILES DE ENSEÑANZA Y PUBLICACIONES	\$500.00
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$3,500.00
54119	MATERIALES ELÉCTRICOS	\$3,300.00
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	\$7,500.00
54301	MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES MUEBLES	\$500.00
54304	TRANSPORTES, FLETES Y ALMACENAMIENTOS	\$500.00
54306	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$200.00
54309	SERVICIOS DE LABORATORIO	\$1,500.00
54313	IMPRESIONES, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$2,000.00
54399	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS DIVERSOS	\$6,000.00
54505	SERVICIOS DE CAPACITACIONES	\$7,000.00
54599	CONSULTORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DIVERSAS	\$12,000.00
61102	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$17,000.00
61403	DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	\$875.00
MONTO ANUAL BAJA CUANTÍA		\$82,875.00

- II. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, diligenciar los procesos de compras para evitar que estos queden desiertos y así no derivar o dirigir las compras a través de Baja Cuantía.
- III. Aprobar Modificaciones de Monto Anual a la Baja Cuantía** en aquellos casos que la Unidad Financiera Institucional informe de Disponibilidad Presupuestaria derivada de: 1) Economías de Salarios y 2) Excedente de Ingresos percibidos dentro del trimestre que correspondan, lo anterior para dar respuesta de forma oportuna a las necesidades Institucionales por las Subdirecciones correspondientes.
- IV. Encomendar a las Subdirección de Salud, Subdirección Administrativa, Gerencia de Recursos Humanos, Unidad de Compras Públicas**, cumplir con los términos del informe y con la periodicidad de 3 meses.
- V. Aprobar de aplicación inmediata el acuerdo tomado**, para los trámites correspondientes.

PUNTO ONCE. PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidente informó al pleno que se dará lectura a siete puntos presentados por la Unidad de Compras Públicas.

Los cuales citan lo siguiente:

11.1 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE FONDOS PARA TRAMITAR OBLIGACIÓN DE PAGO DEL AÑO 2024 A FAVOR DE OCHO HOSPITALES NACIONALES.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que, en el año 2024, se prorrogaron 24 Hospitales Nacionales, convenios específicos para el período del 01 de enero al 30 de junio de 2024, según Certificación del Acuerdo tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 4.1 del Acta Número 255, de sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2023, de conformidad al siguiente detalle:

ÍTEM	PROCESO	HOSPITAL PROVEEDOR	UBICACIÓN DEPARTAMENTO/ DISTRITO/ MUNICIPIO	DISTRITO	MUNICIPIO	NRO. CONVENIO Y RESOLUCIÓN INCREMENTO (*SI APLICA)	MONTO MENSUAL ENERO A MAYO 2024	MONTO MENSUAL JUNIO/2024	MONTO TOTAL ASIGNADO 6 MESES (ENERO-JUNIO/2024)
1	CO 003/2021- ISBM	HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN CENTRO	CHN-003/2021-ISBM ----- *Resolución Nro. 079/2023- ISBM	N/A	\$37,500.00	\$225,000.00
2	CO 003/2021- ISBM	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA	SONSONATE	SONSONATE	SONSONATE CENTRO	CHN-004/2021-ISBM ----- *Resolución Nro. 080/2023- ISBM	N/A	\$25,000.00	\$150,000.00
3	CO 003/2021- ISBM	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA	SANTA ANA/	SANTA ANA	SANTA ANA CENTRO	CHN-002/2021-ISBM	N/A	\$100,000.00	\$600,000.00
17	CO 003/2021- ISBM	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL CENTRO	CHN-015/2021-ISBM ----- *Resolución Nro. 083/2023- ISBM	N/A	\$100,000.00	\$600,000.00

NOTA: *Las ubicaciones han sido detalladas con base a reforma a la Ley Especial para la reestructuración municipal publicada en el D.O 110, Tomo Nro. 349, de fecha 14 de junio de 2023, la cual establece que la reestructuración municipal será efectiva para las próximas elecciones de los Consejos Municipales del 3 de marzo del año 2024.

Que según Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el 9.4, del punto 9, del Acta Nro. 310, de sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2024, fueron aprobadas 2 Obligaciones de Pago, dentro de la cual se encuentra la del Hospital Nacional Dr. Jorge Mazzini Villacorta, ubicado en el distrito de Sonsonate, municipio de Sonsonate Centro, departamento de

Sonsonate, de conformidad al siguiente detalle:

NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL	MES DE LA OBLICIÓN DE PAGO	MONTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO PRESENTADA POR EL HOSPITAL
HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA DE SONSONATE	ABRIL	\$22,790.50
MONTO TOTAL DE LA OBLIGACION DE PAGO		\$22,790.50

Que según Certificación del Acuerdo del Subpunto 3.1, del punto 3, del Acta Número 286, de sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2024, se prorrogaron 24 Hospitales Nacionales de los convenios específicos para el período del 01 de julio al 31 de diciembre de 2024, de conformidad al siguiente detalle:

NRO.	HOSPITAL PROVEEDOR	DEPARTAMENTO	DISTRITO	MUNICIPIO	NRO. CONVENIO	RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA	MONTO MENSUAL JULIO A NOVIEMBRE 2024	MONTO MENSUAL DICIEMBRE 2024	MONTO TOTAL ASIGNADO 6 MESES (JULIO-DICIEMBRE/2024)
1	HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES"	SANTA ANA	METAPÁN	SANTA ANA NORTE	CHN-025/2022- ISBM	Resolución Nro. AP-003/2023- ISBM Resolución de Ampliación Nro. AP-001/2024- ISBM	N/A	\$2,000.00	\$12,000.00
2	HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN	AHUACHAPÁN CENTRO	CHN-003/2021- ISBM	Resolución Nro. AP-003/2023- ISBM Resolución de Ampliación Nro. AP-001/2024- ISBM	Julio- Noviembre \$5,833.33	Diciembre \$5,833.35	\$35,000.00
19	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	SAN MIGUEL	NUEVA GUADALUPE	SAN MIGUEL OESTE	CHN-016/2021- ISBM	Resolución Nro. AP-003/2023- ISBM Resolución de Ampliación Nro. AP-001/2024- ISBM	N/A	\$1,000.00	\$6,000.00
22	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN	LA UNIÓN	LA UNIÓN	LA UNIÓN SUR	CHN-019/2021- ISBM	Resolución Nro. AP-003/2023- ISBM Resolución de Ampliación Nro. AP-001/2024- ISBM	N/A	\$1,000.00	\$6,000.00
23	HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, "MONSEÑOR OSCAR	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	SAN MIGUEL NORTE	CHN-018/2021- ISBM	Resolución Nro. AP-003/2023- ISBM	N/A	\$500.00	\$3,000.00

NRO.	HOSPITAL PROVEEDOR	DEPARTAMENTO	DISTRITO	MUNICIPIO	NRO. CONVENIO	RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE PRÓRROGA	MONTO MENSUAL JULIO A NOVIEMBRE 2024	MONTO MENSUAL DICIEMBRE 2024	MONTO TOTAL ASIGNADO 6 MESES (JULIO-DICIEMBRE/2024)
	ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"					Resolución de Ampliación Nro. AP-001/2024- ISBM			

Que en fechas 17, 21, 22 y 23 de enero de 2025, la Unidad de Compras Públicas (UCP), recibió 9 solicitudes suscritas por el Subdirector de Salud Interino, doctor #####, para tramitar obligación de pago de 8 Hospitales Nacionales por un monto total de **SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 720,753.09)**, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM del año 2024, según detalle:

Nro.	NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL	MES DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO	MONTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO
1	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA, DE SONSONATE	ABRIL	\$2,826.05
2	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA	MAYO Y JUNIO	\$159,402.79
3	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	ABRIL Y MAYO	\$441,920.65
4	HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ, AHUACHAPAN	JUNIO	\$62,865.71
		JULIO	\$26,506.07
5	HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES"	SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	\$7,875.68
6	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	JULIO	\$4,312.94
7	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN	JULIO Y AGOSTO	\$4,594.42
8	HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ".	JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE	\$10,448.78
MONTO DE OBLIGACIONES			\$720,753.09

La UCP, incorporó la valoración administrativa, los informes entregados por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Unidad Financiera Institucional y la opinión de la Unidad de Asesoría Legal, en relación al caso que solicita la aprobación de obligación de pago, por lo que se presenta un resumen de los argumentos expuestos:

Valoración Administrativa:

La Unidad de Compras Públicas, mediante notas de fechas 17, 21, 22 y 23 de enero de 2025, expone que, ha revisado los requerimientos y documentación complementaria que ampara la prestación efectiva de los servicios y atenciones durante el período del Convenio Específico del 01 de enero al 30 de junio de 2024. Del 01 julio al 31 diciembre de 2024, conforme a lo establecido en el artículo 3 literal b) de la LCP, los convenios que celebren las instituciones entre sí, se encuentran excluidos de la aplicación de esta Ley, y en ese sentido los mismos se regulan a través de los principios generales del derecho administrativo y el derecho común de acuerdo, por lo cual resulta aplicable el principio de Pacta Sunt Servanda, que se traduce como *lo pactado obliga*, y que expresa que toda convención debe ser fielmente cumplida por las partes de acuerdo a lo pactado y considerando lo dispuesto en los artículos 20 literales "a", "k" y "s" y 22 literales

“a” y “k” de la Ley del ISBM, se considera que el pago por dichos servicios es factible y que es preciso someter a consideración del Consejo Directivo.

Valoración Técnica:

Mediante informe adjunto a los requerimientos la Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud presenta justificación técnica, en el cual manifiesta que las demandas de los servicios de salud son impredecibles; ya que muchos de los casos ameritan atenciones de emergencia, continuidad de tratamientos hospitalarios que no se pueden diferir, dispensación de medicamentos, y realización de estudios diagnósticos que son impostergables para obtener resultados que ayuden a indicar tratamientos adecuados para los padecimientos de los usuarios.

Se reconoce que el mayor rubro en el aspecto de erogación económica del ISBM, está identificada para los gastos de servicios medico hospitalarios, por lo cual se quiere mantener la cobertura de los servicios que presten los centros hospitalarios para la población usuaria.

Entre los servicios hospitalarios que los proveedores prestan al ISBM, y que pueden ser considerados en una obligación de pago podemos mencionar: atenciones de emergencias, atenciones de especialidades, estudios de gabinete y laboratorio clínico, fisioterapias, hospitalizaciones, servicios de rehabilitación y cualquier otra que no esté tipificada, pero de no haberse prestado la atención podría presentar descompensación de la salud y riesgo para la vida de los pacientes.

- a) **El Hospital Nacional San Juan de Dios, municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana;** tras haberse agotado el monto total de la prórroga del convenio, suscrito del 01 enero al 30 de junio de 2024, presentó un excedente ejecutado como obligaciones de pago por aumento de cobertura de atenciones en los meses que se detalla a continuación:

MESES/2024	MONTO
MAYO	\$30,429.10
JUNIO	\$128,973.69
MONTO TOTAL	\$159,402.79

Por todo lo anterior, y tomando en cuenta los informes presentados por la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, se recomienda dar trámite a las obligaciones de pago del Hospital Nacional **San Juan de Dios de Santa Ana**, por un monto total de US\$159,402.79. Lo que permitirá un mejor desarrollo del Programa Especial de Salud del ISBM, para cubrir las demandas en la atención de los usuarios a través del servicio médico hospitalario.

Es importante tomar en cuenta que, en el periodo de mayo y junio de 2024, el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, reportó un incremento en las atenciones que representaron una erogación de fondos considerable, dentro de estas se encuentran: hospitalización, día habitación (ingresos), procedimientos electivos y emergencias. estancias en observación, consulta de emergencias, consulta externa, servicios diagnostico ambulatorio (ultrasonografía, rx, tac, resonancia magnética, electrocardiograma, ecocardiograma, electroencefalograma),

fisioterapias, hemodiálisis; las cuales han sido evidenciadas por la Supervisión de Apoyo Médico Hospitalario, en los censos presentados por el Hospital para efectos de trámite de pago.

Actualmente el convenio se encuentra prorrogado para el período de enero a junio de 2025, mediante Resolución Nro. AP 310/2024-ISBM.

Cabe mencionar que, en la prórroga del convenio suscrita de enero a junio del año 2024, se cuenta con remanente disponible por \$28.04 el cual será aplicado a la obligación de pago del mes de mayo 2024 presentada por un monto de \$30,429.10, siendo necesaria la autorización por el monto de \$30,401.06. Asimismo, para el mes de junio 2024 es necesaria la autorización del monto de \$128,973.69 para cubrir dicha obligación. Siendo la obligación de pago para este requerimiento por un monto de \$159,374.75.

Cabe mencionar que, para este Hospital no queda pendiente en trámite ninguna obligación de pago en la presente prórroga.

b) Hospital Nacional San Juan de Dios, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel; tras haberse agotado el monto total de la prórroga del convenio, suscrita del **01 de enero al 30 de junio de 2024**, presentó un excedente ejecutado como obligación de pago de acuerdo al siguiente detalle:

MES / 2024	MONTO
ABRIL	\$180,289.04
MAYO	\$261,631.65
TOTAL	\$441.920.65

Por todo lo anterior, y tomando en cuenta el informe presentado por la Supervisión de Apoyo Médico Hospitalario, se recomienda dar trámite a la obligación de pago del Hospital Nacional **San Juan de Dios de San Miguel**, por un monto total de US\$ 441,920.65. Lo que permitirá un mejor desarrollo del Programa Especial de Salud del ISBM, para cubrir las demandas en la atención de los usuarios a través del servicio médico hospitalario.

Es importante tomar en cuenta que, durante los meses de abril y mayo/2024, el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, reportó un incremento en la atención a los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM, debido a: Incremento en la descompensación de pacientes con patologías crónicas, que conllevaron a un aumento en el número de atenciones e ingresos hospitalarios, aumento de consultas de emergencias, en la cual hubo la necesidad de dicha atención, aumento de ingresos de pacientes con indicaciones quirúrgicas de emergencias o electivas y aumento en el servicio de Fisioterapias, las cuales han sido evidenciadas por el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, en los censos presentados por el Hospital para efectos de trámite de pago.

Actualmente el convenio se encuentra prorrogado para el periodo de enero a junio de 2025, mediante Resolución Nro. AP 310/2024-ISBM.

Cabe mencionar que, en la prórroga del convenio suscrita de enero a junio del año 2024, no se cuenta con remanente disponibles, por lo que existe la necesidad de autorizar el total de la obligación de pago para ambos meses lo cual asciende a la cantidad de \$441,920.65.

Cabe mencionar que, con la presentación de esta obligación, aún quedan pagos pendientes de realizar para este Hospital para el mes de junio de 2024.

- c) Hospital Nacional Francisco Menéndez, Municipio de Ahuachapán Centro, departamento de Ahuachapán;** tras haberse agotado el monto total de la prórroga del convenio, suscrita de enero a junio de 2024, presentó un excedente ejecutado como obligación de pago de acuerdo al siguiente detalle:

MES / 2024	MONTO
JUNIO	\$62,865.71
TOTAL	\$62,865.71

El Hospital Nacional **Francisco Menéndez**, tras haberse agotado el monto total de la prórroga del convenio, presento un excedente ejecutado como obligación de pago por aumento de cobertura de atenciones en el mes de junio de 2024 por un monto de US\$62,865.71. por lo tanto, y tomando en cuenta el informe presentado por la Supervisión de Apoyo Médico Hospitalario, se recomienda dar trámite a la obligación de pago del Hospital Nacional Francisco Menéndez, por un monto total de US\$62,865.71, lo que permitirá un mejor desarrollo del Programa Especial de Salud del ISBM, para cubrir las demandas en la atención de los usuarios a través del servicio médico hospitalario.

Es importante tomar en cuenta que, en el mes de junio de 2024, el Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán, reportó incremento en las atenciones que representaron una erogación de fondos considerable, dentro de estas se encuentran: tratamiento médico hospitalario, cirugías, procedimientos quirúrgicos ambulatorios, consulta de emergencia ambulatoria, curaciones, sesión de terapia física, consulta externa especialidad/subespecialidad (no incluye medicamento), consulta externa/subespecialidad (incluye un medicamento), consulta externa/subespecialidad (incluye dos medicamentos), consulta externa/subespecialidad (incluye tres medicamentos), consulta nutricional ambulatoria, toma de citología con consulta ginecológica (incluye un medicamento), evaluación preoperatoria por especialista y subespecialista, electrocardiogramas, radiografías, exámenes de laboratorio, transporte en ambulancia interdepartamental; las cuales han sido evidenciadas por la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, en el censo presentado por el Hospital para efectos de trámite de pago.

Actualmente el convenio se encuentra prorrogado para el período de enero a junio de 2025, mediante Resolución Nro. AP 310/2024-ISBM.

Cabe mencionar que, en la prórroga del convenio suscrita para el año 2024, no se cuenta con remanente disponible, por lo que, se necesita la autorización del monto total de la obligación de pago correspondiente al mes de junio/2024 por US\$62,865.71.

Se aclara que para la presente prórroga no quedan pagos pendientes de trámite.

d) Hospital Nacional Francisco Menéndez, Municipio de Ahuachapán Centro, departamento de Ahuachapán; tras haberse agotado el monto total de la prórroga del convenio, suscrita **del 01 de julio al 31 de diciembre de 2024**, presentó un excedente ejecutado como obligación de pago de acuerdo al siguiente detalle:

El Hospital Nacional **Francisco Menéndez**, tras haberse agotado el monto total de la prórroga del convenio, presento un excedente ejecutado como obligación de pago por aumento de cobertura de atenciones en el mes de julio de 2024 por un monto de US\$26,506.07.

Por lo tanto, y tomando en cuenta el informe presentado por la Supervisión de Apoyo Médico Hospitalario, se recomienda dar trámite a la obligación de pago del Hospital Nacional Francisco Menéndez, por un monto total de US\$26,506.07, lo que permitirá un mejor desarrollo del Programa Especial de Salud del ISBM, para cubrir las demandas en la atención de los usuarios a través del servicio médico hospitalario.

Es importante tomar en cuenta que, en el mes de julio de 2024, el Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán, reportó un incremento en las atenciones que representaron una erogación de fondos considerable, dentro de estas se encuentran: tratamiento médico hospitalario, cirugías, procedimientos quirúrgicos ambulatorios, consulta de emergencia ambulatoria, curaciones, sesión de terapia física, consulta externa especialidad/subespecialidad (no incluye medicamento), consulta externa/subespecialidad (incluye un medicamento), consulta externa/subespecialidad (incluye dos medicamentos), consulta externa/subespecialidad (incluye tres medicamentos), consulta nutricional ambulatoria, toma de citología con consulta ginecológica (incluye un medicamento), evaluación preoperatoria por especialista y subespecialista, electrocardiogramas, radiografías, exámenes de laboratorio, transporte en ambulancia interdepartamental; las cuales han sido evidenciadas por la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, en el censo presentado por el Hospital para efectos de trámite de pago.

Actualmente el convenio se encuentra prorrogado para el período de enero a junio de 2025, mediante Resolución Nro. AP 310/2024-ISBM.

Cabe mencionar que, en la prórroga del convenio suscrita para el año 2024, cuenta con remanente disponible por \$1.12, lo cual será aplicado a la obligación de pago del mes de julio 2024, la cual fue presentada por un monto de \$26,506.07 siendo necesario autorizar el monto de \$26,504.95.

Se aclara que para este hospital aún se tiene trámite pendiente de obligación de pago para el período de agosto a diciembre de 2024.

- e) **Hospital Nacional Arturo Morales, municipio de Santa Ana Norte, departamento de Santa Ana;** tras haberse agotado el monto total de la prórroga del convenio, suscrita **del 01 de julio al 31 de diciembre de 2024**, presentó un excedente ejecutado como obligación de pago de acuerdo al siguiente detalle:

MESES/2024	MONTO
SEPTIEMBRE	\$4,003.70
OCTUBRE	\$3,871.98
MONTO TOTAL	\$7,875.68

Por todo lo anterior, y tomando en cuenta los informes presentados por la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, se recomienda dar trámite a las obligaciones de pago del Hospital Nacional Arturo Morales, por un monto total de US**\$7,875.68**. Lo que permitirá un mejor desarrollo del Programa Especial de Salud del ISBM, para cubrir las demandas en la atención de los usuarios a través del servicio médico hospitalario.

Es importante tomar en cuenta que, en el período de julio a diciembre del año 2024, el Hospital Nacional Arturo Morales, reportó un incremento en las atenciones que representaron una erogación de fondos considerable, dentro de estas se encuentran: consulta de emergencia hospitalaria e ingresos a observación, atención de consulta externa y evaluaciones preoperatorias, día cama en servicio de bienestar magisterial, consulta nutricional ambulatoria, sesiones de terapia física, retiro de puntos de cirugías no realizadas en hospital y transporte en ambulancia dentro del mismo departamento incluye área metropolitana; las cuales han sido evidenciadas por la Supervisión de Apoyo Médico Hospitalario, en los censos presentados por el Hospital para efectos de trámite de pago.

Actualmente el convenio se encuentra prorrogado para el periodo de enero a junio de 2025, mediante Resolución Nro. AP 310/2024-ISBM.

Cabe mencionar que, en la prórroga del convenio suscrita de julio a diciembre del año 2024, se cuenta con remanente disponible por \$3.70 el cual será aplicado a la obligación de pago del mes de septiembre 2024 presentada por un monto de \$4,003.70, siendo necesaria la autorización por el monto de \$4,000.00. Asimismo, para el mes de octubre 2024 es necesaria la autorización del monto total para cubrir dicha obligación. Siendo la obligación de pago para este requerimiento por un monto de \$7,871.98.

Cabe mencionar que, para este Hospital no queda pendiente trámite la obligación de pago en la presente prórroga.

- f) **Hospital Nacional Nueva Guadalupe, municipio de San Miguel Oeste, departamento de San Miguel,** tras haberse agotado el monto total de la prórroga del

convenio, suscrita **del 01 de julio al 31 de diciembre de 2024**, presentó un excedente ejecutado como obligación de pago de acuerdo al siguiente detalle:

MESES/2024	MONTO
JULIO	\$4,312.94
MONTO TOTAL	\$4,312.94

El Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, tras haberse agotado el monto total de la prórroga del convenio, suscrita de julio a diciembre de 2024, presentó un excedente ejecutado como obligación de pago del mes de julio 2024, siendo el monto del aumento de cobertura de atenciones por un monto total de US\$ 4,312.94

Por todo lo anterior, y tomando en cuenta el informe presentado por el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, se recomienda dar trámite a la obligación de pago del Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, por un monto total de US\$ 4,312.94. Lo que permitirá un mejor desarrollo del Programa Especial de Salud del ISBM, para cubrir las demandas en la atención de los usuarios a través del servicio médico hospitalario.

Es importante tomar en cuenta que, durante el mes de julio de 2024, el Hospital Nacional de Nueva Guadalupe, reportó un incremento en la atención a los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM, debido a: hospitalización día habitación (ingresos), procedimientos electivos y emergencias, estancia en observación, servicios diagnóstico ambulatorio /ultrasonografía, rx, tac, resonancia magnética, electrocardiograma, ecocardiograma, electroencefalograma), consulta de emergencias, servicio de laboratorio clínico, consulta externa y fisioterapia; las cuales han sido evidenciadas por la Supervisión de Apoyo Médico Hospitalario, en el censo presentado por el Hospital para efectos de trámite de pago.

Actualmente el convenio se encuentra prorrogado para el período de enero a junio de 2025, mediante Resolución Nro. AP 310/2024-ISBM.

Cabe mencionar que, en la prórroga del convenio suscrita de julio a diciembre del año 2024, no se cuenta con remanente disponible, por lo que existe la necesidad de autorizar el monto total presentado por un monto de US\$4,312.94 para cubrir dicha obligación.

Se aclara que para este Hospital quedan obligaciones de pago del período de agosto a diciembre de 2024 pendientes de trámite.

- g) Hospital Nacional de La Unión, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión;** tras haberse agotado el monto total de la prórroga del convenio, suscrita **del 01 de julio al 31 de diciembre de 2024**, presentó un excedente ejecutado como obligación de pago de acuerdo al siguiente detalle:

MESES/2024	MONTO
JULIO	\$910.80
AGOSTO	\$3,683.62
MONTO TOTAL	\$4,594.42

Por todo lo anterior, y tomando en cuenta el informe presentado por el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, se recomienda dar trámite a la obligación de pago del Hospital Nacional de La Unión, por un monto total de US\$4,594.42. Lo que permitirá un mejor desarrollo del Programa Especial de Salud del ISBM, para cubrir las demandas en la atención de los usuarios a través del servicio médico hospitalario.

Es importante tomar en cuenta que, durante los meses de julio y agosto de 2024, el Hospital Nacional de La Unión reportó un incremento en la atención a los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM, debido a: hospitalización día habitación (ingreso), procedimiento electivo y emergencias, estancia en observación, consulta de emergencias, fisioterapias y laboratorio clínico; las cuales han sido evidenciadas por el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, en los censos presentados por el Hospital para efectos de trámite de pago.

Actualmente el convenio se encuentra prorrogado para el período de enero a junio de 2025, mediante Resolución Nro. AP 310/2024-ISBM.

Cabe mencionar que, se necesita autorizar el monto total de la Obligación de Pago presentada para el mes de julio 2024. Asimismo, informar que, en la prórroga del convenio suscrita de julio a diciembre del año 2024, se cuenta con remanente disponible de \$6.10 el cual será aplicado al monto de la obligación de pago del mes de agosto de 2024 presentada por un monto de US\$3,683.62, siendo necesaria la autorización por el monto de US\$3,677.52 para el pago del mes descrito. Haciendo un monto total para el requerimiento de \$4,588.32.

Cabe mencionar que, con la presentación de esta obligación, aún quedan pagos pendientes de realizar para este Hospital en la presente prórroga correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2024.

h) Hospital Nacional Ciudad Barrios “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, Municipio de San Miguel Norte, departamento de San Miguel; del 01 de julio al 31 de diciembre de 2024, presentó un excedente ejecutado como obligación de pago de acuerdo al siguiente detalle:

MESES/2024	MONTO
JULIO	\$2,785.91
AGOSTO	\$4,231.89
SEPTIEMBRE	\$3,430.98
MONTO TOTAL	\$10,448.78

Por todo lo anterior, y tomando en cuenta los informes presentados por la Supervisión de Apoyo Médico Hospitalario, se recomienda dar trámite a la obligación de pago del Hospital Nacional Ciudad Barrios “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por un monto total de US\$10,448.78. Lo que permitirá un mejor desarrollo del Programa Especial de Salud del ISBM, para cubrir las demandas en la atención de los usuarios a través del servicio médico hospitalario.

Es importante tomar en cuenta que, durante el período de julio a septiembre de 2024, el HOSPITAL NACIONAL DE CUIDAD BARRIOS MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y

GALDÁMEZ, reportó un incremento en la atención a los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM, debido a: Hospitalización, Consulta de emergencia, consulta de especialidades, laboratorio clínico ambulatorio, Fisioterapia y servicios diagnósticos ambulatorios, las cuales han sido evidenciadas por la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, en los censos presentados por el Hospital para efectos de trámite de pago.

Actualmente el convenio se encuentra prorrogado para el período de enero a junio de 2025, mediante Resolución Nro. AP 310/2024-ISBM.

Cabe mencionar que, en la prórroga del convenio suscrita de julio a diciembre del año 2024, se cuenta con remanente disponible de US\$266.14, que será aplicado de la siguiente forma: para la obligación de pago del mes de julio 2024 se requiere autorización del monto total presentado por \$2,785.91 ya que no se cuentan con remanentes para el mes descrito; Para el mes de agosto 2024 se cuenta con un remanente de \$5.00 el cual será aplicado al monto presentado por \$4,231.89 siendo necesario autorizar el monto de \$4,226.89; y para el mes de septiembre 2024 se cuenta con un remanente de \$261.14, el cual será aplicado al monto presentado por \$3,430.98, siendo necesario autorizar el monto de \$3,169.84. Siendo necesaria la autorización por un monto total para esta obligación de \$10,182.64.

Cabe mencionar que, con la presentación de esta obligación, quedan pagos pendientes de realizar para este Hospital en los meses de octubre a diciembre 2024.

- i) Hospital Nacional Jorge Mazzini Villacorta, municipio de Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate, monto complementario de Obligación de pago para el mes de Abril año 2024 de acuerdo al siguiente detalle:

MESES/2024	MONTO
ABRIL	\$2,826.05
MONTO TOTAL	\$2,826.05

En Sesión Ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2024, en el Subpunto 9.4, punto 9 del Acta Nro. 310, fue aprobada la Obligación de Pago presentada por el HOSPITAL NACIONAL "DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA", ubicado en el DISTRITO DE SONSONATE, MUNICIPIO DE SONSONATE CENTRO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, generada de atenciones brindadas a los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM, durante el mes de ABRIL/2024, por un monto total de U\$17,606.47, para la cual se emitió Resolución Nro. 233/2024-ISBM. Sin embargo, en fecha 11 de diciembre/2024, se recibió memorando de la Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, delegada para la revisión de documentos presentados por el referido hospital para efectos de pago, en el cual solicita gestionar autorización de rectificación de monto, ya que, inicialmente el hospital presentó un monto mensual por US\$49,128.09, pero según registros del sistema solo se contaba con disponibilidad de US\$25,617.43. Por lo que se procedió a separar lo montos de cobro: monto mensual por US\$25,616.55 y obligación de pago por US\$22,790.50, pero que por error involuntario se registró el monto de la obligación de pago, antes que el monto mensual que correspondía al mes de Abril/2024.

En vista de lo anterior, se requiere contar con autorización para incorporar la cantidad de US\$2,826.05, para complementar el monto total pendiente de pago correspondiente al monto mensual del mes de Abril/2024.

Valoración Financiera:

Me es grato saludarle y en referencia a solicitud recibida mediante MEMORANDUM Ref. ISBM2025-000644 de fecha 20 de enero del corriente año, en el cual solicita valoración financiera respecto a que se cuenta con los fondos para el trámite de pago en el año 2025 de 8 hospitales por un monto total de \$720,447.99; tengo a bien informarle, que la Subdirección de Salud por falta de asignaciones presupuestarias 2024, no pudo cubrir la demanda de los servicios médicos hospitalarios recibido, por lo que las están cargando al Presupuesto de Salud correspondiente al año 2025, de conformidad a lo establecido en el artículo 46, inciso final de la Ley AFI. En ese sentido, a solicitud de la Unidad de Compras Públicas en fecha 20 de enero de 2025, el Departamento de Presupuesto emitió las siguientes 9 Certificaciones de Disponibilidad Presupuestaria:

Nro.	No. Certificación	Descripción	Monto
1	020-01-2025	ASIGNACIÓN DE MONTO PARA TRÁMITE DE OBLIGACION DE PAGO PRESENTADA POR EL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL, UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, POR ATENCIONES BRINDADAS A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DURANTE LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DE 2024.	\$441,920.65
2	021-01-2025	ASIGNACIÓN DE MONTO PARA TRÁMITE DE OBLIGACION DE PAGO PRESENTADA POR EL HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", DISTRITO DE CIUDAD BARRIOS, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL NORTE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, POR ATENCIONES BRINDADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, EN EL PERÍODO DE JULIO A SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024	\$10,182.64
3	022-01-2025	ASIGNACIÓN DE MONTO PARA TRÁMITE DE OBLIGACION DE PAGO PRESENTADA POR EL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA, DISTRITO DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA CENTRO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, POR ATENCIONES BRINDADAS A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, EN EL PERIODO DE MAYO Y JUNIO DE 2024.	\$159,374.75
4	023-01-2025	ASIGNACIÓN DE MONTO COMPLEMENTARIO PARA TRÁMITE DE PAGO DEL HOSPITAL NACIONAL "DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA", UBICADO EN EL DISTRITO DE SONSONATE, MUNICIPIO DE SONSONATE CENTRO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, POR ATENCIONES BRINDADAS A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2024	\$2,826.05
5	024-01-2025	ASIGNACIÓN DE MONTO PARA TRÁMITE DE OBLIGACION DE PAGO PRESENTADA POR EL HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ, UBICADO EN EL DISTRITO DE AHUACHAPAN, MUNICIPIO DE AHUACHAPAN CENTRO, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN, POR ATENCIONES BRINDADAS A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, EN EL MES DE JUNIO DE 2024.	\$62,865.71
6	025-01-2025	ASIGNACIÓN DE MONTO PARA TRÁMITE DE OBLIGACION DE PAGO PRESENTADA POR EL HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENENDEZ, UBICADO EN EL DISTRITO DE AHUACHAPAN, MUNICIPIO DE AHUACHAPAN CENTRO, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN, POR ATENCIONES BRINDADAS A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, EN EL MES DE JULIO DE 2024.	\$26,504.95

7	026-01-2025	ASIGNACIÓN DE MONTO PARA TRÁMITE DE OBLIGACION DE PAGO PRESENTADA POR EL HOSPITAL NACIONAL ARTURO MORALES, UBICADO EN EL DISTRITO DE METAPAN, MUNICIPIO DE SANTA ANA NORTE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, POR ATENCIONES BRINDADAS A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, EN EL PERIODO DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2024	\$7,871.98
8	027-01-2025	ASIGNACIÓN DE MONTO PARA TRÁMITE DE OBLIGACION DE PAGO PRESENTADA POR EL HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE, UBICADO EN EL DISTRITO DE NUEVA GUADALUPE, MUNICIPIO DE SAN MUGUEL OESTE, DEPARTAMENTO DE MIGUEL, POR ATENCIONES BRINDADAS A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DURANTE EL MES DE JULIO DE 2024	\$4,312.94
9	028-01-2025	ASIGNACIÓN DE MONTO PARA TRÁMITE DE OBLIGACION DE PAGO PRESENTADA POR EL HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN, DISTRITO DE LA UNIÓN, MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUR, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, POR ATENCIONES BRINDADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DEL AÑO 2024.	\$4,588.32
Total			\$720,447.99

Opinión Jurídica:

Me refiero a la solicitud de referencia ISBM2025-00643, en la cual me solicita emitir opinión jurídica para trámite de obligaciones de pago a favor de 8 Hospitales Nacionales para el 2024.

Anteriormente se ha detallado que el artículo 7 de la Ley de ISBM, faculta la modalidad de contratación de servicios vía convenios interinstitucionales, dicha relación también ha sido reconocida por la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud e inclusive la Ley de Compras Públicas, que excluye a los convenios del ámbito de aplicación de la referida ley conforme lo dispuesto en el artículo 3 literal b), asimismo es de recordar que la ejecución de los convenios se rige por las cláusulas establecidas en el mismo, acorde al reconocido principio Pact sun servanda del derecho común, y por tanto debe estarse a la Cláusula V “DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES GENERALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS”, que establece “la prestación de los servicios se sujetará a la norma técnica vigente, siendo esta la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD” la cual está vigente desde el año 2023, la que en el artículo 57, literalmente establece:

“Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia de los Hospitales Públicos y Privados, serán evaluadas inicialmente por el médico de emergencia asignado por el hospital, quien decidirá si la atención amerita ser atendida por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General) según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá en referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. En los Hospitales Públicos y Privados proveedores, las atenciones de emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas y de emergencias deberán ser atendidas independientes del número y monto mensual asignado. Atender a todos los pacientes que consultan en la unidad de emergencias, brindándoles la atención de acuerdo a la complejidad de cada caso. El Hospital

está obligado a proveer el recurso suficiente tanto médico como de enfermería para mantener los estándares de calidad, servicios las 24 horas del día”.

Cabe resaltar que dicha norma cobra vida en atención a la obligación del Instituto de cumplir a su población usuaria, el derecho a la salud y vida de la población usuaria derechos consagrados en los artículos 1, 2 y 65 de la Constitución siendo que de acuerdo a sus competencias y responsabilidades la verificación de los servicios competencia de la Subdirección de Salud, el Gerente Técnica Administrativa de Servicios de Salud, y Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, emitiendo éste último informes para cada Hospital, en el cual recomienda el pago de los servicios por haber verificado los expedientes clínicos que amparan los servicios, determinándose que los servicios corresponden a atenciones brindadas que cumplen con la norma técnica aplicable, por lo cual se han dado como recibidos.

Además conviene resaltar que el pago de estas obligaciones es una excepción a la cláusula X del Convenio que establece “los hospitales deben presentar la documentación necesaria para el pago durante los primeros quince días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, en la oficina encargada de la Revisión de Documentos para Pago del ISBM, en San Salvador o en los Centros de Atención Regional de la Zona correspondiente”; ya que el pago procede a partir de la asignación de montos en el presupuesto por lo que la pronta asignación es una medida para procurar el equilibrio financiero entre las partes.

Finalmente se aclara que la obligación de pago se encuentra vigente y que el cierre del ejercicio fiscal 2024, no exonera al pago de los servicios pues corren agregadas al expediente los y el acta donde ISBM, se da por recibido a satisfacción de los servicios por lo cual, existe obligación del Instituto de responder por las atenciones brindadas al no haber transcurrido el plazo de prescripción de las obligaciones en la vía judicial (10 años para acciones de esta naturaleza), y en ese sentido el pago posterior al cierre del ejercicio fiscal 2023, al ser una excepcionalidad no prevista en el Convenio, debe estarse a lo dispuesto en el artículo 223 de la Constitución de la República, en que su parte final establece: “Son obligaciones a cargo de la Hacienda Pública las deudas reconocidas y las que tenga origen en los gastos públicos debidamente autorizados”. En ese sentido el Presupuesto del ISBM, se encuentra afecto al pago de la deuda que ha sido reconocida por el área de Salud del ISBM y conforme a lo establecido en los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo convenio celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

En conclusión, esta Unidad considera que es factible autorizar lo solicitado siempre y cuando se incluyan todos los elementos necesarios para respaldar el pago.

Constan en el expediente las respectivas Certificaciones de Disponibilidad Presupuestaria para el ejercicio 2025, haciendo un monto total de **SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$720,447.49)**, que corresponden a lo requerido para estas obligaciones

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Quinta, Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito; Artículo 57 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD”, los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 Nro.1, 1439 y 1440 del Código Civil; Artículo 3 literal “b” de la Ley de Compras Públicas (LCP) y Artículo 20 literales “a” “k” y “s” y 22 literales “a” y “k” de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cantidad de **SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$720,447.99)**, para la cancelación de la obligación de pago a favor de ocho Hospitales Nacionales, por atenciones a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM del año 2024, en cumplimiento a la Cláusula V, denominada “DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES GENERALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS” de los Convenios suscrito con los Hospitales y Artículo 57 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD”, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, se verifique la ejecución de monto actual y se tomen acciones necesarias para mejorar la planificación, proyecciones y el control sobre la ejecución del Convenio, con el objetivo que se tramite oportunamente los refuerzos que fueren necesarios y que los trámites institucionales se agilicen.

V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidente sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobar según la recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Quinta, Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito; Artículo 57 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD”, los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 Nro.1, 1439 y 1440 del Código Civil; Artículo 3 literal “b” de la Ley de Compras Públicas (LCP) y Artículo 20 literales “a” “k” y “s” y 22 literales “a” y “k” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la cantidad de SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$720,447.99)**, para la cancelación de la obligación de pago a favor de ocho Hospitales Nacionales, por atenciones a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM del año 2024, en cumplimiento a la Cláusula V, denominada “DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES GENERALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS” de los Convenios suscrito con los Hospitales y Artículo 57 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD”, según detalle:

Nro.	NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL	MONTO TOTAL EJECUTADO DEL CONVENIO 2024	OBLIGACIÓN DE PAGO PRESENTADA POR EL HOSPITAL	REMANENTE AÑO 2024	OBLIGACIÓN DE PAGO A CANCELAR 2024	MES DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO/2024	NUEVO MONTO TOTAL EJECUTADO DEL CONVENIO 2024
1	HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA	\$167,606.47	\$2,826.05	\$0.00	*\$2,826.05	ABRIL	\$170,432.52
2	HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA	\$600,00.00	\$159,402.79	\$28.04	*\$159,374.75	MAYO Y JUNIO	\$759,374.75
3	HOSPITAL NACIONAL SAN	\$637,962.48	\$441,920.65	\$0.00	*\$441,920.65	ABRIL Y MAYO	\$1,079,883.13

	JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL						
4	HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO MENÉNDEZ	\$309,604.62	\$62,865.71	\$0.00	*\$62,865.71	JUNIO	\$372,470.33
		\$35,000.00	\$26,506.07	\$1.12	**\$26,504.95	JULIO	\$61,504.95
5	HOSPITAL NACIONAL "ARTURO MORALES"	\$12,000.00	\$7,875.68	\$3.70	**\$7,871.98	SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	\$19,871.98
6	HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	\$6,000.00	\$4,312.94	\$0.00	**\$4,312.94	JULIO	\$10,312.94
7	HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN	\$6,000.00	\$4,594.42	\$6.10	**\$4,588.32	JULIO Y AGOSTO	\$10,588.32
8	HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ".	\$3,000.00	\$10,448.78	\$266.14	**\$10,182.64	JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE	\$13,182.64
MONTO DE OBLIGACIÓN DE PAGO					\$720,447.99		\$2,497,621.06

Obligación de pago correspondiente a la 1° prórroga del 01 de enero al 30 de junio 2024.

**Obligación de pago correspondiente a la 2° prórroga del 01 de julio al 31 de diciembre 2024.

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM**, para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de la **Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, se verifique la ejecución de monto actual y se tomen acciones necesarias para mejorar la planificación, proyecciones y el control sobre la ejecución del Convenio, con el objetivo que se tramite oportunamente los refuerzos que fueren necesarios y que los trámites institucionales se agilicen.
- V. **Aprobar el acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondiente.

11.2 **INFORME DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 012/2025-ISBM DENOMINADA "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM AÑO 2025", Y APROBACIÓN DE SU RECOMENDACIÓN.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En fecha **19 de noviembre de 2024**, la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, a través de la Subdirección Administrativa, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), iniciar el proceso de **Licitación Competitiva Nro. 012/2025-ISBM** denominada “**SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM, AÑO 2025**”, por un monto total presupuestado de **CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE ÁMERICA (US\$100,000.00)**.

En fecha **19 de noviembre de 2024**, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Solicitud de Ofertas de la Licitación anteriormente descrita, según consta en Certificación del Acuerdo del Subpunto NUEVE PUNTO CUATRO del Punto NUEVE, del Acta Número TRESCIENTOS ONCE, así como la conformación de los miembros del Panel de Evaluación de Ofertas.

El aviso de convocatoria para la presente Licitación se publicó el día 10 de diciembre del año 2024, en la Página Web de Comprasal de la DINAC (www.comprasal.gob.sv), adicional en esa misma fecha, también se publicó en el sitio web y Facebook Institucional del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Compras Públicas, ante lo cual se anexa los documentos respectivos; estableciéndose como las fechas señaladas para la descarga gratuita de la Solicitud de Ofertas fue durante el periodo comprendido del **10 al 11 de diciembre del año 2024**, según consta el expediente un total de 4 interesados se inscribieron en el portal de COMPRASAL para participar en el proceso, según acta de apertura de Ofertas.

En atención a la Sección III: Condiciones Especiales de la Contratación, numeral 2 “Aclaraciones Adendas y Enmiendas a los Documentos de Solicitud”, de la Solicitud de Ofertas, no se recibieron consultas de los ofertantes.

En fecha **20 de diciembre de 2024**, se efectuó la recepción de ofertas técnicas, recibíendose 2 ofertas vía el sitio web de COMPRASAL (www.comprasal.gob.sv) y 1 entregadas en físico en las Oficinas Administrativas del ISBM de la que fue subida a la plataforma antes mencionada. En esa misma fecha se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas a las 15:00 horas, el cual estuvo abierto a través de la plataforma de Google Meet.

En fecha **14 de enero de 2025**, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la modificativa del PEO de la Licitación anteriormente descrita, según consta en Certificación del Acuerdo del Subpunto DOCE PUNTO DOS del Punto DOCE, del Acta Número DOS.

En seguimiento a lo anterior y de conformidad a lo establecido en los artículos 21, 83 y 96 de la Ley de Compras Públicas, el Panel de Evaluación de Ofertas constituida procedió al inicio del proceso de evaluación de ofertas, emitió el informe correspondiente, utilizando para ello los criterios establecidos en la Solicitud de Ofertas. La evaluación se dividió en cuatro etapas según el siguiente detalle:

ETAPA I- EVALUACIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE PRECIOS (CUMPLE/ NO CUMPLE)

El aspecto a evaluar en este criterio serán los precios reflejados en el Formulario de Detalle de lo Ofertado (F2), del documento de solicitud de oferta. el resultado debe ser **CUMPLE O NO CUMPLE** con la razonabilidad de precios según lo regulado en el Art. 108 LCP.

El PEO a efecto de lo contemplado en el artículo 5 literal g) de la Ley de Compras Públicas sobre el Principio de Racionalidad del Gasto Público; procedió a realizar una comparación de precios de las ofertas, por lo que consta en el expediente el correspondiente informe de razonabilidad de precios donde el Técnico de Inteligencia de Mercado y Costeo de Servicios, estableció lo siguiente:

“Con base en los análisis realizados, se puede concluir que:

Las ofertas presentadas por ambas empresas son razonables. La coherencia en los precios de las partidas ofertadas en común, junto con los índices de rotación de los montos por oferta, indican que los precios propuestos se encuentran dentro de un rango plausible.

La diferencia en los montos totales de las ofertas se explica principalmente por la cantidad de partidas ofertadas. Al ofertar un mayor número de partidas de la Sociedad Inversiones Velestra, S.A. de C.V. presenta un monto total superior.

Ambos oferentes cuentan con un cierto margen de compra en sus propuestas. Los índices de rotación de los montos por oferta superiores a 1 así lo demuestran.

En conclusión, el análisis de razonabilidad de precios llevado a cabo ha permitido determinar que ambas ofertas son viables y se encuentran dentro de un marco de referencia razonable. La decisión final de adjudicación deberá tomar en cuenta otros factores como el cumplimiento total de los requerido en el documento de solicitud de oferta, así como el cumplimiento de todas las fases de evaluación estipuladas al inicio del proceso.

Recomendaciones

Se sugiere verificar la calidad de los materiales ofertados por cada empresa, así como sus condiciones de entrega y garantías a manera que cumplan con todo lo requerido por posibles discrepancias en precios unitarios entre sí.

Este análisis permitirá tomar una decisión de adjudicación más informada y objetiva, asegurando así la obtención de los materiales que fueron solicitados con exactitud al mejor precio para el ISBM”.

ETAPA II - EVALUACIÓN LEGAL (CUMPLE/NO CUMPLE)

Para esta etapa solo se considerarán aquellas ofertas que hayan cumplido con la etapa I.

En esta etapa de evaluación se verificó la documentación requerida por el ISBM, de conformidad a la **Sección III. Condiciones Especiales de la Contratación, Literal B, “Hoja de Datos de la Oferta, de la Solicitud de Ofertas”**, y la revisión de la documentación general y legal cargada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPES) para tal efecto. Asimismo, se *evaluó* conforme a lo descrito en la **Sección III. Condiciones Especiales de la Contratación, Literal C, “Criterios y Metodología de Evaluación”**, bajo el criterio de **“Cumple” o “No Cumple”**; realizándose únicamente las recomendaciones de actualización del RUPES en cuanto que el **artículo 12 de la Ley de Compras Públicas** establece que el RUPES es un registro nacional, centralizado, en el que deben de inscribirse todas las personas naturales y jurídicas que desean participar en todos los procesos de compra, y que en concordancia con el **artículo 8 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas**, es delimitado a la potestad administrativa de la DINAC verificar si la documentación aportada por los solicitantes cumplen con las exigencias requeridas para garantizar la habilitación o proceder a deshabilitar usuarios del RUPES; en ese sentido es la DINAC quien valida, observa, rechaza, aprueba o deshabilita a los usuarios registrados en dicho registro; por lo que, los ofertantes poseen observaciones en documentación de carácter subsanable, así, que en fecha 13, 15 y 17 de enero de 2025, se solicitaron subsanaciones a los 2 ofertantes, conforme a la Sección III. CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN, literal D. Subsanación y Adjudicación, Numeral 1. Subsanación, de la Solicitud de Ofertas, el PEO, por medio del Jefe de Unidad de Compras Públicas, solicitando la documentación correspondiente, para ser presentadas en un plazo de tres y dos días hábiles posteriores a la fecha de haber sido requeridas; esto con el objetivo de ejecutarse de forma integral todo el contenido de las ofertas conforme a lo requerido por el ISBM, aclaraciones y subsanaciones, que debían ser presentadas el 15 y 20 de enero del mismo año, al finalizar el período de presentación de subsanaciones y/o aclaraciones. Se aplicará el criterio **“CUMPLE”** si estos se encuentran legalmente conformados y están vigentes o **“NO CUMPLE”** si estos no se encontrasen legalmente conformados o no están vigentes.

Asimismo, como PEO se verificó, que los ofertantes no estuvieran inhabilitados en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPES) en la página web www.comprasal.gob.sv, respecto a estar solventes en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales, previsionales, de seguridad social y su capacidad legal para ofertar conforme a lo establecido al Art. 24 de la Ley de Compras Públicas, verificando que ninguno de ellos está en el referido registro.

En conclusión, de los 2 oferentes a los cuales se les pidió las subsanaciones respectivas, cumplieron con las subsanaciones solicitadas, los cuales son: **IVELE, S.A. DE C.V. y MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V.** Por el cual los 2 oferentes son recomendables para pasar a la siguiente etapa.

ETAPA III – EVALUACIÓN FINANCIERA (CUMPLE/NO CUMPLE)

En esta etapa se revisará a efecto de determinar si la situación financiera del oferente es apta para asumir el Contrato con la entidad contratante, si CUMPLE o NO CUMPLE con los criterios mínimos requeridos siguientes que garanticen el cumplimiento del bien.

Para que un oferente sea considerado elegible, en la evaluación de la capacidad financiera deberá obtener como mínimo el 60%.

En esta etapa se evaluará la Liquidez, Endeudamiento y Capacidad Financiera Disponible.

En base a los resultados obtenidos, podemos concluir que los ofertantes **IVELE, S.A. DE C.V. y MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V.** cumplen con la etapa III Evaluación Financiera con los porcentajes 90% y 80%, respectivamente, es decir, los 2 ofertantes superan el 60% del mínimo solicitado en la evaluación de la capacidad financiera calculado en base al estado financiero año 2023. Por lo anterior los 2 oferentes están aptos para continuar en la siguiente etapa de la evaluación.

ETAPA IV- EVALUACIÓN TÉCNICA (CUMPLE / NO CUMPLE)

Los evaluadores técnicos evaluarán si el servicio ofrecido cumple con las especificaciones técnicas y condiciones solicitadas de este Documento de Solicitud, asimismo, se aplicará el criterio CUMPLE o NO CUMPLE según el desarrollo y análisis de su contenido, según el siguiente detalle:

Nro.	DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DIARIAS DEL PERSONAL DE LIMPIEZA	IVELE, S.A. DE C.V.		MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V.	
		CUMPLE		CUMPLE	
		SI	NO	SI	NO
1	Formulario de Presentación de Oferta (F1).	x			NO CUMPLE, NO ACLARO, presenta un formulario F1 distinto del presentado en oferta original, dicho formulario no puede ser modificado. Cabe aclarar que formulario F1 presentado en oferta corresponde a sumatoria de ítems, no desglose de subítems
2	Formulario de Detalle de lo Ofertado (F2). Especificaciones técnicas y condiciones solicitadas de este Documento de Solicitud.	CUMPLE/SUBSANÓ aclaración solicitada		x	
3	Una (1) Carta de referencia o recomendación: deberán tener tipo de bien suministrado o servicio contratado, monto contractual, clasificación de la atención brindada por el personal del contratista.	CUMPLE, SUBSANÓ. presenta formulario de desempeño brindado por administración de orden de compra con ISBM 2024 Nro.016/2024-ISBM		CUMPLE, SUBSANÓ. presenta carta de recomendación brindada por el jefe UACI de la dirección general de la policía nacional civil	

Conforme al cuadro anterior, se puede verificar que el oferente MULTI-INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V., no se considera apto para continuar en el proceso, debido a que el formulario F1, denominado "Formulario de Presentación de oferta", únicamente ofertó los ítems, omitiendo establecer los sub-ítems y sus respectivos precios unitarios, además al momento de presentar la aclaración solicitada, el oferente subsana el formulario, presentándolo modificado respecto al de su oferta original; por lo cual de conformidad al Documento de Solicitud de Oferta. Sección III, Condiciones Especiales de la Contratación, Literal D, "Subsanación y Adjudicación" numeral 1, el cual indica que el formulario de presentación de oferta no podrá ser subsanado. Por lo cual dicha Sociedad no pasa a la fase I. Por lo tanto, el oferente **IVELE, S.A. DE C.V.**, continúa en la evaluación técnica de la fase 1.

Fase I – Evaluación Detallada de los Términos de Referencia de los Servicios Requeridos.

El PEO verificó que los ítems ofertados cumplieran con los términos de referencia de los suministros solicitados aplicando el criterio CUMPLE/NO CUMPLE, por lo que en ese sentido en dicha fase se verificó que el oferente cumple con los términos de referencia de los suministros requeridos por la institución.

En conclusión, al finalizar la evaluación de la ETAPA IV, El PEO revisó la cotización presentada por el oferente y el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas determinando que el oferente **IVELE, S.A. DE C.V.**, cumple con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas, además se puede constatar que cumple con todas las etapas de evaluación, tanto aspectos legales, financieros y técnicos, aunado a lo anterior conforme a la Ley de Compras Públicas, lineamientos emitidos por la DINAC, y con base al Principio de Racionalidad del Gasto Público, cumpliendo con las condiciones requeridas por el ISBM.

Para cubrir la adjudicación se cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 005-11-2024-2025 por un monto total de **CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00)**, emitida por la jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

La Unidad de Compras Públicas, recibió en fecha 23 de enero de 2025, el Informe de Evaluación y recomendación emitida por el PEO, verificando que se han cumplido con los requisitos técnicos legales y administrativos para proceder según lo recomendado y procedió a la elaboración de la presente solicitud; además esta Licitación Competitiva comprende la compra de suministro de materiales de construcción, para contribuir al mantenimiento y reparaciones de las dependencias del ISBM.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego de la gestión efectuada, según el Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 012/2025-ISBM, y de conformidad a lo establecido en los artículos 21, 83 y 96 de la Ley de Compras Públicas (LCP), RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Adjudicar a la sociedad **(IVELE, S. A. DE C.V)**, el objeto de la **licitación competitiva Nro. 012/2025-ISBM, “SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM, AÑO 2025”**, de forma total por los ítems por un monto total hasta **CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00)**, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. DECLARAR DESIERTO POR PRIMERA VEZ de conformidad a lo establecido en el artículo 102 de la LCP un sub ítem detallado en la parte recomendativa del punto.
- III. Encomendar a la Subdirección Administrativa la contratación del suministro del sub ítem que no fue contratado, por la modalidad de Contratación Directa según el artículo 41, literal g, de la Ley de Compras Públicas.
- IV. Autorizar a la directora presidente, para la firma de la resolución y el contrato respectivo.
- V. Encomendar a la UCP, la continuidad de los trámites incluyendo la notificación de los resultados del proceso y la verificación de las condiciones contractuales previo a que los Administradores de Contrato emitan las ordenes de inicio correspondientes.
- VI. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo para los efectos correspondientes y la notificación se realice en el plazo de Ley.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidente lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de la gestión efectuada, según el Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 012/2025-ISBM, y de conformidad a lo establecido en los artículos 21, 83 y 96 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Adjudicar a la sociedad (IVELE, S. A. DE C.V)**, el objeto de la **licitación competitiva Nro. 012/2025-ISBM, “SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM, AÑO 2025”**, de forma total por los ítems por un monto total

hasta **CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100,000.00)**, según el detalle siguiente:

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	MONTO GLOBAL DEL ÍTEM INCLUYE IVA US\$
MADERA DE PINO					
1	1	TABLA DE PINO DE 10"X 1"	CADA UNO	\$ 2.01	\$ 800.00
		COSTANERA DE PINO DE 2"X2", RÚSTICA	VARAS	\$ 1.19	
		REGLA PACHA DE PINO DE 1" X 3"	VARAS	\$ 1.26	
		CUARTÓN DE PINO DE 2" X 4"	VARAS	\$ 3.29	
		RIOSTRA DE PINO RÚSTICA DE 2"X1"	VARAS	\$ 0.77	
VIGAS DE MADERA					
2	1	VIGAS DE MADERA DE CONACASTE 3.5"X5.5"X10'	UNIDAD	\$ 123.50	\$ 500.00
TRIPLEX (PLYWOOD, TRIPLAY O MADERA TERCIAADA)					
3	1	PLYWOOD BANACK DE 3/4" , 4X8 PIES	PLIEGO	\$ 61.65	\$ 850.00
		PLYWOOD DE PINO DE 3/8" , 4X8 PIES	PLIEGO	\$ 39.20	
		PLYWOOD DE PINO DE 1/4" , 4X8 PIES	PLIEGO	\$ 25.16	
		PLYWOOD DE PINO DE 1/2" , 4X8 PIES	PLIEGO	\$ 50.26	
		PLYWOOD DE PINO DE 3/4" , 4X8 PIES	PLIEGO	\$ 68.45	
		MELAMINA DE 15 MM ESPESOR, 6X8PIES COLOR A DETERMINAR	PLIEGO	\$ 61.89	
PUERTAS DE MADERA					
4	1	PUERTA DE MADERA SINFONÍA DE 0.75MX2.10M COMPLETA, INCLUYE MOCHETAS, BISAGRAS Y CHAPA CON LLAVE	UNIDAD	\$ 90.00	\$ 1,500.00
		PUERTA DE MADERA SINFONÍA DE 0.65MX2.10M COMPLETA, INCLUYE MOCHETAS, BISAGRAS Y CHAPA CON LLAVE	UNIDAD	\$ 90.00	
		PUERTA DE MADERA SINFONÍA DE 0.70MX2.10M COMPLETA, INCLUYE MOCHETAS, BISAGRAS Y CHAPA CON LLAVE	UNIDAD	\$ 90.00	
		PUERTA DE MADERA SINFONÍA DE 0.80MX2.10M COMPLETA, INCLUYE MOCHETAS, BISAGRAS Y CHAPA CON LLAVE	UNIDAD	\$ 90.00	
		PUERTA DE MADERA SINFONÍA DE 0.85MX2.10M COMPLETA, INCLUYE MOCHETAS, BISAGRAS Y CHAPA CON LLAVE	UNIDAD	\$ 90.00	
		PUERTA DE MADERA SINFONÍA DE 0.95MX2.10M COMPLETA, INCLUYE MOCHETAS, BISAGRAS Y CHAPA CON LLAVE	UNIDAD	\$ 90.00	
		PUERTA DE MADERA SINFONÍA DE 1.00MX2.10M COMPLETA, INCLUYE MOCHETAS, BISAGRAS Y CHAPA CON LLAVE	UNIDAD	\$ 90.00	
		PUERTA DE MADERA SINFONÍA DE 0.90MX2.10M COMPLETA, INCLUYE MOCHETAS, BISAGRAS Y CHAPA CON LLAVE	UNIDAD	\$ 90.00	
5	1	PINTURAS DE AGUA			

		PINTURA MATE, BASE DE AGUA LÁTEX COLOR A ESCOGER POR EL ISBM, CUBETA DE 5 GALONES	CUBETA	\$	150.00	\$ 15,350.00	
		PINTURA MATE, BASE DE AGUA LÁTEX COLOR A ESCOGER POR EL ISBM, PRESENTACIÓN DE GALÓN	GALÓN	\$	36.00		
		PINTURA EPÓXICA, COLOR A ESCOGER POR EL ISBM	GALÓN	\$	175.00		
		SOLVENTE MINERAL	UNIDAD	\$	13.50		
		BROCHA DE 1" DE CERDA NATURAL CON MANGO DE MADERA	UNIDAD	\$	1.26		
		BROCHA DE 2" DE CERDA NATURAL CON MANGO DE MADERA	UNIDAD	\$	3.28		
		BROCHA DE 3" DE CERDA NATURAL CON MANGO DE MADERA	UNIDAD	\$	4.45		
		BROCHA DE 4" DE CERDA NATURAL CON MANGO DE MADERA	UNIDAD	\$	6.44		
		FELPA PARA RODILLO PROFESIONAL DE MICROFIBRA 9X3/8"	UNIDAD	\$	4.68		
		MANERAL PROFESIONAL DE PLÁSTICO/METAL 9 PULGADAS PARA RODILLO	UNIDAD	\$	4.32		
		PINTURAS DE ACEITE					
6	1	PINTURA BASE ACEITE DE COLORES VARIOS, LIBRES DE MERCURIO Y PLOMO, FÓRMULA ANTIHONGOS COLOR A ESCOGER POR EL ISBM	GALÓN	\$	50.00	\$ 1,000.00	
		BARNIZ BASE SOLVENTE PARA MADERA PARA USO EXTERIOR/INTERIOR	GALÓN	\$	65.00		
		PINTURA ANTICORROSIVA					
7	1	PINTURA ANTICORROSIVA MATE, COLORES VARIOS	GALÓN	\$	25.93	\$ 1,000.00	
		PINTURAS DE REVESTIMIENTO					
8	1	IMPERMEABILIZANTE Y TERMOREFLECTANTE PARA TECHO LOSAS Y PAREDES, COLOR GRIS A ESCOGER POR EL ISBM	GALÓN	\$	42.71	\$ 1,000.00	
		IMPERMEABILIZANTE ZERO SALITRE PARA MUROS CON HUMEDAD ASCENDENTE PRESENTACIÓN DE 1.2 LITROS	CADA UNO	\$	5.62		
		IMPERMEABILIZANTE ASFÁLTICO MODIFICADO PERMALASTIC PRO BASE AGUA PARA CIMENTACIONES, EXTERIORES Y ZONAS HÚMEDAS	GALÓN	\$	30.42		
		TUBERÍA PVC					
9	1	TUBO PVC DE 1 1/2" DE 250 PSI (PIEZA DE 6 METROS)	UNIDAD	\$	13.92	\$ 1,500.00	
		TUBO PVC DE 1 1/4" DE 250 PSI (PIEZA DE 6 METROS)	UNIDAD	\$	11.65		
		TUBO PVC DE 1" DE 250 PSI (PIEZA DE 6 METROS)	UNIDAD	\$	6.73		
		TUBO PVC DE 1/2" DE 250 PSI (PIEZA DE 6 METROS)	UNIDAD	\$	10.00		
		TUBO PVC DE 2" DE 250 PSI (PIEZA DE 6 METROS)	UNIDAD	\$	26.33		
		TUBO PVC DE 3" DE 100 PSI PARA DRENAJE (PIEZA DE 6 METROS)	UNIDAD	\$	18.55		
		TUBO PVC DE 4" DE 100 PSI PARA DRENAJE (PIEZA DE 6 METROS)	UNIDAD	\$	29.20		
		TUBO PVC DRENAJE DE 6" DE 100 PSI PARA DRENAJE (PIEZA DE 6 METROS)	UNIDAD	\$	60.79		
		ADAPTADORES PVC Y DEMÁS ACCESORIOS PVC					
10	1	ADAPTADOR CON ROSCA HEMBRA PVC DE 1 1/2"	UNIDAD	\$	1.26	\$ 2,500.00	
		ADAPTADOR CON ROSCA HEMBRA PVC DE 1 1/4"	UNIDAD	\$	1.00		
		ADAPTADOR CON ROSCA HEMBRA PVC DE 1/2"	UNIDAD	\$	0.36		
		ADAPTADOR CON ROSCA HEMBRA PVC DE 3/4"	UNIDAD	\$	0.30		
		ADAPTADOR LISO HEMBRA PVC DE 1 1/2"	UNIDAD	\$	0.74		
		ADAPTADOR LISO HEMBRA PVC DE 1/2"	UNIDAD	\$	0.23		
		ADAPTADOR LISO HEMBRA PVC DE 3/4"	UNIDAD	\$	0.30		

ADAPTADOR LISO HEMBRA PVC DE 2"	UNIDAD	\$	1.35
ADAPTADOR LISO HEMBRA DE PVC DE 3"	UNIDAD	\$	3.69
ADAPTADOR LISO HEMBRA DE PVC DE 4"	UNIDAD	\$	5.00
ADAPTADOR MACHO PVC DE 1/2"	UNIDAD	\$	0.32
ADAPTADOR MACHO PVC DE 1 1/2"	UNIDAD	\$	1.35
ADAPTADOR MACHO PVC DE 1 1/4"	UNIDAD	\$	1.35
ADAPTADOR MACHO DE 2"	UNIDAD	\$	1.00
ADAPTADOR MACHO DE 3"	UNIDAD	\$	4.10
ADAPTADOR MACHO DE 4"	UNIDAD	\$	5.73
ABRASADERA DE PVC DE 1/2	UNIDAD	\$	3.60
ABRASADERA DE PVC DE 3/4	UNIDAD	\$	6.30
ABRASADERA DE PVC DE 1"	UNIDAD	\$	7.20
ABRASADERA DE PVC DE 1 1/4"	UNIDAD	\$	9.90
ABRASADERA DE PVC DE 1 1/2"	UNIDAD	\$	10.80
ABRASADERA DE PVC DE 2"	UNIDAD	\$	16.20
ABRASADERA DE PVC DE 3"	UNIDAD	\$	15.30
ABRASADERA DE PVC DE 4"	UNIDAD	\$	28.80
ABRASADERA DE PVC DE 6"	UNIDAD	\$	53.10
ADAPTADOR MACHO DE 6"	UNIDAD	\$	33.81
CODO LISO DE PVC DE 1 1/2"	UNIDAD	\$	1.62
CODO LISO DE PVC DE 1 1/4"	UNIDAD	\$	1.17
CODO LISO DE 2"	UNIDAD	\$	1.53
CODO LISO DE 3"	UNIDAD	\$	5.68
CODO LISO DE 4"	UNIDAD	\$	9.66
CODO LISO DE PVC DE 1/2"	UNIDAD	\$	0.33
CURVA A 45 PVC DE 1 1/2"	UNIDAD	\$	1.16
CURVA A 45 PVC DE 1/2"	UNIDAD	\$	0.45
CURVA A 45 PVC DE 1"	UNIDAD	\$	0.77
CURVA A 45 PVC DE 1 1/4"	UNIDAD	\$	1.40
CURVA A 45 PVC DE 3"	UNIDAD	\$	6.50
CURVA A 45 PVC DE 4"	UNIDAD	\$	14.63
CURVA A 45 PVC DE 6"	UNIDAD	\$	40.83
CURVA A 90 PVC DE 1/2"	UNIDAD	\$	0.19
CURVA A 90 PVC DE 1 "	UNIDAD	\$	1.17
CURVA A 90 PVC DE 1 1/2"	UNIDAD	\$	1.29
CURVA A 90 PVC DE 2"	UNIDAD	\$	0.90
CURVA A 90 PVC DE 3"	UNIDAD	\$	4.59
CURVA A 90 PVC DE 4"	UNIDAD	\$	2.81
CURVA A 90 PVC DE 6"	UNIDAD	\$	10.53
REDUCTOR DE PVC DE 2" A 1 1/2"	UNIDAD	\$	2.16
REDUCTOR DE PVC DE 3/4" A 1/2"	UNIDAD	\$	0.72

SIFÓN DE 1 1/2" PVC	UNIDAD	\$	5.40
SIFÓN DE 1 1/2" PVC	UNIDAD	\$	5.40
SIFÓN DE 2" PVC	UNIDAD	\$	4.10
SIFÓN DE 3" PVC	UNIDAD	\$	15.09
SIFÓN DE 4" PVC	UNIDAD	\$	11.25
SIFON FLEXIBLE PARA LAVADO CON SAGUE REBALSE ACORDION 1 1/4" BLANCO	UNIDAD	\$	9.24
SIFÓN PVC PARA LAVAMANOS, A LA PARED	UNIDAD	\$	2.22
SIFÓN PVC PARA LAVAMANOS, AL PISO	UNIDAD	\$	5.27
SIFÓN PVC PARA LAVATRASTOS, A LA PARED	UNIDAD	\$	6.97
SIFÓN PVC PARA LAVATRASTOS, AL PISO	UNIDAD	\$	9.19
TAPÓN PVC HEMBRA LISO DE 1 1/2"	UNIDAD	\$	1.35
TAPÓN PVC HEMBRA LISO DE 1 1/4"	UNIDAD	\$	1.13
TAPÓN PVC HEMBRA LISO DE 1/2"	UNIDAD	\$	0.45
TEE CON ROSCA DE PVC DE 1/2"	UNIDAD	\$	0.50
TEE LISA DE PVC DE 1/2"	UNIDAD	\$	0.63
TEE LISA DE PVC DE 1 1/2"	UNIDAD	\$	1.76
TEE LISA DE PVC DE 1"	UNIDAD	\$	1.62
TEE LISA DE PVC DE 2"	UNIDAD	\$	2.22
TEE LISA DE PVC DE 3"	UNIDAD	\$	8.31
TEE LISA DE PVC DE 4"	UNIDAD	\$	16.65
TEE LISA DE PVC DE 6"	UNIDAD	\$	51.48
UNIÓN O JUNTA RÁPIDA PARA TUBERÍA DE 1/2" PVC	UNIDAD	\$	2.29
UNIÓN PARA CANALETA PVC ALTO CAUDAL	UNIDAD	\$	6.39
UNIÓN UNIVERSAL PVC LISA DE 1 1/2"	UNIDAD	\$	6.28
UNIÓN UNIVERSAL PVC LISA DE 1 1/4"	UNIDAD	\$	5.38
UNION PVC LISA 1/2 "	UNIDAD	\$	0.23
UNION PVC LISA 1 1/2"	UNIDAD	\$	0.74
UNION PVC LISA 1 "	UNIDAD	\$	1.26
UNION PVC LISA 2"	UNIDAD	\$	1.35
UNION PVC LISA DE 3"	UNIDAD	\$	3.69
UNION PVC LISA DE 4"	UNIDAD	\$	6.32
UNION PVC LISA DE 6"	UNIDAD	\$	17.87
PEGAMENTO PARZ PVC 475ML.	UNIDAD	\$	23.11
CANALETAS DE PVC, ALTO CAUDAL (PIEZA DE 6 METROS)	UNIDAD	\$	26.79
CORTINA DE PVC ENROLLABLE (TIPO ROLL-UP), COLORES VARIADOS, COMPLETA CON ACCESORIOS DE INSTALACIÓN 46"X64"	UNIDAD	\$	28.03
VÁLVULA DE BOLA PVC DE 1 1/2" LISA	UNIDAD	\$	9.95
VÁLVULA DE BOLA PVC DE 1/2" LISA	UNIDAD	\$	6.97
TAPÓN PLASTICO PARA TUBO ESTRUCTURAL DE 1"	UNIDAD	\$	0.09
TAPONES LATERALES PARA CANAL PVC	UNIDAD	\$	3.69

		BOQUILLA REDONDA PVC 3" PARA CANOA ALTO CAUDAL MAXICANAL BLANCO	UNIDAD	\$	8.55		
		BOQUILLA REDONDA PVC 4" PARA CANOA ALTO CAUDAL MAXICANAL BLANCO	UNIDAD	\$	8.55		
		BOQUILLA REDONDA PVC 6" PARA CANOA ALTO CAUDAL MAXICANAL BLANCO	UNIDAD		No ofertó		
		VÁLVULA DE COMPUERTA PVC DE 1 1/2"	UNIDAD	\$	12.83		
		ANCLAS DE PARED					
11	1	ANCLA DE EXPANSIÓN PLÁSTICAS TIPO MARIPOSA DE 1/2"	UNIDAD	\$	0.38	\$ 200.00	
		ANCLA DE EXPANSIÓN PLÁSTICAS TIPO MARIPOSA DE 3/8"	UNIDAD	\$	0.38		
		ANCLA PLÁSTICA DE TACO 10 MM X 1 1/2"	UNIDAD	\$	0.05		
		ANCLA PLÁSTICA DE TACO 7 MM X 1 1/2"	UNIDAD	\$	0.05		
		ANCLA PLÁSTICA DE TACO 8 MM X 1 1/2"	UNIDAD	\$	0.05		
		GRAPAS					
12	1	GRAPAS PLÁSTICAS P/CABLE TNM 2X14	UNIDAD	\$	0.14	\$ 200.00	
		GRAPAS PLÁSTICAS P/CABLE TNM 3X14	UNIDAD	\$	0.14		
		GRAPAS PLÁSTICAS P/CABLE TNM 2X12	UNIDAD	\$	0.14		
		GRAPAS PLÁSTICAS P/CABLE TNM 3X12	UNIDAD	\$	0.14		
		GRAPAS PLÁSTICAS P/CABLE TNM 2X10	UNIDAD	\$	0.14		
		GRAPAS PLÁSTICAS P/CABLE TNM 3X10	UNIDAD	\$	0.14		
		GRAPAS PLÁSTICAS P/CABLE TNM 2 X 8	UNIDAD	\$	0.14		
		GRAPAS PLÁSTICAS P/CABLE TNM 3X8	UNIDAD	\$	0.14		
		GRAPAS PLÁSTICAS P/CABLE TNM 2 X 6	UNIDAD	\$	0.14		
		GRAPAS PLÁSTICAS P/CABLE TNM 3X6	UNIDAD	\$	0.14		
		GRAPAS PLÁSTICAS P/CABLE TSJ # 14-3	UNIDAD	\$	0.14		
		GRAPAS PLÁSTICAS P/CABLE TSJ # 12-3	UNIDAD	\$	0.14		
		GRAPAS PLÁSTICAS P/CABLE TSJ # 10-3	UNIDAD	\$	0.14		
		GRAPAS PLÁSTICAS P/CABLE TSJ # 8-3	UNIDAD	\$	0.14		
		BASE DE MASILLA					
13	1	SELLADOR MULTIUSO TRANSPARENTE F109	TUBO	\$	11.12	\$ 1,000.00	
		SELLADOR NEUTRO POLICARBONATO TRANSPARENTE	TUBO	\$	8.07		
		SELLADOR ELÁSTICO DE POLIURETANO TIPO SALCHICHA COLOR BLANCO SIKAFLEX, TUBO DE 20 OZ	TUBO	\$	14.40		
		PEGAMENTOS					
14	1	PEGAMENTO COLA BLANCA PARA MADERA SHERWOOD	CUARTO DE GALON	\$	6.90	\$ 300.00	
		PEGAMENTO DE CONTACTO PARA FORMICA	CUARTO DE GALON	\$	8.55		
		PEGAMENTO PARA PVC RESISTENTE PARA TODA PRESIÓN	CUARTO DE GALON	\$	7.20		
		ESPACIADOR DE BALDOSAS					
15	1	SEPARADORES PARA CERÁMICA DE 3MM	CIENTOS	\$	3.15	\$ 50.00	
16	1	LAMINA DE POLICARBONATO					

		POLICARBONATO VARIOS COLORES DE 24 POR 6.9 " DOBLE PARED BRONCE DE 6MM PO 2.1M	PLIEGO	\$	164.00	\$ 1,500.00
		PERFIL U POLICARBONATO 12"NTRANSPARENTE DE 8MM 3.66M	UNIDAD	\$	25.00	
		PERFIL H 6MM POR 3.65 M TRANSPARENTE	UNIDAD	\$	25.00	
		TORNILLO NILLOAUTO ROSCANTE LAMINA/ METAL DE 3/4"X 5/16"	UNIDAD	\$	0.11	
		TORNILLO NILLO AUTO ROSCANTE LAMINA/ METAL DE 1"X 5/16"	UNIDAD	\$	0.11	
		TORNILLO AUTO PERFORANTE DE 1 1/2" Y ARANDELA DE EPDM	CIENTO	\$	0.11	
		CINTA MICROPERFORADA Y CINTA LLENA	ROLLO	\$	3.98	
17	1	GRAMA ARTIFICIAL				
		GRAMA SINTÉTICA O ARTIFICIAL	M2	\$	24.75	\$ 2,000.00
18	1	AISLANTES TERMICOS				
		AISLANTE TÉRMICO PARA TUBERIA DE COBRE TIPO RUBATEX DE 5/8" X 1/2"X 6 PIES	PIE	\$	5.80	\$ 1,000.00
		AISLANTE TÉRMICO PARA TUBERIA DE COBRE TIPO RUBATEX DE 3/4" X 3/8"X 6 PIES	PIE	\$	3.46	
		CINTA TAPAGOTERAS 4 PLGS	METRO	\$	3.81	
		AISLANTE TÉRMICO DE R11 DE FIBRA VIDRIO 3.5 PLG ROLLO DE 1.22 X 7.50MTS	ROLLO	\$	49.09	
		AISLANTE TÉRMICO TECHO BLANCO 5MM ROLLO DE 1.22 X 38.10MTS	ROLLO	\$	274.95	
		AISLANTE TÉRMICO TECHO BLANCO 3MM ROLLO DE 1.22 X 38.10MTS	BOLSA	\$	204.75	
		ARANDELA ASFÁLTICA PARA TRAMO DE TECHO NEGRA	UNIDAD	\$	0.15	
19	1	KIT DE PUERTAS PLEGABLES DE PVC				
		KIT DE PUERTA PLEGABLE DE PVC DE 8MM COLOR A ELEGIR, 85X210CM BISAGRA RÍGIDA, INCLUYE RIEL Y ACCESORIOS	CADA UNO	\$	68.98	\$ 1,000.00
		KIT DE PUERTA PLEGABLE DE PVC DE 6MM COLOR A ELEGIR, 90X210CM BISAGRA FLEXIBLE, INCLUYE RIEL Y ACCESORIOS	CADA UNO	\$	68.98	
		RIEL PARA PUERTA PLEGABLE DE PVC COLOR A ELEGIR	CADA UNO	\$	4.68	
		PANEL DE EXTENSIÓN PARA PUERTA PLEGABLE DE PVC COLOR A ELEGIR	CADA UNO	\$	9.24	
20	1	PISOS VINILICOS				
		PISOS DE VINILICO ACABADO A ESCOGER	METRO CUADRADO	\$	27.00	\$ 500.00
21	1	LADRILLOS DE CONCRETO				
		BLOQUE DE CONCRETO DE 10X15X40 CM	UNIDAD	\$	1.35	\$ 2,200.00
		BLOQUE DE CONCRETO DE 15X20X40 CM	UNIDAD	\$	1.71	
		BLOQUE DE CONCRETO DE 20X20X40 CM	UNIDAD	\$	1.76	
		BLOQUE SOLERA DE CONCRETO DE 10X20X40 CM	UNIDAD	\$	1.25	
		BLOQUE SOLERA DE CONCRETO DE 15X20X40 CM	UNIDAD	\$	1.35	
		BLOQUE SOLERA DE CONCRETO DE 20X20X40 CM	UNIDAD	\$	1.76	
		DADOS DE CONCRETO DE 15X20 CM	UNIDAD	\$	0.46	
		ARENA DE RIO	M3	\$	77.40	
		GRAVA #1	M3	\$	82.80	
		GRAVA #2	M3	\$	82.80	
22	1	CEMENTO				
		CEMENTO CRIS , BOLSA DE 42.5 KG	BOLSA	\$	10.71	

		CEMENTO BLANCO, BOLSA DE 42.5 KG	BOLSA	\$	34.52	\$ 3,000.00	
		ADITIVO PARA REPELLO REFLEX LATEX, GALON	UNIDAD	\$	18.14		
		MEZCLA INSTANTÁNEA PARA REPELLO GRUESO (COLOR GRIS), BOLSA DE 40KG	UNIDAD	\$	16.33		
		PEGAMENTO PARA PISO CERÁMICO GRISBOLSA DE 40KG PASTA	UNIDAD	\$	8.60		
		PEGAMENTO PARA PISO SOBRE PISO Y PAREDES BOLSA DE 20 KG	UNIDAD	\$	9.48		
		PORCELANA COLORES VARIOS, BOLSA DE 1KG O SIMILAR	UNIDAD	\$	4.50		
		IMPERMEABILIZANTE CEMENTICIO PARA CONCRETO/MORTERO. BOLSA DE 5 KG	BOLSA	\$	10.83		
		IMPERMEABILIZANTE CEMENTICIO PARA CONCRETO/MORTERO. BOLSA DE 20 KG	BOLSA	\$	29.84		
		TECHADO PREARMADO					
23	1	LOSETA PARA CIELO FALSO FIBROCEMENTO 5 MM 4X2 PIE	UNIDAD	\$	4.12	\$ 2,100.00	
		LOSETA PARA CIELO FALSO FIBROMINERAL 5 MM 4X2 PIE	UNIDAD	\$	9.24		
		LOSETA PARA CIELO FALSO FIBROCEMENTO 5 MM 2X2 PIE	UNIDAD	\$	5.80		
		LOSETA PARA CIELO FALSO FIBROMINERAL 5 MM 2X2 PIE	UNIDAD	\$	7.76		
		LOSETA PARA CIELO FALSO PVC BLANCO 25CMX6M	UNIDAD	\$	10.04		
		ANGULO PARA CIELO FALSO 10P, COLOR BLANCO	UNIDAD	\$	1.04		
		CANAL LISTON PARA CIELO FALSO 10 PIES 1.1/4X7/8 PULGADAS	UNIDAD	\$	2.81		
		CANAL DE CARGA PARA CIELO FALSO 1.1/2 PULGADAS CALIBRE 22	UNIDAD	\$	2.34		
		CRUCERO CIELO FALSO BLANCO 4 PIE	UNIDAD	\$	0.80		
		CRUCERO CIELO FALSO BLANCO 2 PIE	UNIDAD	\$	0.52		
		VELA RIGIDO PARA CIELO DE PVC(MONTANTE)	UNIDAD	\$	7.65		
		TEE PARA CIELO FALSO COLOR BLANCO, 12 PIES	UNIDAD	\$	2.93		
		TABLAS DE YESO					
24	1	TABLA YESO DE 12 MM 4X8 PIES CORRIENTE	PLIEGO	\$	12.60	\$ 15,000.00	
		TABLA YESO DE 12 MM 4X8 PIES PARA HUMEDAD	PLIEGO	\$	19.80		
		TABLA YESO DE 12 MM 4X8 PIES PARA INTEMPERIE	PLIEGO	\$	42.71		
		FORMICA COLORES MATE	PLIEGO	\$	39.73		
		ANGULO ESQUINERO P/TABLA ROCA, 10 PIES X 0.30MM	UNIDAD	\$	3.11		
		CANAL AMARRE PARA TABLAROCA 2-1/2 PLG X 10 PIE X 0.30 MM	UNIDAD	\$	1.76		
		ESQUINERO PLÁSTICO PARA CURVA/TABLAROCA 10 PIE	UNIDAD	\$	3.11		
		ESQUINERO PLÁSTICO PARA TABLAROCA 10 PIE	UNIDAD	\$	2.64		
		POSTE P/TABLA ROCA 2 1/2 2X10 PIE X 0.35 MM	CADA UNO	\$	3.49		
		LAMINA Y CAPOTES PARA TECHOS					
25	1	LÁMINA ONDULADA DE FIBROCEMENTO COLOR A ELEGIR DE 6MM.	PIE	\$	5.40	\$ 2,000.00	
		CAPOTE TIPO BOTAGUA DE FIBROCEMENTO, COLOR A ELEGIR	PIEZA	\$	2.30		
		CAPOTE LATERAL INICIAL IZQUIERDO DE FIBROCEMENTO, COLOR A ELEGIR	PIEZA	\$	21.76		
		CAPOTE LATERAL FINAL DERECHO DE FIBROCEMENTO, COLOR A ELEGIR	PIEZA	\$	22.46		
		CAPOTE INTERMEDIO DE FIBROCEMENTO, COLOR A ELEGIR	PIEZA	\$	21.01		
		CAPOTE LIMATÓN DE FIBROCEMENTO, COLOR A ELEGIR	PIEZA	\$	29.25		
		CAPOTE FINAL DE FIBROCEMENTO, COLOR A ELEGIR	PIEZA	\$	29.25		

		ACCESORIOS CON VIDRIOS			
26	1	VIDRIO FIJO TEMPLADO, 5MM CLARO INCLUYE PERFILERIA DE ALUMINIO, COLOR A LEGIR.	METRO CUADRADO	\$ 196.35	\$ 2,500.00
		PUERTA CORREDIZA DE VIDRIO CLARO LAMINADO 5MM, ESTRUCTURA DE ALUMINIO ANODIZADO USO PESADO COLOR A DETERMINAR. INCLUYE CHAPA CON DOS JUEGOS DE LLAVES Y JUEGO DE RIEL	METRO CUADRADO	\$ 321.75	
		DISCOS DE CORTE			
27	1	DISCO DE CORTE PARA METAL DE 9"	UNIDAD	\$ 3.39	\$ 400.00
		DISCO DE CORTE PARA METAL DE 4 1/2"	UNIDAD	\$ 2.05	
		DISCO DE CORTE PARA METAL DE 14"	UNIDAD	\$ 12.29	
		DISCO DE CORTE PARA METAL DE 7"	UNIDAD	\$ 3.46	
		DISCO DIAMANTADO DE 4 1/2" CORTE DE CERAMICA	UNIDAD	\$ 12.17	
		DISCO DIAMANTADO DE 9" PARA CONCRETO	UNIDAD	\$ 32.71	
		DISCO DIAMANTADO DE 7" PARA CONCRETO	UNIDAD	\$ 24.92	
		DISCO DE SIERRA CIRCULAR 10 PULG 80 DIENTES	UNIDAD	\$ 93.60	
		DISCO SIERRA CIRCULAR 7-1/4 PULG 60 DIENTES	UNIDAD	\$ 32.76	
		VALVULAS DE PASO DE AGUA			
28	1	VÁLVULA DE PASO TIPO BOLA DE PALANCA GALVANIZADO DE 1/2" (ROSCA-ROSCA)	UNIDAD	\$ 6.32	\$ 100.00
		CONJUNTO DE HERRAMINETAS DE METAL			
29	1	CONECTOR DE BRONCE MACHO 3/8"x1/4"	UNIDAD	\$ 1.82	\$ 2,000.00
		UNIÓN DE 3/8"x3/8" DE BRONCE CON VALONA	UNIDAD	\$ 1.87	
		TUBO DE COBRE FLEXIBLE 3/8"	UNIDAD	\$ 1.64	
		TUBO DE 2" PARA PASAMANOS CROMADOS	METRO CUADRADO	\$ 70.20	
		TRAMO GALVANIZADO TECHO CON TUERCA Y ARANDELA 4 PLG	UNIDAD	\$ 0.32	
		TRAMO GALVANIZADO TECHO CON TUERCA Y ARANDELA 5 PLG	UNIDAD	\$ 0.34	
		TRAMO GALVANIZADO TECHO CON TUERCA Y ARANDELA 7 PLG	UNIDAD	\$ 0.41	
		TRAMO GALVANIZADO TECHO CON TUERCA Y ARANDELA 10 PLG	UNIDAD	\$ 0.58	
		BARRA DE SEGURIDAD BAÑO 18 PULGADAS EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	\$ 29.31	
		BARRA DE SEGURIDAD BAÑO 24 PULGADAS EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	\$ 34.98	
		BARRA DE SEGURIDAD ABATIBLE 1 1/4 PULGADAS EN ACERO INOXIDABLE DE 60 CM CON PORTAROLLO	UNIDAD	\$ 92.43	
		BARRA DE SEGURIDAD PARA INODORO METAL BLANCO	UNIDAD	\$ 57.28	
		BARRA DE SEGURIDAD BAÑO EN L 24X24 PULGADAS EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	\$ 83.66	
		BARRA DE SEGURIDAD EN ANGULO DE 130° EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	\$ 48.56	
		BARRA DE POLARIZACIÓN 5/8 PLG X 8 PIE UL SIN CEPO	UNIDAD	\$ 8.78	
		BARRA DE POLARIZACIÓN 5/8 PLG X 10 PIE UL SIN CEPO	UNIDAD	\$ 11.70	
		BARRA DE POLARIZACIÓN (12.7 MM) 1/2PLG X 3 PIES UL SIN CEPO	UNIDAD	\$ 17.55	
		BARRA DE POLARIZACIÓN (12.7 MM) 1/2PLG X 5 PIES UL SIN CEPO	UNIDAD	\$ 18.72	
		BARRA DE POLARIZACIÓN (12.7 MM) 1/2PLG X 8 PIES UL SIN CEPO	UNIDAD	\$ 19.89	
BARRA DE POLARIZACIÓN (12.7 MM) 1/2PLG X 10 PIES UL SIN CEPO	UNIDAD	\$ 22.23			

		CEPO PARA BARRA DE POLARIZACIÓN 5/8 PLG	UNIDAD	\$	1.76	
		CEPO PARA BARRA DE POLARIZACIÓN 1/2 PLG	UNIDAD	\$	1.17	
30	1	ALAMBRE DE HIERRO DÚCTIL				
		ALAMBRE DE GALVANIZADO # 14	LIBRA	\$	1.17	\$ 150.00
		ALAMBRE DE AMARRE CALIBRE 16	LIBRA	\$	1.17	
31	1	GOZNES O BISAGRAS				
		BISAGRA ALCAYATE DE 3"	PARES	\$	3.55	\$ 150.00
		BISAGRA ALCAYATE DE 5"	PARES	\$	4.95	
		BISAGRA TUBULAR DE 3/4"	PAR	\$	2.34	
		BISAGRA TUBULAR DE 1"	PAR	\$	2.93	
		BISAGRA PARA PANTRY LIV	PARES	\$	1.80	
32	1	CANDADOS				
		CANDADO DE 3"	UNIDAD	\$	13.50	\$ 150.00
		CANDADOS DE 1 ½"	UNIDAD	\$	11.25	
33	1	TUBO DE ALEACIÓN FERROSA				
		TUBO ESTRUCTURAL 3/4" CUADRADO CHAPA 14 (PIEZA DE 6 METROS)	UNIDAD	\$	11.41	\$ 2,500.00
		TUBO ESTRUCTURAL 2" CUADRADO CHAPA 14 (PIEZA DE 6 METROS)	UNIDAD	\$	33.81	
		TUBO ESTRUCTURAL 1" CUADRADO CHAPA 14 (PIEZA DE 6 METROS)	UNIDAD	\$	16.26	
		TUBO ESTRUCTURAL 1"x2" CHAPA 14 (PIEZA DE 6 METROS)	UNIDAD	\$	21.06	
		ANGULO DE HIERRO 1½X1½"X1/8", (PIEZA DE 6 METROS)	UNIDAD	\$	22.53	
		ANGULO DE HIERRO 1 ½"X1½X 3/16", (PIEZA DE 6 METROS)	UNIDAD	\$	24.57	
		POLÍN C GALVANIZADO 4X2"PLG X 6 M CHAPA 14 (1.80 MM)	CADA UNO	\$	24.87	
34	1	LÁMINA DE ACERO INOXIDABLE				
		LÁMINA TROQUELADA TECHO ZINC ALUMINIO CALIBRE 26(0.40MM) 2.50 M ZINTROALUM.	PLIEGO	\$	28.47	\$ 2,000.00
		LÁMINA TROQUELADA TECHO ALUMINIO CALIBRE 26(0.40MM)3.00 M	PLIEGO	\$	24.40	
		LAMINA LISA GALVANIZADA CALIBRE 26 4X10 PIE	PLIEGO	\$	32.47	
35	1	CHAPAS O POMOS				
		CERRADURA LLAVE-LLAVE PUERTA EMBISAGRADA BLANCO	UNIDAD	\$	30.20	\$ 900.00
		CERRADURA DE PIN VERTICAL DERECHA O IZQUIERDA	UNIDAD	\$	40.50	
		CERRADURA PUERTA CORREDIZA ALUMINIO NATURAL	UNIDAD	\$	9.90	
		CERRADURA PARA VITRINA	UNIDAD	\$	7.38	
		CERRADURA DE SOBREPONER DERECHA E IZQUIERDA	UNIDAD	\$	14.40	
		CERRADURA PARA ARCHIVERO	UNIDAD	\$	6.15	
		CERRADURA TIPO POMO PARA BAÑO	UNIDAD	\$	18.00	
		CHAPA DE BOLA CON LLAVE PARA DORMITORIO	UNIDAD	\$	18.90	
36	1	LLAVE DE GRIFOS				
		CHORRO METÁLICO CON ROSCA DE 1/2" PESADO	UNIIDAD	\$	11.48	\$ 1,000.00
		CHORRO METÁLICO LISO DE 1/2"	UNIIDAD	\$	8.49	
		LLAVE PARA LAVAMANO PVC	UNIIDAD	\$	8.78	
		LLAVE PLÁSTICA INDIVIDUAL PARA LAVADO	UNIIDAD	\$	4.50	

		LLAVE FREGADERO 1/2 PLG SENCILLA PLÁSTICO CROMADO MANECILLA CRUZ CUELLO RECTO	UNIIDAD	\$	22.50		
		LLAVE LAVABO 1/2 PLG SENCILLA CROMADO MANECILLA TIPO PALANCA	UNIIDAD	\$	26.55		
		CLAVOS DE ALAMBRE					
37	1	CLAVO DE ACERO DE 1"	CADA UNO	\$	0.05	\$ 700.00	
		CLAVO DE ACERO DE 2"	CADA UNO	\$	0.13		
		CLAVO DE ACERO DE 3"	CADA UNO	\$	0.13		
		CLAVO DULCE DE 1 ½"	LIBRA	\$	1.35		
		CLAVO DULCE DE 2"	LIBRA	\$	2.07		
		CLAVO DULCE DE 3"	LIBRA	\$	2.34		
		CLAVO ACERADO DE 1" CON ARANDELA PLANA	LIBRA	\$	7.61		
		TACHUELA DE ACERO PARA CONCRETO DE 20MM	LIBRA	\$	6.30		
		TACHUELA GALVANIZADA DE 1"	LIBRA	\$	2.70		
		ACCESORIOS DE GRIFERÍA DE DUCHA Y LAVABO					
38	1	DUCHA METÁLICA CROMADA CON BRAZO	CADA UNO	\$	25.20	\$ 900.00	
		MEZCLADOR FREGADERO MONOMANDO CROMADO CUELLO ALTO	CADA UNO	\$	85.50		
		VALVULA DE CONTROL A LA PARED DE 3/8" X 1/2"	CADA UNO	\$	4.05		
		VÁLVULA DE PALANCA O FLUXÓMETRO PARA URINARIO O MINGITORIO	CADA UNO	\$	196.56		
		LLAVE FREGADERO 1/2 PLG SENCILLA PLASTICO CROMADO MANECILLA CRUZ CUELLO RECTO	CADA UNO	\$	22.50		
		EXTRACTOR DE OLORES PARA BAÑOS	CADA UNO	\$	40.95		
		VARILLAS DE ALEACIÓN FERROSA					
39	1	HIERRO CORRUGADO DE 1/4" BAJO NORMA ASTM	QUINTAL	\$	61.76	\$ 1,500.00	
		HIERRO CORRUGADO DE 1/2" BAJO NORMA ASTM	QUINTAL	\$	80.69		
		HIERRO CUADRADO 3/4" BAJO NORMA ASTM	QUINTAL	\$	84.24		
		ANILLOS DE RETENCIÓN					
40	1	PORTACANDADO DE 1 1/2"	UNIDAD	\$	1.12	\$ 200.00	
		REMACHES DE CABEZA PLANA					
41	1	REMACHE DE 1/8"X 1/2"	UNIDAD	\$	0.04	\$ 100.00	
		REMACHE DE 1/8"X 3/8"	UNIDAD	\$	0.06		
		TORNILLOS ROSCADORES (GOLOSO)					
42	1	PERNOS DE ACERO DE ½ PULGADA DE ANCHO POR 2 PULGADAS DE LARGO MÁS TUERCA	UNIDAD	\$	2.11	\$ 300.00	
		PERNOS DE ACERO DE ¼ PULGADA DE ANCHO Y DE 2 PULGADAS DE LARGO	UNIDAD	\$	0.23		
		TORNILLOS PARA DRYWALL (TABLA ROCA)					
43	1	TORNILLO P/PARED SECA, NEGRO DE 1/2" ROSCA FINA	UNIDAD	\$	0.05	\$ 2,000.00	
		TORNILLO P/ PARED SECA, NEGRO DE 1" ROSCA FINA	UNIDAD	\$	0.04		
		TORNILLO P/ PARED SECA, NEGRO DE 2" ROSCA FINA	UNIDAD	\$	0.05		
		TORNILLO 7X7/16 PULG PUNTA BROCA PARA PARED SECA	UNIDAD	\$	0.04		
		TORNILLO HEXAGONAL 12X3/4 PULG GOLOSO PARA LÁMINA	UNIDAD	\$	0.09		
		TORNILLO WAFER 8X3/4 GOLOSO PUNTA BROCA	UNIDAD	\$	0.04		

		TORNILLO P/ PARED SECA, NEGRO DE 1/2" ROSCA FINA	UNIDAD	\$	0.04		
		TORNILLO P/PARED SECA DE 8 X 1 1/2"	UNIDAD	\$	0.03		
		TORNILLO PUNTA BROCA GALVANIZADO DE 1/2"	UNIDAD	\$	0.04		
		TORNILLO PUNTA BROCA GALVANIZADO DE 1"	UNIDAD	\$	0.05		
		TORNILLO P/PARED SECA DE 6 X 1 1/8"	UNIDAD	\$	0.04		
		TORNILLO LAMINA GALVANIZADA DE 1"	UNIDAD	\$	0.08		
		TORNILLO PUNTA BROCA DE 1/2"	UNIDAD	\$	0.04		
		TORNILLO PUNTA PROCA DE 1"	UNIDAD	\$	0.04		
		TORNILLO LAMINA GALVANIZADA DE 1 1/2"	UNIDAD	\$	0.09		
		TORNILLO GOLOSO DE 1 1/2"	UNIDAD	\$	0.09		
		ELECTRODO DE SOLDADURA					
44	1	ELECTRODO PARA HIERRO DULCE 3/32"	LIBRA	\$	2.29	\$ 300.00	
		ELECTRODO PARA HIERRO DULCE 1/8"	LIBRA	\$	1.60		
		NIPLES GALVANIZADOS					
45	1	NIPLE GALVANIZADO DE 1/2 X 2 PULG	UNIDAD	\$	0.53	\$ 300.00	
		NIPLE GALVANIZADO DE 1 X 3 PULG	UNIDAD	\$	1.47		
		NIPLE GALVANIZADO DE 1-1/4 X2-1/2 PULG	UNIDAD	\$	2.05		
		NIPLE GALVANIZADO DE 1-1/2X2-1/2 PULG	UNIDAD	\$	2.05		
		ALAMBRE AISLADO O FORRADO					
46	1	ALAMBRE DE COBRE THHN # 14	METRO	\$	0.48	\$ 2,000.00	
		ALAMBRE DE COBRE THHN # 12	METRO	\$	0.77		
		ALAMBRE DE COBRE THHN # 10	METRO	\$	1.08		
		ALAMBRE DE COBRE THHN # 8	METRO	\$	1.96		
		ALAMBRE DE COBRE THHN # 6	METRO	\$	3.04		
		CABLE DE COBRE TSJ 14X2	METRO	\$	1.47		
		CABLE DE COBRE TSJ 14X3	METRO	\$	1.82		
		CABLE DE COBRE TSJ 12X2	METRO	\$	2.17		
		CABLE DE COBRE TSJ 12X3	METRO	\$	3.28		
		CABLE DE COBRE TSJ 10X2	METRO	\$	3.46		
		CABLE DE COBRE TSJ 10X3	METRO	\$	4.98		
		CABLE DE COBRE TSJ 8X3	METRO	\$	5.85		
		CAJAS Y ACCESORIOS ELÉCTRICAS					
47	1	CAJA TÉRMICA DE 2 CIRCUITOS MONOFÁSICA	UNIDAD	\$	9.95	\$ 1,500.00	
		CAJA TÉRMICA DE 4 CIRCUITOS MONOFÁSICA	UNIDAD	\$	23.40		
		CAJA TÉRMICA DE 6 CIRCUITOS MONOFÁSICA	UNIDAD	\$	62.01		
		CAJA TÉRMICA DE 8 CIRCUITOS MONOFÁSICA	UNIDAD	\$	64.35		
		CAJA TÉRMICA DE 12 CIRCUITOS MONOFÁSICA	UNIDAD	\$	101.79		
		CAJA TÉRMICA DE 16 CIRCUITOS MONOFÁSICA	UNIDAD	\$	146.25		
		CAJA UNIVERSAL 4X2 DE PVC PARA CANALETA	UNIDAD	\$	2.22		
		CAJAS OCTAGONALES PLÁSTICAS	UNIDAD	\$	0.90		
		CAJAS RECTANGULARES 4X2 PLÁSTICAS	UNIDAD	\$	0.90		

		SWITCH PALANCA 1P 20A 120V COLOR A ELEGIR	UNIDAD	\$	9.31		
		SWITCH PALANCA DOBLE 15AMP 271V COLOR A ELEGIR	UNIDAD	\$	4.68		
		PLACA PARA SWITCH METALICA COLOR ALUMINICO	UNIDAD	\$	2.93		
		ARTEFACTO PARA LÁMPARA PROYECTADA HACIA ABAJO					
		FOCO LED ROSCA E27 14 WATTS LUZ BLANCA	UNIDAD	\$	4.39		
		FOCO LED ROSCA E27 27 WATTS LUZ BLANCA	UNIDAD	\$	5.80		
		RECEPTACULO PARA FOCO 4 PLG BAQUELITA BLANCO S/CADENA	UNIDAD	\$	2.22		
		LAMPARA DE EMERGENCIA LED 2 LUCES 220 LM LUZ BLANCA	UNIDAD	\$	36.27		
		HOUSIN LUMINARIA 2X2 PIES PARA 4 TUBOS LED T8 CON DIFUSOR ACABADO BLANCO	UNIDAD	\$	39.73		
		LUMINARIA DE EMPOTRAR CUADRADO PANEL LED 6 WATTS LUZ BLANCA CUADRADO BLANCO	UNIDAD	\$	6.97		
		SOPORTE PARA LAMPARA DE EMPOTRAR	PAR	\$	1.76		
		BASE FOTOCELDA PARA ALUMBRADO PUBLICO METAL NEGRO	UNIDAD	\$	6.97		
		HOUSING LUMINARIA EMPOTRAR 2X2 PIES PARA 4 TUBOS LED T8 CON DIFUSOR ACABADO BLANCO	UNIDAD	\$	39.73		
		HOUSING LUMINARIA EMPOTRAR 2X4 PIES PARA 3 TUBOS LED T8 CON DIFUSOR ACABADO BLANCO	UNIDAD	\$	62.10		
		HOUSING LUMINARIA EMPOTRAR 2X4 PIES PARA 4 TUBOS LED T8 CON DIFUSOR ACABADO BLANCO	UNIDAD	\$	62.10		
		DIFUSOR ACRILICO 2X4PIES 3/8", PARA LAMPARA DE TECHO	UNIDAD	\$	13.99		
		TUBO FLUORESCENTE DE 17 WATTS 4 PIES	UNIDAD	\$	1.87		
		TUBO FLUORESCENTE DE 32 WATTS	UNIDAD	\$	1.94		
		TUBO LED T8 8 WATTS 120 VOLTIOS LUZ BLANCA 800 LUMENS, COMPATIBLE CON HOUSING DE 2X2 PIES	UNIDAD	\$	3.39		
		TUBO LED POLICARBONATO G13 T8 18 WATTS MULTIVOLTAJE LUZ BLANCA 1800 LUMENS PARA HOUSING 2X4 PIES	UNIDAD	\$	10.41		
		BALASTRO ELECTRONICO PARA TUBO T8 2X32 WATTS MULTIVOLTAJE UL	UNIDAD	\$	15.09		
		BALASTRO ELECTRONICO PARA TUBO T8 3X32 WATTS MULTIVOLTAJE UL	UNIDAD	\$	18.67		
		BALASTRO ELECTRONICO PARA TUBO T8 4-32 WATTS MULTIVOLTAJE UL	UNIDAD	\$	16.26		
		BALASTRO ELECTRONICO PARA TUBO LED DE 2 PIES 15W	UNIDAD	\$	26.79		
		CUERDA DE EXTENSIÓN ELÉCTRICA					
49	1	EXTENSIÓN ELÉCTRICA CON TOMA MÚLTIPLE	UNIDAD	\$	10.80	\$ 200.00	
		INTERRUPTOR DE CIRCUITO					
		INTERRUPTORES DOBLE INTEGRADO, EMPOTRAR	UNIDAD	\$	2.16		
		INTERRUPTORES SENCILLOS INTEGRADO, EMPOTRAR	UNIDAD	\$	1.62		
		INTERRUPTORES TRIPLE INTEGRADO, EMPOTRAR	UNIDAD	\$	3.06		
		INTERRUPTORES SENCILLOS INTEGRADO, GRADO HOSPITALARIO PLACA METÁLICA COLOR ALUMINIO, EMPOTRAR	UNIDAD	\$	4.10		
		INTERRUPTORES DOBLES INTEGRADO, GRADO HOSPITALARIO CON PLACA METÁLICA COLOR ALUMINIO, EMPOTRAR	UNIDAD	\$	4.10		
		TÉRMICOS DE 15 AMPERIOS 1 POLO	UNIDAD	\$	8.14		
		TÉRMICOS DE 15 AMPERIOS 2 POLO	UNIDAD	\$	21.01		
48	1					\$ 3,500.00	
50	1					\$ 1,000.00	

		TÉRMICOS DE 20 AMPERIOS 1 POLO	UNIDAD	\$	8.14		
		TÉRMICOS DE 20 AMPERIOS 2 POLO	UNIDAD	\$	21.01		
		TÉRMICOS DE 30 AMPERIOS 1 POLO	UNIDAD	\$	9.31		
		TÉRMICOS DE 30 AMPERIOS 2 POLO	UNIDAD	\$	21.01		
		TÉRMICOS DE 40 AMPERIOS 1 POLO	UNIDAD	\$	9.31		
		TÉRMICOS DE 40 AMPERIOS 2 POLO	UNIDAD	\$	21.94		
		TÉRMICOS DE 50 AMPERIOS 2 POLO	UNIDAD	\$	21.94		
		TÉRMICOS DE 60 AMPERIOS 2 POLO	UNIDAD	\$	21.94		
		TÉRMICOS DE 80 AMPERIOS 2 POLO	UNIDAD	\$	35.05		
		CAPACITOR DE ARRANQUE DE 189-227UF.120/240V	UNIDAD	\$	6.73		
		IMPULSOR PARA BOMBA DESDE 1/4"HASTA 1"HP	UNIDAD	\$	35.10		
		IMPULSOR PARA BOMBA DE 1" HASTA 2 "HP	UNIDAD	\$	35.10		
		SWITCH DE PRESION PARA BOMBA 30/50PSI	UNIDAD	\$	31.47		
		VALVULA FLOTADOR PARA TANQUE 3/4- /1"	UNIDAD	\$	9.36		
		TANQUE HIDRONEUMATICO DE 100PSI	UNIDAD	\$	444.60		
		ACCESORIOS ELÉCTRICOS					
		TUBO DE COBRE 1/4"	PIE	\$	0.88		
		TUBO DE COBRE DE 3/8"	UNIDAD	\$	1.64		
		CAÑUELAS O CANALETA PLÁSTICAS CON TAPA, PARA CABLE DE 105X35MM, 2 METROS DE LARGO	UNIDAD	\$	22.67		
		CAÑUELAS O CANALETA PLÁSTICAS CON TAPA, PARA CABLE DE 78X18MM, 2 METROS DE LARGO	PIEZA	\$	23.99		
		CAÑUELAS O CANALETA PLÁSTICAS CON TAPA, PARA CABLE DE 50X12MM, 2 METROS DE LARGO	PIEZA	\$	8.14		
		CEPO DE COBRE PARA BARRA COOPERWELD 5/8"	UNIDAD	\$	2.22		
		BARRA COOPERWELD DE 8 PIES	UNIDAD	\$	21.06		
		CONECTORES SCOTCHLOK AMARILO	UNIDAD	\$	0.30		
		CONECTORES SCOTCHLOK ROJO	UNIDAD	\$	0.30		
		CONECTORES SCOTCHLOK GRIS	UNIDAD	\$	0.30		
		CONECTORES SCOTCHLOK AZUL	UNIDAD	\$	0.30		
51	1	CINTA AISLANTE DE 3/4", ROLLO DE 20 YARDAS, CERTIFICACIÓN UL	UNIDAD	\$	6.75		
		UNION DE EMPALME DE TECNODUCTO 1/2"	UNIDAD	\$	0.70		
		UNION DE EMPALME DE TECNODUCTO 1/4"	UNIDAD	\$	0.93		
		UNION DE EMPALME DE TECNODUCTO 1"	UNIDAD	\$	0.93		
		TECNODUCTO DE 1/2" (ROLLO DE 30 YARDAS)	ROLLO	\$	16.97		
		TECNODUCTO DE 3/4" (ROLLO DE 30 YARDAS)	ROLLO	\$	23.28		
		TECNODUCTO DE 1" (ROLLO DE 30 YARDAS)	ROLLO	\$	28.08		
		GRAPA PARA TUBERÍA EMT DE 1/2"	UNIDAD	\$	0.23		
		GRAPA PARA TUBERÍA EMT DE 3/4"	UNIDAD	\$	0.30		
		GRAPA PARA TUBERÍA EMT DE 1"	UNIDAD	\$	0.35		
		PLACA CHASIS DOBLE DE BAQUELITA	UNIDAD	\$	3.37		
		PLACA CHASIS SENCILLA DE BAQUELITA	UNIDAD	\$	3.37		
						\$ 2,500.00	

		TUBERÍA EMT DE 1" (PIEZA DE 3 METROS)	PIEZA	\$	10.30		
		TUBERÍA EMT DE 1/2" (PIEZA DE 3 METROS)	PIEZA	\$	4.91		
		TUBERÍA EMT DE 3/4" (PIEZA DE 3 METROS)	PIEZA	\$	13.05		
		UNIÓN EMT DE 1" C/TORNILLO	UNIDAD	\$	0.68		
		UNIÓN EMT DE 1/2" C/TORNILLO	UNIDAD	\$	0.72		
		UNIÓN EMT DE 3/4" C/TORNILLO	UNIDAD	\$	0.54		
		TOMA MACHO POLARIZADO PARA EXTENCIONES DE 15 AMPERIOS	UNIDAD	\$	1.29		
		TOMA DOBLE POLARIZADO BLANCO INTEGRADO T Y J	UNIDAD	\$	5.76		
		ASIENTO DE INODORO					
52	1	ASIENTO ELONGADO PARA INODORO BLANCO ACE	UNIDAD	\$	23.40	\$ 500.00	
		ASIENTO REDONDO PARA SANITARIO ESTÁNDAR, PLÁSTICO COLOR A ESCOGER	UNIDAD	\$	17.10		
		LAVAMANOS					
53	1	FREGADERO MAS GABINETE BLANCO RTA	UNIDAD	\$	228.15	\$ 1,000.00	
		FREGADERA MAS GABINETE NEGRO RTA	UNIDAD	\$	345.15		
		GABINETE CON LAVAMANOS NEGRO RTA	UNIDAD	\$	173.75		
		LAVAMANOS ESTÁNDAR CON PEDESTAL (COLORES VARIOS)	UNIDAD	\$	74.76		
		INODOROS O EXCUSADOS					
54	1	SANITARIO ESTÁNDAR (COLORES VARIOS)	UNIDAD	\$	108.00	\$ 1,000.00	
		VENTANA FRANCESA					
55	1	VENTANA DE VIDRIO, TIPO FRANCESA, VARIOS CUERPOS	METRO CUADRADO	\$	85.50	\$ 1,000.00	
		ALFOMBRAS SINTÉTICAS					
56	1	ALFOMBRA LAGRIMADA PARA TRÁFICO PESADO DE 1.60 MTS	UNIDAD	\$	18.72	\$ 500.00	
		RODAPIÉS					
57	1	ZÓCALO DE VINIL DE 4" DE ALTO	METRO	\$	2.25	\$ 1,000.00	
		PISO VINILICO, ACABADO Y COLOR A ESCOGER	METRO CUADRADO	\$	25.20		
		EMPAQUE ESPONJOSO PARA INODORO					
58	1	EMPAQUE ESPONJOSO PARA INODORO	UNIDAD	\$	2.34	\$ 100.00	
		KIT DE ACCESORIOS PARA SERVICIO SANITARIO					
59	1	ACCESORIOS PARA TANQUE DE SANITARIO KIT (VÁLVULA DE ENTRADA Y VÁLVULA DE SALIDA)	UNIDAD	\$	16.97	\$ 800.00	
		PERA PARA TANQUE DE SANITARIO	UNIDAD	\$	2.05		
		MANECILLA PARA INODORO ESTÁNDAR	UNIDAD	\$	2.11		
		CINTA ANTIDESLIZANTE DE SEGURIDAD					
60	1	CINTA ANTIDESLIZANTE DE SEGURIDAD NEGRO/AMARILLO 2PLG X 21YDA 610 BICOLOR	UNIDAD	\$	50.90	\$ 1,000.00	
		CINTA ANTIDESLIZANTE DE SEGURIDAD TRANSPARENTE 2PLG X 20 YDA 220 SAFETY WALK	UNIDAD	\$	62.31		
		CINTA DE SELLADO DE HILO DE POLI TETRAFLUORETILENO (PTFE) (TEFLÓN)					
61	1	CINTA TEFLON CAÑERÍA 1/2 PLG X 12 MT	UNIDAD	\$	0.82		

		CINTA TEFLON CAÑERÍA 3/4 PLG X 12 MT	UNIDAD	\$ 1.17	\$ 50.00
62	1	DESAGÜE			
		DESAGÜE PARA FREGADERO 2 1/2"	UNIDAD	\$ 3.74	\$ 100.00
63	1	ESPONJAS			
		ESPONJA PARA ALBAÑIL	UNIDAD	\$ 0.32	\$ 50.00
64	1	PAPELES DE LIJA			
		LIJA PARA HIERRO 80	UNIDAD	\$ 1.00	\$ 300.00
		LIJA PARA HIERRO 120	UNIDAD	\$ 1.12	
		LIJA PARA HIERRO 150	UNIDAD	\$ 1.12	
		LIJA PARA HIERRO 180	UNIDAD	\$ 1.00	
		LIJA PARA HIERRO 220	UNIDAD	\$ 1.40	
		LIJA PARA MADERA 80	UNIDAD	\$ 0.41	
		LIJA PARA MADERA 120	UNIDAD	\$ 0.41	
		LIJA PARA MADERA 150	UNIDAD	\$ 0.70	
		LIJA PARA MADERA 220	UNIDAD	\$ 0.70	
		LIJA PARA MADERA 220	UNIDAD	\$ 0.70	
		SET DE 3 PIEZAS ESPONJAS ABRASIVAS PARA LIJADO	SET	\$ 7.61	
65	1	MANGUERAS HIDRÁULICAS (TUBOS DE ABASTO)			
		TUBO DE ABASTO FLEXIBLE DE 12" PARA SANITARIO	UNIDAD	\$ 2.57	\$ 600.00
		TUBO DE ABASTO FLEXIBLE DE 18" PARA LAVAMANOS	UNIDAD	\$ 3.04	
66	1	VÁLVULAS DE CONTROL			
		VÁLVULA DE CONTROL A LA PARED	UNIDAD	\$ 6.73	\$ 250.00
		VÁLVULA DE CONTROL AL PISO	UNIDAD	\$ 7.61	
67	1	VÁLVULAS DE FLOTACIÓN			
		VÁLVULA FLOTADOR DE 1/2" PARA TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA COMPLETA	UNIDAD	\$ 14.04	\$ 250.00
68	1	PASTAS			
		MASILLA PARA MADERA TECA 1/16 GALÓN	UNIDAD	\$ 3.98	\$ 2,000.00
		PASTA PARA TABLA ROCA EXTERIOR, CUBETA DE 28KG	UNIDAD	\$ 34.63	
		PASTA PARA TABLA ROCA INTERIOR, CUBETA DE 28KG	UNIDAD	\$ 28.31	
69	1	CINTA DE ENMASCARAR			
		CINTA MALLADA PARA JUNTA TABLA YESO 5CM DE ANCHO, ROLLO DE 90 METROS O SIMILAR	UNIDAD	\$ 4.50	\$ 500.00
		CINTA PAPEL PARA JUNTA TABLA YESO, 5CM DE ANCHO, ROLLO DE 75 METROS O SIMILAR	UNIDAD	\$ 4.50	
70	1	CINTAS ADHESIVAS MULTIUSIOS			
		CINTA DOBLE ADHESIVA MULTISUSOS DE ESPUMA 1/2X150PLG	UNIDAD	\$ 7.61	\$ 100.00
		CINTA DOBLE ADHESIVA EXTERIOR 19 MMX1.5MTS	UNIDAD	\$ 13.92	
71	1	LOSAS O BALDOSAS CERÁMICA			
		CERÁMICA ANTIDESLIZANTE PARA PISO DE 33X33, COLOR A ELEGIR POR EL ISBM	M2	\$ 17.43	\$ 1,500.00

		AZULEJO DE 20X20 CM, COLOR A ELEGIR	M2	\$	17.43		
		FACHALETA SENCILLA 20 CMX 40 CM TERRACOTA	UNIDAD	\$	9.32		
		FACHALETA CERAMICA 29X49.5 CM, DISEÑO A ELEGIR	UNIDAD	\$	3.51		
		PORCELANATO MATE PARA TRÁFICO PESADO 60X60CM, COLOR A ELEGIR	M2	\$	21.06		
		LAVAMANOS					
72	1	LAVAMANOS ESTÁNDAR CON PEDESTAL (COLORES VARIOS)	UNIDAD	\$	74.76	\$ 500.00	
TOTALES						\$ 100,000.00	

II. DECLARAR DESIERTO POR PRIMERA VEZ de conformidad a lo establecido en el artículo 102 de la LCP un sub ítem detallado a continuación:

a) Por no presentarse oferta:

III. Encomendar a la Subdirección Administrativa la contratación del suministro del sub ítem que no fue contratado, por la modalidad de Contratación Directa según el artículo 41, literal g, de la Ley de Compras Públicas.

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
10	1	BOQUILLA REDONDA PVC 6" PARA CANOA ALTO CAUDAL MAXICANAL BLANCO	UNIDAD

IV. Autorizar a la Directora Presidente, para la firma de la resolución y el contrato respectivo.

V. Encomendar a la UCP, la continuidad de los trámites incluyendo la notificación de los resultados del proceso y la verificación de las condiciones contractuales previo a que los Administradores de Contrato emitan las ordenes de inicio correspondientes.

VI. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo para los efectos correspondientes y la notificación se realice en el plazo de Ley.

.....

11.3 INFORME DEL PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 016/2025-ISBM DENOMINADA “SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD MATERIAL E INSUMOS MÉDICOS PARA USO EN LOS ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD DEL ISBM AÑO 2025”, Y SOLICITUD DE SU APROBACIÓN DE SU RECOMENDACIÓN.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En fecha **22 de noviembre de 2024**, la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud a través de la Subdirección de Salud, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de **Licitación Competitiva Nro. 016/2025-ISBM** denominada **“SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD, MATERIAL E INSUMOS MÉDICOS PARA USO EN LOS ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2025”** por un monto total presupuestado de **CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$102,485.63)**.

El **03 de diciembre de 2024**, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Solicitud de Ofertas de la Licitación anteriormente descrita, según consta en Certificación del Acuerdo del Subpunto OCHO PUNTO CUATRO del Punto OCHO del Acta Número TRESCIENTOS TRECE de la sesión ordinaria, así como la conformación de los miembros del Panel de Evaluación de Ofertas.

El **12 de diciembre de 2024**, según lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Compras Públicas (LCP) se publicó el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada en la página web www.comprasal.gob.sv; y Facebook del ISBM, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Compras Públicas; estableciéndose como las fechas señaladas para la descarga gratuita de la Solicitud de Oferta el período comprendido del **13 al 20 de diciembre de 2024**. Según consta en el expediente un total de 20 interesados se inscribieron en el portal de Comprasal para participar en el proceso.

Que la fecha límite para la recepción de consultas fue el **16 de diciembre de 2024** hasta las 16:00 pm horas, en este período mencionado se recibió una consulta por parte de SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., a la cual se le dio respuesta en fecha 20 de diciembre de 2024.

Que en fecha **03 de enero de 2025** hasta las 13:30 horas, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 7 ofertas que cubren 50 de los 61 ítems requeridos en la Solicitud de Ofertas, vía el sitio web de COMPRASAL (www.comprasal.gob.sv) o entrega física en las Oficinas Administrativas del ISBM. En esa misma fecha se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, el cual estuvo abierto a través de la plataforma de Google Meet.

En seguimiento a lo anterior y de conformidad a lo establecido en los artículos 21, 83 y 96 de la Ley de Compras Públicas, el Panel de Evaluación de Ofertas constituida procedió al inicio del proceso de evaluación de ofertas según el PIP, durante el período del 06 al 24 de enero del 2025, utilizando para ello los criterios establecidos en la Solicitud de Ofertas, según el siguiente resumen:

ETAPA I – EVALUACIÓN LEGAL (CUMPLE / NO CUMPLE)

En esta etapa se revisaron y analizaron todos los documentos especificados en los “DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA OFERTA”, bajo el criterio de “Cumple” o “No Cumple” y se verificó la capacidad legal de los oferentes por medio del sistema de COMPRASAL.

Como resultado de la revisión y análisis de los documentos especificados, se identificó que los ofertantes presentan observaciones de documentación de carácter subsanable, las cuales fueron solicitadas en fecha 13 de enero de 2025, recibiendo subsanaciones el día 16 de enero de 2025, por parte de GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V.; QUIMEX, S.A. DE C.V.; SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.; FALMAR, S.A DE C.V.; SURTIDORA MEDICA, S.A. DE C.V.; PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; y como persona natural KATHERINE JOCELYN ORTIZ RAMOS (PROMAX), los cuales se evaluaron según lo requerido en las Especificaciones Técnicas.

Asimismo, como PEO verificó en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPES) respecto a estar solvente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales, previsionales, de seguridad social y su capacidad legal para ofertar conforme a lo establecido al art. 24 de la Ley de Compras Públicas; verificándose, que todos los ofertantes se encuentran habilitados y por tanto no poseen ninguna sanción.

En resumen, los 7 ofertantes continúan en el proceso de evaluación y pasan a la siguiente etapa.

ETAPA II – EVALUACIÓN FINANCIERA (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Para esta etapa se consideró a los ofertantes, por haber cumplido con los aspectos establecidos en la Etapa I.

En este apartado se verificó a efecto de determinar si la situación financiera de los oferentes es apta para asumir el Contrato con la entidad contratante, si CUMPLE o NO CUMPLE con los criterios mínimos requeridos siguientes que garanticen el cumplimiento del bien.

Para que un oferente sea considerado elegible, en la evaluación de la capacidad financiera deberá obtener como mínimo el 60%, dando como resultado que los oferentes **GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V.; QUIMEX, S.A. DE C.V.; SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.; FALMAR, S.A DE C.V.; SURTIDORA MEDICA, S.A. DE C.V.; PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; y como persona natural KATHERINE JOCELYN ORTIZ RAMOS (PRO MAX)** pasan esta etapa, por lo tanto continúan en el proceso de evaluación.

ETAPA III – EVALUACIÓN TÉCNICA (CUMPLE/ NO CUMPLE)

En esta etapa se consideraron aquellas ofertas que hayan cumplido con la Etapa II.

El PEO verificó que cada ítem ofertado cumpla con las especificaciones y características solicitadas por el ISBM, aplicando el criterio de “Cumple” o “No Cumple”. Asimismo, se evaluó conforme a los establecido en la siguiente fase de evaluación:

Fase I - Evaluación Detallada de las Especificaciones Técnicas de los Bienes Requeridos.

El Panel de Evaluación de Ofertas, procedió a efectuar el análisis para determinar si cumple o no cumple con los requisitos técnicos solicitados en cada ítem.

Se evaluó si los bienes ofrecidos cumplen con las Especificaciones Técnicas y condiciones solicitadas en este documento, asimismo, se aplicó el criterio “CUMPLE” o “NO CUMPLE” en el desarrollo y análisis de su contenido, los 7 oferentes cumplen con lo requerido en esta Etapa, por lo tanto, continúan con el proceso de evaluación.

ETAPA IV – EVALUACIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE PRECIOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

El aspecto a evaluar en este criterio serán los precios reflejados en el formulario de detalle de lo ofertado “F2”, el resultado debe ser “CUMPLE/NO CUMPLE”, con la razonabilidad de precios según lo regulado en el artículo 108 de la LCP. Por lo que el análisis de razonabilidad de precios detalla lo siguiente:

“De acuerdo al análisis de razonabilidad de precios se utilizó la metodología de Presupuesto Planificado, este enfoque permitió establecer rangos de aceptación basados en la desviación respecto al presupuesto asignado. Los rangos definidos fueron: un primer rango entre \$0.01 y \$1.00, considerado razonable; un segundo rango entre \$1.01 y \$1.99, que representa una diferencia aceptable con menor riesgo; y un tercer rango a partir de \$2.00, cuyos valores deben someterse a revisión técnica para determinar su justificación.

De \$0.01 a \$1.00	Razonable sin riesgo
De \$1.01 a \$1.99	Razonable
De \$2.00 en adelante	A consideración, altera en mayor medida la dinámica presupuestaria

Con base a este método, para la oferta presentada por **GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO S.A. DE C.V.**, se concluye que los ítems 2, 10, 21, 34, 43, 49 y 59 son razonables, ya que se ajustan al presupuesto sin excedentes. Adicionalmente, dentro del primer rango de razonabilidad se encuentran los ítems 13, 27, 31, 35, 36, 46, 47 y 48, cuya desviación es mínima y aceptable. Los ítems 14, 38 y 57, clasificados en el segundo rango, presentan diferencias que aún son razonables, aunque con menor margen de seguridad. En contraste, los ítems 3, 4, 5, 19, 39, 40, 42 y 61 superan el tercer rango establecido y deberán ser objeto de revisión técnica debido a la magnitud de las desviaciones.

En la oferta de **QUIMEX, S.A. DE C.V. (MEDITECH)**, se considera que los ítems 20, 25 y 45 se ubican en el primer rango y, por tanto, son razonables, mientras que los ítems 5 y 6, que superan los \$2 de diferencia, deben someterse a una opinión técnica que evalúe su factibilidad.

En relación con **KATHERINE JOCELYN ORTIZ RAMOS (PRO MAX)**, el ítem 1 se ajusta completamente al presupuesto del ISBM, siendo razonable. Los ítems 7, 16 y 31 se clasifican en el primer rango, con desviaciones mínimas que no representan riesgos significativos. El ítem 17, aunque se encuentra en el segundo rango con una diferencia de \$1.75, aún puede considerarse aceptable con menor riesgo.

La oferta de **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, muestra que los ítems 12, 18, 19 y 21 son razonables por estar completamente dentro del presupuesto asignado. Los ítems 9, 13, 14 y 15, incluidos en el primer rango, son considerados razonables, ya que las diferencias no exceden \$1 respecto al presupuesto establecido.

Por su parte, en la oferta de **FALMAR, S.A. DE C.V.**, los ítems 6, 22, 25 y 52 cumplen con las estimaciones del presupuesto, siendo razonables. En el primer rango se encuentra el ítem 45, cuya desviación es de apenas \$0.15, lo que lo hace aceptable. Sin embargo, los ítems 1 y 5, ubicados en el tercer rango, presentan desviaciones considerables y requerirán revisión técnica detallada.

Para la oferta de **SURTIMEDIC, S. A. DE C.V.**, los ítems 23, 34, 46, 49 y 59 son completamente razonables por ajustarse al presupuesto del ISBM. En el primer rango se encuentran los ítems 13, 14 y 35, con desviaciones mínimas. En el segundo rango figuran los ítems 15, 36, 45, 57 y 58, con diferencias inferiores a \$1.50, aún dentro de los límites aceptables. Los ítems 5, 6, 11, 29, 51 y 56, al ubicarse en el tercer rango, deben ser reconsiderados para asegurar su viabilidad técnica.

Finalmente, en la oferta de **PRODIVERSAL, S.A. DE C.V.**, los ítems 6, 17, 21 y 32 son razonables al ajustarse al presupuesto estimado. Los ítems 16 y 26, clasificados en el primer rango, también son aceptables, aunque este último presenta la mayor desviación dentro de dicho rango, con \$0.92 de diferencia respecto al presupuesto planificado.

En conclusión, la metodología aplicada permitió clasificar los ítems en función de su razonabilidad económica, priorizando aquellos que se ajustan al presupuesto y señalando los que requieren revisión técnica, garantizando así una adecuada gestión financiera en beneficio del ISBM”.

Los precios serán sometidos a revisión por el panel de evaluación de ofertas considerando el precio más bajo: el Panel de Evaluación de Ofertas revisa las ofertas económicas para determinar si contienen errores de cálculo, según detalle a continuación:

Nro. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO ISBM	MONTO ESTIMADO ISBM	GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V.	QUIMEX, S.A. DE C.V.	KATHERINE JOCELYN ORTIZ RAMOS (PRO MAX) (PERSONA NATURAL)	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	FALMAR, S.A DE C.V.	SURTIDORA MEDICA, S.A. DE C.V.	PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
1	ACIDO ACETICO	GALÓN	50	\$33.000000	\$1,650.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$1,600.00	NO OFERTADO	\$3,250.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO
2	AGUJAS DE 18 G X 25 MM	CAJA	17	\$4.430000	\$75.31	\$5.75	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO
3	AGUJAS HIPODERMICA DESCARTABLES 21 X 1 1/2"	CAJA	12	\$3.340000	\$40.08	\$66.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO
4	AGUJA HIPODERMICA 22X1 1/2" CAJA DE 100 UNIDADES	CAJA	12	\$2.650000	\$31.80	\$66.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO
5	ALCOHOL ETILICO AL 70%	GALÓN	175	\$5.690000	\$995.75	\$1,853.25	\$1,592.50	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$2,100.00	\$2,625.00	\$1,225.00
6	ALCOHOL GEL PRESENTACIÓN EN GALÓN	GALÓN	190	\$4.970000	\$944.30	NO OFERTADO	\$2,088.10	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$760.00	\$2,850.00	\$235.60
7	ALMOHADA TUBULAR	UNIDAD	120	\$7.700000	\$924.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$960.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO
8	APOSITO SEMIPERMEABLE TRANSPARENTE ESTERIL TEGADERM	UNIDAD	1100	\$3.000000	\$3,300.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO
9	CANULAS NASALES	CADA UNO	550	\$0.400000	\$220.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$330.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO
10	CATÉTER INTRAVENOSO CON AGUJA N° 20G X 1 3/4 "	UNIDAD	410	\$1.050000	\$430.50	\$389.50	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO
11	CINTA TESTIGO	UNIDAD	210	\$7.450000	\$1,564.50	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$2,100.00	NO OFERTADO
12	ESPARADRAPO MICROPORE DE PAPEL DE 4"	UNIDAD	250	\$7.600000	\$1,900.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$625.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO
13	ESPEJULO VAGINAL TALLA L	CADA UNO	1000	\$0.500000	\$500.00	\$1,500.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$600.00	NO OFERTADO	\$1,412.50	NO OFERTADO
14	ESPEJULO VAGINAL TALLA M	CADA UNO	2500	\$0.450000	\$1,125.00	\$3,750.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$1,750.00	NO OFERTADO	\$3,531.25	NO OFERTADO
15	ESPEJULO VAGINAL TALLA S	CADA UNO	2000	\$0.400000	\$800.00	\$3,000.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$1,100.00	NO OFERTADO	\$2,825.00	NO OFERTADO
16	FRANELA LISA ABSORBENTE	UNIDAD	750	\$0.780000	\$585.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$750.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$1,147.50
17	FRASADAS	UNIDAD	75	\$10.250000	\$768.75	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$900.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$636.00
18	FRASCO HUMIDIFICADOR DE BURBUJA	UNIDAD	362	\$2.000000	\$724.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$724.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO
19	GABACHAS HOSPITALARIAS DESECHABLES	UNIDAD	6500	\$0.930000	\$6,045.00	\$38,675.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$5,850.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$17,615.00

Nro. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO ISBM	MONTO ESTIMADO ISBM	GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V.	QUIMEX, S.A. DE C.V.	KATHERINE JOCELYN ORTIZ RAMOS (PRO MAX) (PERSONA NATURAL)	SUPLIDORES, S.A. DE C.V.	FALMAR, S.A DE C.V.	SURTIDORA MEDICA, S.A. DE C.V.	PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
20	GEL LUBRICANTE PARA EXAMEN GINECOLÓGICO	BOTE	100	\$5.840000	\$584.00	NO OFERTADO	\$635.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO
21	GORROS DESCARTABLES	UNIDAD	5000	\$0.470000	\$2,350.00	\$1,250.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$250.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$300.00
22	GLUTERALDEHIDO AL 2%	GALÓN	55	\$28.000000	\$1,540.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$495.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO
23	HILO DE SUTURA MONOFILAMENTO NYLON NRO. 5-0	UNIDAD	30	\$27.000000	\$810.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$547.50	NO OFERTADO
24	HOJA DE BISTURI NRO. 11	CAJA	4	\$16.500000	\$66.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO
25	JABÓN ANTISÉPTICO CLORHEXIDINA AL 4%	LITRO	600	\$17.000000	\$10,200.00	NO OFERTADO	\$10,800.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$7,800.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO
26	LENTES DE PROTECCIÓN PARA USO MÉDICO	UNIDAD	54	\$1.750000	\$94.50	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$144.18
27	MASCARILLA DE NO REINHALACION CON RESERVORIO PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO	UNIDAD	225	\$2.500000	\$562.50	\$675.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$382.50	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO
28	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO DE 58MM	UNIDAD	200	\$9.900000	\$1,980.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO
29	PAPEL GRADO MEDICO	RESMA	12	\$250.00000	\$3,000.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$1,800.00	NO OFERTADO	\$3,480.00	NO OFERTADO
30	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO 80 MM X 20M	UNIDAD	110	\$18.000000	\$1,980.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO
31	PRESERVATIVO DE LÁTEX LUBRICADO	UNIDAD	2500	\$0.380000	\$950.00	\$1,750.00	NO OFERTADO	\$1,250.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO
32	ROLLO DE PAPEL PARA CANAFE	ROLLO	100	\$22.500000	\$2,250.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$1,865.00
33	SEDA NEGRA TRENZADA 2/0	UNIDAD	15	\$5.090000	\$76.35	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO
34	SOLUCIÓN SALINA NORMAL 0.9% DE 1000 ML	BOLSA	2157	\$4.000000	\$8,628.00	\$7,980.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$8,530.94	NO OFERTADO
35	SOLUCIÓN SALINA NORMAL 9 % 250 ML	BOLSA	575	\$2.000000	\$1,150.00	\$1,472.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$1,299.50	NO OFERTADO
36	SOLUCIÓN SALINA NORMAL 9 % DE 500 ML	BOLSA	300	\$2.080000	\$624.00	\$819.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$847.50	NO OFERTADO
37	SOLUCIÓN SALINA NORMAL 9 % DE 100 ML	BOLSA	425	\$1.780000	\$756.50	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$936.49	NO OFERTADO
38	VENDA ELASTICA DE 2"	CADA UNO	250	\$0.300000	\$75.00	\$425.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$125.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO
39	VENDA ELASTICA DE 4"	CADA UNO	1000	\$0.600000	\$600.00	\$2,700.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$600.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO
40	VENDA ELASTICA DE 6"	CADA UNO	370	\$0.600000	\$222.00	\$1,454.10	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$259.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO
41	ZAPATERAS DESCARTABLES	PAIRES	5000	\$0.210000	\$1,050.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$900.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO
42	GLUCOMETRO	CADA UNO	50	\$40.000000	\$2,000.00	\$2,455.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO
43	TIRAS DE GLUCOMETRO	FRASCO	50	\$40.000000	\$2,000.00	\$995.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO
44	AGUA DESTILADA	GALÓN	45	\$5.000000	\$225.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO
45	ALCOHOL ETÍLICO 90	LITRO	900	\$3.000000	\$2,700.00	NO OFERTADO	\$2,835.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$3,150.00	\$4,050.00	NO OFERTADO
46	CATÉTER INTRAVENOSO CON AGUJA N° 18G X 1 1/4"	UNIDAD	560	\$0.570000	\$319.20	\$532.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$316.46	NO OFERTADO
47	CATÉTER INTRAVENOSO CON AGUJA N° 22G X 1"	UNIDAD	610	\$0.630000	\$384.30	\$579.50	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO
48	CATÉTER INTRAVENOSO CON AGUJA N° 24G X 3/8"	UNIDAD	1140	\$0.650000	\$741.00	\$1,083.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO
49	EQUIPO DE INFUSIÓN ENDOVENOSO	UNIDAD	650	\$0.600000	\$390.00	\$383.50	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$330.53	NO OFERTADO
50	ESPARADRAPO MICROPORÉ DE PAPEL DE 3"	UNIDAD	2500	\$5.700000	\$14,250.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$12,375.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO
51	GASA EN ROLLO DE 100 YARDAS	ROLLO	90	\$33.250000	\$2,992.50	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$4,950.00	NO OFERTADO
52	GEL PARA ELECTROCARDIOGRAMA	GALÓN	60	\$27.000000	\$1,620.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$210.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO
53	HOJA DE BISTURI NRO. 15	CAJA	25	\$13.000000	\$325.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO
54	HOJA DE BISTURI NRO. 21	CAJA	43	\$13.000000	\$559.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO
55	JABON DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4% ESPUMA, CON DISPENSADOR, ENVASE DE UN LITRO	LITRO	80	\$27.000000	\$2,160.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO
56	JERINGA DE 10 CC	CAJA	130	\$13.000000	\$1,690.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$2,203.00	NO OFERTADO
57	JERINGA 3ML CON AGUJA DE 22 X 1 1/2"	CAJA	300	\$10.000000	\$3,000.00	\$3,561.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$3,390.00	NO OFERTADO
58	JERINGA 5ML, AGUJA 21G X 1 1/2"	CAJA	162	\$10.000000	\$1,620.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$1,830.60	NO OFERTADO
59	JERINGA DE 3ML CON AGUJA 23G X 1"	CAJA	100	\$16.500000	\$1,650.00	\$1,187.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$1,130.00	NO OFERTADO
60	JERINGA DESECHABLE DE 1 CC	CAJA	163	\$10.330000	\$1,683.79	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO
61	FRASCOS RECOLECTORES PARA ORINA	UNIDAD	5	\$0.600000	\$3.00	\$160.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	\$185.00	NO OFERTADO	NO OFERTADO	NO OFERTADO

RESUMEN TÉCNICO DE ITEMS ADJUDICADOS

#1: Compitieron dos ofertantes (KATHERINE JOCELYN ORTIZ RAMOS (PRO MAX) (PERSONA NATURAL) y FALMAR, S.A de C.V), cumpliendo ambos requerimientos técnicos y en la evaluación de precios, se adjudica a (KATHERINE JOCELYN ORTIZ RAMOS (PRO MAX)

(PERSONA NATURAL), por un ahorro de \$50 comparado al precio presupuestado por ISBM, FALMAR, S.A de C.V presento un excedente de \$1,600 comparado al precio presupuestado por ISBM. Esta decisión responde al compromiso de optimizar recursos sin comprometer la calidad ni la eficiencia del servicio y sobre todo asegurar un mayor impacto positivo en los resultados operativos y en la satisfacción del paciente.

#2: Adjudicado al ofertante GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V., por ser único ofertante y cumpliendo todos los requerimientos técnicos.

#3: Adjudicado al ofertante GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V., por ser único ofertante y cumpliendo todos los requerimientos técnicos.

#4: Adjudicado al ofertante GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V., por ser único ofertante y cumpliendo todos los requerimientos técnicos.

#5: Competieron cinco ofertantes (QUIMEX, S.A. DE C.V., GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V., SURTIDORA MEDICA, S.A. DE C.V., PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y FALMAR, S.A. DE C.V.), cumpliendo todos los requerimientos técnicos y en la evaluación de precios, se adjudica a PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un excedente de solo \$229.25 a lo presupuestado por ISBM. Esta decisión responde al compromiso de optimizar recursos sin comprometer la calidad ni la eficiencia del servicio y sobre todo asegurar un mayor impacto positivo en los resultados operativos y en la satisfacción del paciente

#6: Competieron cuatro ofertantes (QUIMEX, S.A. DE C.V. SURTIDORA MEDICA, S.A. DE C.V., PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y FALMAR, S.A. DE C.V.), cumpliendo todos los requerimientos técnicos y en la evaluación de precios, se adjudica a PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un ahorro total de \$708.70 comparado al precio presupuestado por ISBM.

#7: Adjudicado al ofertante (KATHERINE JOCELYN ORTIZ RAMOS (PRO MAX) (PERSONA NATURAL), por ser único ofertante y cumpliendo todos los requerimientos técnicos.

#8: Declarado desierto, por no tener ninguna oferta.

#9: Adjudicado al ofertante SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., por ser único ofertante y cumpliendo todos los requerimientos técnicos.

#10: Adjudicado al ofertante GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V., por ser único ofertante y cumpliendo todos los requerimientos técnicos.

#11: Adjudicado al ofertante SURTIDORA MEDICA, S.A. DE C.V., por ser único ofertante y cumpliendo todos los requerimientos técnicos.

#12: Adjudicado al ofertante SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., por ser único ofertante y cumpliendo todos los requerimientos técnicos.

#13: Competieron tres ofertantes (GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V., SURTIDORA MEDICA, S.A. DE C.V., SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.), cumpliendo todos los requerimientos técnicos y en la evaluación de precios, se adjudica a SUPLIDORES

DIVERSOS, S.A. DE C.V., por un excedente de solo \$100, comparado al precio presupuestado por ISBM. Esta decisión responde al compromiso de optimizar recursos sin comprometer la calidad ni la eficiencia del servicio y sobre todo asegurar un mayor impacto positivo en los resultados operativos y en la satisfacción del paciente.

#14: Compitieron tres ofertantes (GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V., SURTIDORA MEDICA, S.A. DE C.V. y SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.), cumpliendo todos los requerimientos técnicos y en la evaluación de precios, se adjudica a SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., por un excedente de solo \$625, comparado al precio presupuestado por ISBM. Esta decisión responde al compromiso de optimizar recursos sin comprometer la calidad ni la eficiencia del servicio y sobre todo asegurar un mayor impacto positivo en los resultados operativos y en la satisfacción del paciente.

#15: Compitieron tres ofertantes (GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V. y SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V. y SURTIDORA MÉDICA, S.A. DE C.V.), cumpliendo con los requerimientos técnicos y en la evaluación de precios, se adjudica a SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., por un excedente de solo \$300, comparado al precio presupuestado por ISBM. Esta decisión responde al compromiso de optimizar recursos sin comprometer la calidad ni la eficiencia del servicio y sobre todo asegurar un mayor impacto positivo en los resultados operativos y en la satisfacción del paciente.

#16: Compitieron dos ofertantes (KATHERINE JOCELYN ORTIZ RAMOS (PRO MAX) (PERSONA NATURAL) y PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.), cumpliendo ambos requerimientos técnicos y en la evaluación de precios, se adjudica a KATHERINE JOCELYN ORTIZ RAMOS (PRO MAX) (PERSONA NATURAL), por un excedente de solo \$165 comparado al precio presupuestado por ISBM. Esta decisión responde al compromiso de optimizar recursos sin comprometer la calidad ni la eficiencia del servicio y sobre todo asegurar un mayor impacto positivo en los resultados operativos y en la satisfacción del paciente.

#17: Compitieron dos ofertantes (KATHERINE JOCELYN ORTIZ RAMOS (PRO MAX) (PERSONA NATURAL) y PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.), cumpliendo ambos requerimientos técnicos y en la evaluación de precios, se adjudica a PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un ahorro total de \$132.75 comparado al precio presupuestado por ISBM.

#18: Adjudicado al ofertante SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., por ser único ofertante y cumpliendo todos los requerimientos técnicos.

#19: Compitieron tres ofertantes (GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V., PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.), cumpliendo todos los requerimientos técnicos y en la evaluación de precios, se adjudica a SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., por un ahorro total de \$195, comparado al precio presupuestado por ISBM.

#20: Adjudicado al ofertante QUIMEX, S.A. DE C.V. por ser único ofertante y cumpliendo todos los requerimientos técnicos.

#21: Compitieron tres ofertantes (GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V., PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.), cumpliendo todos los requerimientos técnicos y en la evaluación de precios, se adjudica a SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., por un ahorro total de \$2,100, comparado al precio presupuestado por ISBM.

#22: Adjudicado al ofertante FALMAR, S.A. DE C.V. por ser único ofertante y cumpliendo todos los requerimientos técnicos.

#23: Adjudicado al ofertante SURTIDORA MÉDICA, S.A. DE C.V., por ser único ofertante y cumpliendo todos los requerimientos técnicos.

#24: Declarado desierto, por no tener ninguna oferta.

#25: Compitieron dos ofertantes (QUIMEX, S.A. DE C.V. Y FALMAR, S. A. DE C.V.), cumpliendo ambos requerimientos técnicos y en la evaluación de precios, se adjudica a FALMAR, S.A. DE C.V., por un ahorro total de \$2,400 comparado al precio presupuestado por ISBM.

#26: Adjudicado al ofertante PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por ser único ofertante y cumpliendo todos los requerimientos técnicos.

#27: Compitieron dos ofertantes (GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V. y SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.), cumpliendo ambos requerimientos técnicos y en la evaluación de precios, se adjudica a SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., por un ahorro de \$179.50, comparado al precio presupuestado por ISBM.

#28: Declarado desierto, por no tener ninguna oferta.

#29: Compitieron dos ofertantes (SURTIDORA MÉDICA, S.A. DE C.V. y SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.), cumpliendo ambos requerimientos técnicos y en la evaluación de precios, se adjudica a SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., por un ahorro total de \$1,200 comparado al precio presupuestado por ISBM.

#30: Declarado desierto, por no tener ninguna oferta.

#31: Compitieron dos ofertantes (KATHERINE JOCELYN ORTIZ RAMOS (PRO MAX) y GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V.), cumpliendo ambos requerimientos técnicos y en la evaluación de precios, se adjudica a KATHERINE JOCELYN ORTIZ RAMOS (PRO MAX), por un excedente de solo \$300 comparado al precio presupuestado por ISBM. Esta decisión responde al compromiso de optimizar recursos sin comprometer la calidad ni la eficiencia del servicio y sobre todo asegurar un mayor impacto positivo en los resultados operativos y en la satisfacción del paciente.

#32: Adjudicado al ofertante PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por ser único ofertante y cumpliendo todos los requerimientos técnicos.

#33: Declarado desierto, por no tener ninguna oferta.

#34: Competieron dos ofertantes (GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V. y SURTIDORA MÉDICA, S.A. DE C.V.), cumpliendo ambos requerimientos técnicos y en la evaluación de precios, se adjudica a GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V., por un ahorro total de \$648, comparado al precio presupuestado por ISBM.

#35: Competieron dos ofertantes (GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V. y SURTIDORA MÉDICA, S.A. DE C.V.), cumpliendo ambos requerimientos técnicos y en la evaluación de precios, se adjudica a SURTIDORA MÉDICA, S.A. DE C.V., por un excedente de solo \$149.50, comparado al precio presupuestado por ISBM. Esta decisión responde al compromiso de optimizar recursos sin comprometer la calidad ni la eficiencia del servicio y sobre todo asegurar un mayor impacto positivo en los resultados operativos y en la satisfacción del paciente.

#36: Competieron dos ofertantes (GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V. y SURTIDORA MÉDICA, S.A. DE C.V.), cumpliendo ambos requerimientos técnicos y en la evaluación de precios, se adjudica a GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V., por un excedente de solo \$195 comparado al precio presupuestado por ISBM. Esta decisión responde al compromiso de optimizar recursos sin comprometer la calidad ni la eficiencia del servicio y sobre todo asegurar un mayor impacto positivo en los resultados operativos y en la satisfacción del paciente.

#37: Adjudicado al ofertante SURTIDORA MÉDICA, S.A. DE C.V., por ser único ofertante y cumpliendo todos los requerimientos técnicos.

#38: Competieron dos ofertantes (GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V. y SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.), cumpliendo ambos requerimientos técnicos y en la evaluación de precios, se adjudica a SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., por un excedente de solo \$50 comparado al precio presupuestado por ISBM. Esta decisión responde al compromiso de optimizar recursos sin comprometer la calidad ni la eficiencia del servicio y sobre todo asegurar un mayor impacto positivo en los resultados operativos y en la satisfacción del paciente.

#39: Competieron dos ofertantes (GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V. y SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.), cumpliendo ambos requerimientos técnicos y en la evaluación de precios, se adjudica a SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., por un costo igual al presupuestado por ISBM.

#40: Competieron dos ofertantes (GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V. y SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.), cumpliendo ambos requerimientos técnicos y en la evaluación de precios, se adjudica a SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., por un excedente de solo \$37 comparado al precio presupuestado por ISBM. Esta decisión responde al compromiso de optimizar recursos sin comprometer la calidad ni la eficiencia del servicio y sobre todo asegurar un mayor impacto positivo en los resultados operativos y en la satisfacción del paciente.

- #41:** Adjudicado al ofertante SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., por ser único ofertante y cumpliendo todos los requerimientos técnicos.
- #42:** Adjudicado al ofertante GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V., por ser único ofertante y cumpliendo todos los requerimientos técnicos.
- #43:** Adjudicado al ofertante GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V., por ser único ofertante y cumpliendo todos los requerimientos técnicos.
- #44:** Declarado desierto, por no tener ninguna oferta.
- #45:** Competieron tres ofertantes (QUIMEX, S.A. DE C.V. SURTIDORA MÉDICA, S.A. DE C.V. y FALMAR, S.A. DE C.V.), cumpliendo todos requerimientos técnicos y en la evaluación de precios, se adjudica a QUIMEX, S.A. DE C.V. por un excedente de solo \$135 comparado al precio presupuestado por ISBM. Esta decisión responde al compromiso de optimizar recursos sin comprometer la calidad ni la eficiencia del servicio y sobre todo asegurar un mayor impacto positivo en los resultados operativos y en la satisfacción del paciente.
- #46:** Competieron dos ofertantes (GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V. y SURTIDORA MÉDICA, S.A. DE C.V.), cumpliendo ambos requerimientos técnicos y en la evaluación de precios, se adjudica a SURTIDORA MÉDICA, S.A. DE C.V., por un ahorro total \$2.74 comparado al precio presupuestado por ISBM.
- #47:** Adjudicado al ofertante GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V., por ser único ofertante y cumpliendo todos los requerimientos técnicos.
- #48:** Adjudicado al ofertante GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V., por ser único ofertante y cumpliendo todos los requerimientos técnicos.
- #49:** Competieron dos ofertantes (GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V. y SURTIDORA MÉDICA, S.A. DE C.V.), cumpliendo ambos requerimientos técnicos y en la evaluación de precios, se adjudica a SURTIDORA MÉDICA, S.A. DE C.V., por un ahorro total \$59.47 comparado al precio presupuestado por ISBM.
- #50:** Adjudicado al ofertante SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., por ser único ofertante y cumpliendo todos los requerimientos técnicos.
- #51:** Adjudicado al ofertante SURTIDORA MÉDICA, S.A. DE C.V., por ser único ofertante y cumpliendo todos los requerimientos técnicos.
- #52:** Adjudicado al ofertante FALMAR, S.A. DE C.V. por ser único ofertante y cumpliendo todos los requerimientos técnicos.
- #53:** Declarado desierto, por no tener ninguna oferta.
- #54:** Declarado desierto, por no tener ninguna oferta.
- #55:** Declarado desierto, por no tener ninguna oferta.
- #56:** Adjudicado al ofertante SURTIDORA MÉDICA, S.A. DE C.V., por ser único ofertante y cumpliendo todos los requerimientos técnicos.

#57: Compitieron dos ofertantes (GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V. y SURTIDORA MÉDICA, S.A. DE C.V.), cumpliendo ambos requerimientos técnicos y en la evaluación de precios, se adjudica a SURTIDORA MÉDICA, S.A. DE C.V, por un excedente de solo \$390 comparado al precio presupuestado por ISBM. Esta decisión responde al compromiso de optimizar recursos sin comprometer la calidad ni la eficiencia del servicio y sobre todo asegurar un mayor impacto positivo en los resultados operativos y en la satisfacción del paciente.

#58: Adjudicado al ofertante SURTIDORA MÉDICA, S.A. DE C.V, por ser único ofertante y cumpliendo todos los requerimientos técnicos.

#59: Compitieron dos ofertantes (GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V. y SURTIDORA MÉDICA, S.A. DE C.V.), cumpliendo ambos requerimientos técnicos y en la evaluación de precios, se adjudica a SURTIDORA MÉDICA, S.A. DE C.V., por un ahorro total de \$520 comparado al precio presupuestado por ISBM.

#60: Declarado desierto, por no tener ninguna ofertado.

#61: Compitieron dos ofertantes (GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V. y SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.), cumpliendo ambos requerimientos técnicos y en la evaluación de precios, se adjudica a GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V., por un excedente de solo \$157 comparado al precio presupuestado por ISBM. Esta decisión responde al compromiso de optimizar recursos sin comprometer la calidad ni la eficiencia del servicio y sobre todo asegurar un mayor impacto positivo en los resultados operativos y en la satisfacción del paciente.

ACLARACIÓN:

Todas las ofertas recibidas fueron tomadas con base al cuadro de precios totales presentados por los ofertantes (F1), esto debido a que se encontraron errores aritméticos al compararlos con el cuadro resumen de precios (F2), por lo que se ajustó a los totales ofertados, como lo fue para el caso de la Sociedad GRUPO INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V.

También se detalla cuadro resumen donde se refleja la disponibilidad que se tendrá en la adjudicación:

ÍTEMS REQUERIDOS	MONTO PRESUPUESTADO POR EL ISBM	ÍTEMS ADJUDICADOS	MONTO PRESUPUESTADO PARA 51 ÍTEMS ADJUDICADOS	MONTO ADJUDICADO	AHORRO ÍTEMS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL 10 ÍTEMS DESIERTOS
61	\$102,485.63	51	\$90,130.49	\$81,945.01	\$8,185.48	\$12,355.14

En conclusión, el PEO, verificó las ofertas conforme a los resultados de los oferentes que se recomiendan para adjudicación.

Para cubrir la adjudicación se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria **Nro. 010-11-2024-2025**, por un monto total de **CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$102,485.63)**, emitida por la jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

La Unidad de Compras Públicas, recibió en fecha 24 de enero de 2025, el Informe de Evaluación y recomendación emitida por el PEO, verificando que se han cumplido con los requisitos técnicos legales y administrativos para proceder según lo recomendado y procedió a la elaboración de la presente solicitud; además esta licitación competitiva comprende la compra de Insumos de Bioseguridad, Material e insumos Médicos, para proporcionar los servicios de salud con oportunidad, en el proceso dinámico y cambiante en el que está inmerso el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para el año 2025. Para poder seguir cumpliendo con el programa, es necesario realizar estrategias para poder adquirir insumos médicos para atender a los servidores públicos docentes, servidores públicos docentes pensionados y su grupo familiar de nuestra población usuaria.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego de la recomendación del Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 016/2025-ISBM y conforme a los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 21, 83, 91, 96 y 102 de la Ley Compras Públicas, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. Adjudicar por ítem completo los servicios objeto de la **LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 016/2025-ISBM “SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD, MATERIAL E INSUMOS MÉDICOS PARA USO EN LOS ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2025”**, de forma total por ítem completo por un monto total de **OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$81,945.01) IVA INCLUIDO**, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- I. **GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,599.65)**, según se detalla en la parte recomendativa del punto.
- II. **QUIMEX S.A. DE C.V. (MEDITEHC)**, por un monto total de **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,470.00)**, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- III. Persona natural, **KATHERINE JOCELYN ORTIZ RAMOS (PRO MAX)**, por un monto total de **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,560.00)**, según se detalla en la parte recomendativa del punto.

- IV. **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,670.50)**, según se detalla en la parte recomendativa del punto.
- V. **FALMAR, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **OCHO MIL QUINIENTOS CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,505.00)**, según se detalla en la parte recomendativa del punto.
- VI. **SURTIDORA MÉDICA, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **DIECINUEVE MIL TREINTA Y CUATRO 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,034.08)**, en la parte recomendativa del punto.
- VII. **PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **CUATRO MIL CIENTO CINCO 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,105.78)**, según se detalla en la parte recomendativa del punto.
- II. Declarar desiertos 10 ítems, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- III. Autorizar a la Directora Presidenta para que firme la resolución de resultados y los contratos correspondientes.
- IV. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación de los resultados a los participantes y la publicación correspondiente.
- V. Encomendar a la Subdirección de Salud, gestionar y garantizar la contratación del suministro de los ítems que no fueron contratados por la modalidad de contratación directa según el artículo 41, literal g, de la Ley de Compras Públicas.
- VI. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con el objeto de notificar la resolución dentro del plazo establecido en el artículo 104 de la LCP.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidente lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de la recomendación del Informe del Panel de Evaluación de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 016/2025-ISBM y conforme a los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67

de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 21, 83, 91, 96 y 102 de la Ley Compras Públicas, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

I. **Adjudicar por ítem completo** los servicios objeto de la **LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 016/2025-ISBM “SUMINISTRO DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD, MATERIAL E INSUMOS MÉDICOS PARA USO EN LOS ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD DEL ISBM, AÑO 2025”**, de forma total por ítem completo por un monto total de **OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$81,945.01) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

a. **GRUPO DE INVERSIONES DON BOSCO, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,599.65)**, según se detalla a continuación:

NRO. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD SOLICITADA	EMPRESA ADJUDICADA	MONTO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	MONTO TOTAL INCLUYE IVA US\$
2	AGUJAS DE 18 G X 25 MM	45 CAJA	AGUJAS DESCARTABLES 18 X 1 1/2" EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	17	DON BOSCO	\$0.3382235	\$5.75
3	AGUJAS HIPODÉRMICA DESCARTABLES 21 X 1 1/2"	CAJA	AGUJAS DESCARTABLES 21 X 1 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	12	DON BOSCO	\$5.50	\$66.00
4	AGUJA HIPODÉRMICA 22X1 1/2" CAJA DE 100 UNIDADES	CAJA	AGUJAS DESCARTABLES 22 X 1 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	12	DON BOSCO	\$5.50	\$66.00
10	CATÉTER INTRAVENOSO CON AGUJA N° 20G X 1 ¼ "	UNIDAD	CATÉTER INTRAVENOSO NRO. 20G X 1 ¼", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE; SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	410	DON BOSCO	\$0.95	\$389.50
34	SOLUCIÓN SALINA NORMAL 0.9% DE 1000 ML	BOLSA	SOLUCIÓN SALINA NORMAL 0.9% DE 1000 ML BOLSA FLEXIBLE. SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	2157	DON BOSCO	\$3.70	\$7,980.90
36	SOLUCIÓN SALINA NORMAL 9 % DE 500 ML	BOLSA	SOLUCIÓN SALINA DE 9% DE 500 ML; SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	300	DON BOSCO	\$2.73	\$819.00
42	GLUCOMETRO	CADA UNO	EQUIPO PORTÁTIL MEDIDOR DE GLUCOSA EN SANGRE.	50	DON BOSCO	\$49.10	\$2,455.00
43	TIRAS DE GLUCOMETRO	FRASCO	TIRA REACTIVA PARA GLUCOSA (GLUCOMETRO)	50	DON BOSCO	\$19.90	\$995.00
47	CATÉTER INTRAVENOSO	UNIDAD	CATÉTER INTRAVENOSO NRO. 22G X 1", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL,	610	DON BOSCO	\$0.95	\$579.50

	CON AGUJA N° 22G X 1"		DESCARTABLE; SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.				
48	CATÉTER INTRAVENOSO CON AGUJA N° 24G X ¾"	UNIDAD	CATÉTER INTRAVENOSO NRO. 24G X ¾", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE; SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	1140	DON BOSCO	\$0.95	\$1,083.00
61	FRASCOS RECOLECTORES PARA ORINA	UNIDAD	FRASCOS EN CAJAS DE 100 UNIDADES	5	DON BOSCO	\$32.00	\$160.00
TOTAL							\$14,599.65

b. QUIMEX S.A. DE C.V. (MEDITEHC), por un monto total de **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,470.00)**, según se detalla a continuación:

NRO. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD SOLICITADA	EMPRESA ADJUDICADA	MONTO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	MONTO TOTAL INCLUYE IVA US\$
20	GEL LUBRICANTE PARA EXAMEN GINECOLÓGICO	BOTE	GEL LUBRICANTE PARA EXAMEN GINECOLÓGICO; SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	100	QUIMEX, S.A. DE C.V.	\$6.35	\$635.00
45	ALCOHOL ETÍLICO 90	LITRO	ALCOHOL ETÍLICO AL 90 EN LITRO. SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	900		\$3.15	\$2,835.00
TOTAL							\$3,470.00

c. Persona natural, KATHERINE JOCELYN ORTIZ RAMOS (PRO MAX), por un monto total de **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,560.00)**, según se detalla a continuación:

NRO. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD SOLICITADA	EMPRESA ADJUDICADA	MONTO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	MONTO TOTAL INCLUYE IVA US\$
1	ACIDO ACETICO	GALÓN	ACIDO ACETICO PARA LIMPIEZA TERMINAL 99%	50	KATHERINE JOCELYN ORTIZ RAMOS (PRO MAX)	\$32.00	\$1,600.00
7	ALMOHADA TUBULAR	UNIDAD	ALMOHADA REDONDA	120		\$8.00	\$960.00
16	FRANELA LISA ABSORBENTE	UNIDAD	PAÑO PARA LIMPIEZA	750		\$1.00	\$750.00
31	PRESERVATIVO DE LÁTEX LUBRICADO	UNIDAD	PRESERVATIVO DE LÁTEX LUBRICADO, EMPAQUE INDIVIDUAL DESCARTABLE; SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	2500		\$0.50	\$1,250.00
TOTAL							\$4,560.00

d. **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,670.50)**, según se detalla a continuación:

NRO. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD SOLICITADA	EMPRESA ADJUDICADA	MONTO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	MONTO TOTAL INCLUYE IVA US\$
9	CANULAS NASALES	CADA UNO	CANULA NASAL PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO, TAMAÑO ADULTO, CON TUBO EXTENSION DE (2-2.5) M, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE	550	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	\$0.60	\$330.00
12	ESPARADRAPO MICROPORE DE PAPEL DE 4"	UNIDAD	CINTA ADHESIVA MICROPOROSA, NO OCLUSIVA, PARA USO GENERAL. RESPALDO NO TEJIDO DE FIBRAS 100% DE RAYÓN, COLOR BLANCO, SUAVES Y FLEXIBLES. MEDIDA DE 3" X 10 YDS, SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	250		\$2.50	\$625.00
13	ESPECULO VAGINAL TALLA L	CADA UNO	ESPÉCULO PLÁSTICO VAGINAL DESCARTABLE TALLA PEQUEÑA, PREFERENTEMENTE CON EMPAQUE INDIVIDUAL "L" SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	1000		\$0.60	\$600.00
14	ESPÉCULO VAGINAL TALLA M	CADA UNO	ESPÉCULO PLÁSTICO VAGINAL DESCARTABLE TALLA PEQUEÑA, PREFERENTEMENTE CON EMPAQUE INDIVIDUAL "M" SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	2500		\$0.70	\$1,750.00
15	ESPÉCULO VAGINAL TALLA S	CADA UNO	ESPÉCULO PLÁSTICO VAGINAL DESCARTABLE TALLA PEQUEÑA, PREFERENTEMENTE CON EMPAQUE INDIVIDUAL "S" SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	2000		\$0.55	\$1,100.00
18	FRASCO HUMIDIFICADOR DE BURBUJA	UNIDAD	FRASCO HUMIDIFICADOR DE BURBUJA, PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO, CON ALARMA DE PRESION A 6 PSI, DESCARTABLE.	362		\$2.00	\$724.00
19	GABACHAS HOSPITALARIAS DESECHABLES	UNIDAD	GABACHAS DESCARTABLES	6500		\$0.90	\$5,850.00
21	GORROS DESCARTABLES	UNIDAD	GORROS DESCARTABLES	5000		\$0.05	\$250.00
27	MASCARILLA DE NO REINHALACION CON RESERVORIO PARA	UNIDAD	MASCARILLA DE NO REINHALACION CON RESERVORIO PARA ADMINISTRACION DE OXIGENO Y TUBO EXTENSION	225		\$1.70	\$382.50

	ADMINISTRACION DE OXIGENO		DE 7 PIES.TAMAÑO ADULTO, DESCARTABLE					
29	PAPEL GRADO MEDICO	RESMA	PAPEL GRADO MEDICO PARA ESTERILIZACION A VAPOR Y GAS, 100CM DE ANCHO X (1-2) M DE LONGITUD, RESMA DE (100 - 300) HOJAS. DEBE INCLUIR INDICADOR QUIMICO SE (REQUIERE QUE LA RESMA SEA DE 250 PLIEGOS COMO MINIMO)	12		\$150.00	\$1,800.00	
38	VENDA ELASTICA DE 2"	CADA UNO	VENDA ELÁSTICA 2" X 5 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO. SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	250		\$0.50	\$125.00	
39	VENDA ELASTICA DE 4"	CADA UNO	VENDA ELÁSTICA 4" X 5 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO. SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	1000		\$0.60	\$600.00	
40	VENDA ELASTICA DE 6"	CADA UNO	VENDA ELÁSTICA 6" X 5 YARDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL, ROLLO SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	370		\$0.70	\$259.00	
41	ZAPATERAS DESCARTABLES	PARES	ZAPATERAS DESCARTABLES	5000		\$0.18	\$900.00	
50	ESPARADRAPO MICROPORE DE PAPEL DE 3"	UNIDAD	CINTA ADHESIVA MICROPOROSA, NO OCLUSIVA, PARA USO GENERAL. RESPALDO NO TEJIDO DE FIBRAS 100% DE RAYÓN, COLOR BLANCO, SUAVES Y FLEXIBLES. MEDIDA DE 3" X 10 YDS, SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	2500		\$4.95	\$12,375.00	
TOTAL								\$27,670.50

e. **FALMAR, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **OCHO MIL QUINIENTOS CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,505.00)**, según se detalla a continuación:

NRO. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD SOLICITADA	EMPRESA ADJUDICADA	MONTO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	MONTO TOTAL INCLUYE IVA US\$
22	GLUTERALDEHIDO AL 2%	GALÓN	LIQUIDO TRANSPARENTE E INCOLORO O LEVEMENTE OPALESCENTE, SOLUCION DE GLUTARALDEHIDO AL 2%, GALÓN. SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	55	FALMAR, S.A. DE C.V.	\$9.00	\$495.00
25	JABÓN ANTISÉPTICO CLORHEXIDINA AL 4%	LITRO	JABON ANTISEPTICO CLORHEXIDINA AL 4%, SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	600		\$13.00	\$7,800.00

52	GEL PARA ELECTROCARDIOGRAMA	GALÓN	GEL CONDUCTIVO PARA ELECTROCARDIOGRAMA Y/O PLACAS DE EQUIPOS ELECTROQUIRÚRGICOS EN PRESENTACION DE 240 ML O 250 ML APROXIMADAMENTE. SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	60		\$3.50	\$210.00
TOTAL							\$8,505.00

f. SURTIDORA MÉDICA, S.A. DE C.V., por un monto total de **DIECINUEVE MIL TREINTA Y CUATRO 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,034.08)**, según se detalla a continuación:

NRO. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD SOLICITADA	EMPRESA ADJUDICADA	MONTO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	MONTO TOTAL INCLUYE IVA US\$
11	CINTA TESTIGO	UNIDAD	PARA LOS PROCESOS DE ESTERILIZACIÓN Y SERVICIOS INTEGRALES, RELACIONADOS A PAQUETES DE CIRUGÍA; CON MEDIDAS DE 12 MM (MÍNIMOS) X 50 MTS (MÍNIMOS), SIN IMPORTAR COLOR. SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	210	SURTIDORA MÉDICA S.A. DE C.V.	\$10.00	\$2,100.00
23	HILO DE SUTURA MONOFILAMENTO NYLON NRO. 5-0	UNIDAD	HILO DE SUTURA NYLON 5/0; SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	30		\$18.25	\$547.50
35	SOLUCIÓN SALINA NORMAL 9 % 250 ML	BOLSA	SOLUCIÓN SALINA DE 9% DE 250 ML; SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	575		\$2.26	\$1,299.50
37	SOLUCIÓN SALINA NORMAL 9 % DE 100 ML	BOLSA	SOLUCIÓN SALINA DE 9% DE 100 ML; SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	425		\$2.20350588	\$936.49
46	CATÉTER INTRAVENOSO CON AGUJA N° 18G X 1 ¼ "	UNIDAD	CATÉTER INTRAVENOSO NRO. 18G X 1 ¼", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE; SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	560		\$0.5651071	\$316.46
49	EQUIPO DE INFUSIÓN ENDOVENOSO	UNIDAD	DESCARTABLE PARA SUERO; SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	650		\$0.5850769	\$330.53
51	GASA EN ROLLO DE 100 YARDAS	ROLLO	GASA QUIRÚRGICA TIPO V, CALIDAD USP, ROLLO 100 YARDAS X 36", ANCHO (TRAMA 16-20 URDIMBRE 20-24 PESO 22.5-28.8 G/M²) ; SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	90		\$55.00	\$4,950.00

56	JERINGA DE 10 CC	CAJA	JERINGA 10ML, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 X 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL; SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	130		\$16.9461538	\$2,203.00	
57	JERINGA 3ML CON AGUJA DE 22 X 1 1/2"	CAJA	JERINGA 3 ML, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 22 X 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL; SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	300		\$11.30	\$3,390.00	
58	JERINGA 5ML, AGUJA 21G X 1 1/2"	CAJA	JERINGA 5ML, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 X 1 1/2", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL; SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	162		\$11.30	\$1,830.60	
59	JERINGA DE 3ML CON AGUJA 23G X 1"	CAJA	JERINGA 3 ML, CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 23 X 1", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	100		\$11.30	\$1,130.00	
TOTAL								\$19,034.08

g. PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto total de **CUATRO MIL CIENTO CINCO 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,105.78)**, según se detalla a continuación:

NRO. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD SOLICITADA	EMPRESA ADJUDICADA	MONTO UNITARIO INCLUYE IVA \$US	MONTO TOTAL INCLUYE IVA \$US	
5	ALCOHOL ETÍLICO AL 70%	GALÓN	ALCOHOL 70% SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	175	PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$7.00	\$1,225.00	
6	ALCOHOL GEL PRESENTACIÓN EN GALÓN	GALÓN	ALCOHOL GEL FRASCO DE 500 ML, SE REQUIERE PRESENTAR REGISTRO SANITARIO.	190		\$1.24	\$235.60	
17	FRASADAS	UNIDAD	FRASADAS GRUESA	75		\$8.48	\$636.00	
26	LENTE DE PROTECCIÓN PARA USO MÉDICO	UNIDAD	LENTE PROTECTORES EQUIPO DE BIOSEGURIDAD	54		\$2.67	\$144.18	
32	ROLLO DE PAPEL PARA CANAPE	ROLLO	BOBINA MÉDICA (PAPEL) PARA CANAPE, ROLLO NO MENOR A 100 METROS	100		\$18.65	\$1,865.00	
TOTAL								\$4,105.78

II. Declarar desiertos los siguientes 10 ítems, porque no se recibieron ofertas:

Nro. DE ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO ESTIMADO POR EL ISBM INCLUYE IVA US\$	PRECIO TOTAL ESTIMADO POR EL ISBM INCLUYE IVA US\$
8	1,100	UNIDAD	APÓSITO SEMIPERMEABLE TRANSPARENTE ESTÉRIL TEGADERM	\$3.00	\$3,300.00
24	4	CAJA	HOJA DE BISTURÍ NRO. 11	\$16.50	\$66.00
28	200	UNIDAD	PAPEL ELECTROCARDIOGRAFO DE 58MM	\$9.90	\$1,980.00
30	110	UNIDAD	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO 80 MM X 20M	\$18.00	\$1,980.00
33	15	UNIDAD	SEDA NEGRA TRENZADA 2/0	\$5.09	\$76.35
44	45	GALÓN	AGUA DESTILADA.	\$5.00	\$225.00
53	25	CAJA	HOJA DE BISTURÍ NRO. 15	\$13.00	\$325.00
54	43	CAJA	HOJA DE BISTURÍ NRO. 21	\$13.00	\$559.00
55	80	LITRO	JABON DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4%, ESPUMA, CON DISPENSADOR, ENVASE DE UN LITRO	\$27.00	\$2,160.00
60	163	CAJA	JERINGA DESECHABLE DE 1 CC	\$10.33	\$1,683.79
TOTAL				\$122.82	\$12,355.14

III. Autorizar a la Directora Presidenta para que firme la resolución de resultados y los contratos correspondientes.

IV. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación de los resultados a los participantes y la publicación correspondiente.

V. Encomendar a la Subdirección de Salud, gestionar y garantizar la contratación del suministro de los ítems que no fueron contratados por la modalidad de contratación directa según el artículo 41, literal g, de la Ley de Compras Públicas.

VI. Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo, con el objeto de notificar la resolución dentro del plazo establecido en el artículo 104 de la LCP.

11.4 MODIFICATIVA AL CONTRATO NRO. HD-001/2025 DERIVADO DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 007/2025-ISBM SUSCRITO CON SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO S.A. DE C.V., PARA LA INCORPORACIÓN DE OTROS SERVICIOS MÉDICOS

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En fecha 03 de diciembre de 2024, mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto OCHO PUNTO UNO del PUNTO OCHO del ACTA NÚMERO TRESCIENTOS TRECE, y conforme a la Resolución de Resultado Nro. 259/2024-ISBM de la Licitación Competitiva Nro. 007/2025-ISBM denominada: "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM EN LA ZONA

ORIENTAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO” se contrató el suministro con el proveedor SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO S. A. DE C. V., a partir de la orden de inicio hasta el 30 de junio de 2025, por un monto máximo total de hasta **DOCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$240,000.00)**, de conformidad al siguiente detalle:

Nro. CORRELATIVO	SERVICIO SOLICITADO	PRECIO UNITARIO MÁXIMO A CANCELAR POR ISBM	PRECIO OFERTADO	MONTO TOTAL
1	HEMODIÁLISIS SIN ERITROPOYETINA EVALUACIÓN POR NEFRÓLOGO PRE, DURANTE Y POST DIÁLISIS.	\$110.00	\$107.35	\$240,000.00
2	SERVICIO DE AMBULANCIA COMPLETAMENTE EQUIPADA PARA TRASLADO DE PACIENTE, CON PERSONAL TÉCNICO EN ATENCIONES DE EMERGENCIAS SI ESTE LO AMERITA (COBRADO POR KILOMETRAJE)	\$2.97	\$2.64	
3	CONSULTA EXTERNA DE NEFROLOGÍA, EN CASO DE SER REQUERIDA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR DE APOYO MÉDICO HOSPITALARIO	\$25.00	\$25.00	
TOTAL, INCLUYE IVA		\$137.97	\$134.99	

En fecha 06 de enero de 2025, se recibió por correo electrónico de parte del proveedor SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S. A. DE C. V., consulta en relación a que: de acuerdo a la solicitud de oferta según folio número 913 se presentaron otros servicios como lo son: *“TRANSFUCIONES SANGUINEAS, RETIRO Y COLOCACIÓN DE CATÉTERES, CULTIVOS DE PUNTA DE CATÉTER, CONFECCIÓN DE FÍSTULA ARTERIO VENOSA, los cuales en el documento de la resolución de hemodiálisis no vienen detalladas, lo anterior es para confirmar si dichos procedimientos podrán realizarse a los pacientes del programa para poder realizarse al ser necesarias y así garantizar el tratamiento oportuno a nuestros pacientes”*.

En fecha 20 de enero de 2025, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud, remitió a la Unidad de Compras Públicas (UCP), solicitud para iniciar el proceso de modificativa al contrato suscrito con el proveedor SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S. A. DE C. V.; estableciéndose en la justificación técnica por parte del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario y Administrador de Contrato en el cual solicita modificación al contrato, manifestando lo siguiente: *“Respecto a la incorporación de otros servicios ofertados por el proveedor SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S. A. DE C. V., referente a la LC 007/2025-ISBM SUMINISTRO DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM EN LA ZONA ORIENTAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO”*. Haciendo mención de los servicios que el proveedor antes mencionado ofertó:

Nro. CORRELATIVO	OTROS SERVICIOS COTIZADOS CON CAPACIDAD INSTALADA PARA PODER REALIZARLOS	PRECIO COTIZADO	OBSERVACIÓN
1	HEMODIÁLISIS CON ERITROPOYETINA Y HIERRO SUCROSA	\$120.00	
2	TRANSFUSIÓN DE HEMODERIVADOS CUALQUIER TIPO POR UNIDAD	\$60.00	AMBULATORIO
3	PARACENTESIS (sin albúmina)	\$250.00	AMBULATORIO
4	PARACENTESIS (Incluye 2 unidades de Alburex 20 % solución para infusión con N° de sanitario F047420072005)	\$400.00	AMBULATORIO
5	COLOCACIÓN DE CATÉTER MAHURKAR	\$500.00	AMBULATORIO
6	RETIRO DE CATÉTER MAHURKAR	\$250.00	AMBULATORIO
7	RETIRO Y COLOCACIÓN DE CATÉTER MAHURKAR	\$550.00	AMBULATORIO
8	COLOCACIÓN DE CATÉTER PERMACATH	\$900.00	AMBULATORIO
9	RETIRO DE CATÉTER PERMACATH	\$250.00	AMBULATORIO
10	RETIRO Y COLOCACIÓN DE CATÉTER PERMACATH (Marca MEDCOMP)	\$950.00	AMBULATORIO

11	COLOCACIÓN DE CATÉTER PALÍNDROME	\$1100.00	AMBULATORIO
12	RETIRO DE CATÉTER PALÍNDROME	\$250.00	AMBULATORIO
13	RETIRO Y COLOCACIÓN DE CATÉTER PALÍNDROME	\$1150.00	AMBULATORIO
14	TOMA DE CULTIVO DE PUNTA DE CATÉTER	\$20.00	AMBULATORIO
15	TOMA DE HEMOCULTIVO	\$35.47	AMBULATORIO
TOTAL, INCLUYE IVA		\$6785.47	

En ese sentido se identifica que según el documento de solicitud de oferta el participante podrá ofertar otros procedimientos, servicios y/o atenciones en salud relacionadas al servicio de hemodiálisis que no estén contemplados en el Formulario F03 y que tengan la capacidad instalada de realizarlos. Estos serán revisados por el PEO, quienes emitirán la recomendación correspondiente, siempre y cuando los precios ofertados estén dentro de los rangos del mercado nacional y favorezcan los intereses del ISBM.

Por lo cual se ha realizado un análisis de los 15 servicios ofertados, se considera que es una necesidad tener al alcance de los usuarios dichos servicios ya que sirve para garantizar el tratamiento de los pacientes, la recuperación de la salud y evitar complicaciones médicas. Por lo tanto, pueda aceptar dichos procedimientos y se incorporen los aranceles vigentes en el contrato Nro. HD 001/2025-ISBM.

La Unidad de Compras Públicas, revisó la solicitud antes descrita y sus anexos verificando que la tramitación de la modificación al contrato se realizará según lo dispuesto en el artículo 83 de la ley de Procedimientos Administrativos, 2, 20 literal “a” y “s”, 21, 22 literal “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y lo dispuesto en el contrato en las cláusulas **XI) MODIFICACIÓN** “*El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en el artículo 158 de la LCP, debiendo emitir el ISBM la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías según indique el ISBM y formara parte integral de este contrato*”, según las cuales el contrato puede ser modificado en cualquier momento durante la vigencia del mismo, considerando que la oferta del Contratista forma parte del Contrato y se tienen por incorporada al mismo, con plena aplicación, cabe mencionar que en la incorporación de dichos procedimientos se mantiene el monto total adjudicado.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego de la gestión efectuada de conformidad a los artículos 158 y 4 de la LCP; artículo 69 y siguientes y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 20 literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Clausulas **XI) “MODIFICACIÓN”** del contrato **Nro. HD-001/2025-ISBM** y de acuerdo a la propuesta por la Administradora del referido contrato, Recomienda el Consejo Directivo:

- I. Aprobar la modificativa del **Contrato Nro. HD-001/2025-ISBM** suscrito con Servicios Médicos San Francisco, S. A. de C. V., conforme a los resultados de la Licitación Competitiva Nro. 007/2025-ISBM, denominada “SUMINISTROS DE SERVICIOS DE

HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM EN LA ZONA ORIENTAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO”, en el sentido de incorporar otros servicios médicos, con sus respectivos aranceles, de conformidad al informe enviado por la Dra. #####, Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario y Administradora de Contrato con el visto bueno de la Dra. #####, Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, y de conformidad a la solicitud de parte del proveedor Hospital San Francisco para la incorporación de otros servicios médicos, conforme al detalle consignado en la parte recomendativa del punto.

- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Pública, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- IV. Encomendar a la Subdirección de Salud, mediante los Supervisores Médico Hospitalarios y administrador de contrato el seguimiento al contrato, para garantizar la calidad del servicio a la población usuaria.
- V. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidente lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de la gestión efectuada de conformidad a los artículos 158 y 4 de la LCP; artículo 69 y siguientes y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 20 literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Clausulas **XI) “MODIFICACIÓN”** del contrato **Nro. HD-001/2025-ISBM** y de acuerdo a la propuesta por la Administradora del referido contrato, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la modificativa del Contrato Nro. HD-001/2025-ISBM** suscrito con Servicios Médicos San Francisco, S. A. de C. V., conforme a los resultados de la Licitación Competitiva Nro. 007/2025-ISBM, denominada “SUMINISTROS DE SERVICIOS DE HEMODIÁLISIS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM EN LA ZONA ORIENTAL, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO”, en el sentido de incorporar otros servicios médicos, con sus respectivos aranceles, de conformidad al informe enviado por la Dra. #####, Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario y Administradora de Contrato con el visto bueno de la Dra. #####, Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, y de conformidad a la solicitud de parte del proveedor Hospital San Francisco para la incorporación de otros servicios médicos, conforme al siguiente detalle:

Nro. CORRELATIVO	OTROS SERVICIOS COTIZADOS CON CAPACIDAD INSTALADA PARA PODER REALIZARLOS	PRECIO COTIZADO	OBSERVACIÓN
1	HEMODIÁLISIS CON ERITROPOYETINA Y HIERRO SUCROSA	\$120.00	
2	TRANSFUSIÓN DE HEMODERIVADOS CUALQUIER TIPO POR UNIDAD	\$60.00	AMBULATORIO
3	PARACENTESIS (sin albúmina)	\$250.00	AMBULATORIO
4	PARACENTESIS (Incluye 2 unidades de Alburex 20 % solución para infusión con N° de sanitario F047420072005)	\$400.00	AMBULATORIO
5	COLOCACIÓN DE CATÉTER MAHURKAR	\$500.00	AMBULATORIO
6	RETIRO DE CATÉTER MAHURKAR	\$250.00	AMBULATORIO
7	RETIRO Y COLOCACIÓN DE CATÉTER MAHURKAR	\$550.00	AMBULATORIO
8	COLOCACIÓN DE CATÉTER PERMACATH	\$900.00	AMBULATORIO
9	RETIRO DE CATÉTER PERMACATH	\$250.00	AMBULATORIO
10	RETIRO Y COLOCACIÓN DE CATÉTER PERMACATH (Marca MEDCOMP)	\$950.00	AMBULATORIO
11	COLOCACIÓN DE CATÉTER PALÍNDROME	\$1100.00	AMBULATORIO
12	RETIRO DE CATÉTER PALÍNDROME	\$250.00	AMBULATORIO
13	RETIRO Y COLOCACIÓN DE CATÉTER PALÍNDROME	\$1150.00	AMBULATORIO
14	TOMA DE CULTIVO DE PUNTA DE CATÉTER	\$20.00	AMBULATORIO
15	TOMA DE HEMOCULTIVO	\$35.47	AMBULATORIO
TOTAL, INCLUYE IVA		\$6785.47	

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Pública**, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- IV. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, mediante los Supervisores Médico Hospitalarios y administrador de contrato el seguimiento al contrato, para garantizar la calidad del servicio a la población usuaria.
- V. **Aprobar el acuerdo de aplicación inmediata**, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

11.5 MODIFICATIVA AL CONTRATO NRO. HP-009/2025 DERIVADO DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 014/2025-ISBM SUSCRITO CON INVERSIONES AVANTE, S.A. DE C.V., PARA LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROCEDIMIENTOS MÉDICOS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En fecha 20 de diciembre de 2024, mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto TRES PUNTO ONCE del PUNTO TRES del ACTA NÚMERO TRESCIENTOS DIECISIETE, y conforme a la Resolución de Resultado Nro. 327/2024-ISBM de la Licitación Competitiva Nro. 014/2025-ISBM denominada: "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO-HOSPITALARIOS PRIVADOS DE REFERENCIA DE ALTA COMPLEJIDAD Y CENTRO MÉDICO PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, AÑO 2025" se contrató el ítem Nro. 2 "Centro Médica para Procedimientos Quirúrgicos" con el proveedor INVERSIONES AVANTE, S.A. DE C.V., a partir de la orden de inicio hasta el 30 de junio de 2025, por un monto máximo total de hasta **CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$409,417.00)**, de conformidad al siguiente detalle:

Nro. ÍTEM	LICITANTE	TIPO DE HOSPITAL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DISTRITO	MONTO MÁXIMO CONTRATADO AÑO 2025 EN US\$ IVA INCLUIDO
2	INVERSIONES AVANTE, S.A. DE C.V.	CENTRO MÉDICO PARA PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR CENTRO	SAN SALVADOR	\$409,417.00

En fecha 23 de enero de 2025, se recibió nota por parte del proveedor INVERSIONES AVANTE, S.A. DE C.V., en la cual presentan a consideración oferta de servicios de otros paquetes quirúrgicos para cirugías refractivas y blefaroplastias mediante campañas quirúrgicas según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	COSTO	DIAS
CIRUGÍA REFRACTIVA LASER TRANSPRK	\$2,100.00	AMBULATORIO
BLEFAROPLASTIA BILATERAL	\$1,900.00	AMBULATORIO
BLEFAROPLASTIA UNILATERAL	\$1,200.00	AMBULATORIO
ESTUDIOS DE OFTALMOLOGIA	COSTO	DIAS
TOMOGRAFÍA INTRAOCULAR	\$85.00	AMBULATORIO
PUILOMETRIA	\$80.00	AMBULATORIO
OCT DE CORNEA	\$88.00	AMBULATORIO
ABERROMETRIA	\$65.00	AMBULATORIO
TEST QUERATOCONO	\$105.00	AMBULATORIO
ANALISIS DE PELÍCULA LAGRIMAL	\$120.00	AMBULATORIO

Considerando las necesidades actuales para atender a la población usuaria del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM), confirmando que estarían listos para iniciar con la logística de los procedimientos antes mencionados.

En fecha 23 de enero de 2025, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud, remitió a la Unidad de Compras Públicas (UCP), solicitud para iniciar el proceso de modificativa al contrato suscrito con el proveedor INVERSIONES AVANTE, S.A. DE C.V.; estableciéndose en la justificación técnica por parte de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario y Administradora de Contrato el requerimiento para la modificación del contrato, manifestando en resumen lo siguiente: *“De acuerdo a solicitud de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, para analizar la propuesta de aranceles nuevos de procedimientos y estudios oftalmológicos presentada por INVERSIONES AVANTE, S.A. de C.V., se considera que es factible y conveniente para el Instituto gestionar la modificación para incorporación de nuevos servicios al portafolio.*

Lo anterior se justifica partiendo de la problemática a nivel nacional en la atenciones de la subespecialidad de Oftalmología para la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, que ha generado solicitudes de atención que no se han sido resueltas por diferentes razones, entre las que podemos mencionar: Falta de respuesta de nuestros proveedores nacionales, como es el caso del Hospital Nacional Rosales, debido que se encuentran en proceso

de remodelación, y falla en los equipos, así como también el cambio en la modalidad de servicios que brinda el Hospital de Referencia de Alta Complejidad. Y la alta demanda de atenciones oftalmológicas relacionadas a complicaciones de patologías crónicas de base, tales como diabetes mellitus, hipertensión arterial, entre otras, y que actualmente en con el portafolio de servicios no se logra brindar cobertura total a la población usuaria del Programa Especial del ISBM.

A continuación, se detallan los aranceles propuestos para ser incorporados:

PAQUETES OFTALMOLOGÍA		
PAQUETE	ARANCEL	DIAS
CIRUGÍA REFRACTIVA LASER TRANSPRK	\$2,100.00	AMBULATORIO
BLEFAROPLASTIA BILATERAL	\$1,900.00	AMBULATORIO
BLEFAROPLASTIA UNILATERAL	\$1,200.00	AMBULATORIO
ESTUDIOS DE OFTALMOLOGÍA		
DESCRIPCIÓN	ARANCEL	DIAS
TOMOGRAFÍA INTRAOCULAR	\$85.00	AMBULATORIO
PUILOMETRIA	\$80.00	AMBULATORIO
OCT DE CORNEA	\$88.00	AMBULATORIO
ABERROMETRIA	\$65.00	AMBULATORIO
TEST QUERATOCONO	\$105.00	AMBULATORIO
ANALISIS DE PELÍCULA LAGRIMAL	\$120.00	AMBULATORIO

La Unidad de Compras Públicas, revisó la solicitud antes descrita y sus anexos verificando que la tramitación de la modificación al contrato se realizará según lo dispuesto en los artículos, 2, 20 literal “a” y “s”, 21, 22 literal “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; artículo 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y lo dispuesto en el contrato en la cláusula **IX) MODIFICACIÓN**, la cual establece “*El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos o cualquiera de sus cláusulas antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 158 de la LCP, debiendo emitir el ISBM la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Sociedad Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías según lo indique el ISBM y formara parte integral de este contrato*”, por lo cual permite que el contrato puede ser modificado en cualquier momento durante la vigencia del mismo, considerando que la oferta del Contratista forma parte del Contrato y se tienen por incorporada al mismo, con plena aplicación, cabe mencionar que en la incorporación de dichos procedimientos se mantiene el monto total adjudicado.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego de la gestión efectuada de conformidad a los artículos 4 y 158 de la LCP; artículo 69 y siguientes y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 20 literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Clausulas **IX) “MODIFICACIÓN”** del contrato **Nro. HP-009/2025-ISBM** y de acuerdo a la propuesta realizada por el proveedor y por la Administradora del contrato, Recomienda el Consejo Directivo:

- I. Aprobar la modificativa del **Contrato Nro. HP-009/2025-ISBM** suscrito con INVERSIONES AVANTE, S.A. de C.V., conforme a los resultados de la Licitación Competitiva Nro. 014/2025-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO-HOSPITALARIOS PRIVADOS DE REFERENCIA DE ALTA COMPLEJIDAD Y CENTRO MÉDICO PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, AÑO 2025”, en el sentido de incorporar otros procedimientos y estudios médicos, con sus respectivos aranceles, al ítem 2 adjudicado denominado “Centro Médico para Procedimientos Quirúrgicos” de conformidad al informe enviado por la Dra. #####, Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario y Administradora de Contrato con el visto bueno de la Dra. #####, Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, y de conformidad a la solicitud presentada por el proveedor INVERSIONES AVANTE, S.A. DE C.V., para la incorporación de otros procedimientos y estudios médicos, conforme al detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Pública, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- IV. Encomendar a la Subdirección de Salud, mediante los Supervisores Médico Hospitalarios y administrador de contrato el seguimiento al contrato, para garantizar la calidad del servicio a la población usuaria.
- V. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidente lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de la gestión efectuada de conformidad a los artículos 4 y 158 de la LCP; artículo 69 y siguientes y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 20 literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Clausulas **IX) “MODIFICACIÓN”** del contrato **Nro. HP-009/2025-ISBM** y de acuerdo a la propuesta realizada por el proveedor y por la Administradora del contrato, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la modificativa del Contrato Nro. HP-009/2025-ISBM** suscrito con INVERSIONES AVANTE, S.A. de C.V., conforme a los resultados de la Licitación

Competitiva Nro. 014/2025-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO-HOSPITALARIOS PRIVADOS DE REFERENCIA DE ALTA COMPLEJIDAD Y CENTRO MÉDICO PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, AÑO 2025”, en el sentido de incorporar otros procedimientos y estudios médicos, con sus respectivos aranceles, al ítem 2 adjudicado denominado “Centro Médico para Procedimientos Quirúrgicos” de conformidad al informe enviado por la Dra. #####, Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario y Administradora de Contrato con el visto bueno de la Dra. #####, Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, y de conformidad a la solicitud presentada por el proveedor INVERSIONES AVANTE, S.A. DE C.V., para la incorporación de otros procedimientos y estudios médicos, conforme al siguiente detalle:

PAQUETES OFTALMOLOGÍA		
PAQUETE	ARANCEL	DIAS
CIRUGÍA REFRACTIVA LASER TRANSPRK	\$2,100.00	AMBULATORIO
BLEFAROPLASTIA BILATERIAL	\$1,900.00	AMBULATORIO
BLEFAROPLASTIA UNILATERAL	\$1,200.00	AMBULATORIO
ESTUDIOS DE OFTALMOLOGÍA		
DESCRIPCIÓN	ARANCEL	DIAS
TOMOGRAFÍA INTRAOCULAR	\$85.00	AMBULATORIO
PUPILOMETRIA	\$80.00	AMBULATORIO
OCT DE CORNEA	\$88.00	AMBULATORIO
ABERROMETRIA	\$65.00	AMBULATORIO
TEST QUERATOCONO	\$105.00	AMBULATORIO
ANALISIS DE PELÍCULA LAGRIMAL	\$120.00	AMBULATORIO

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Pública**, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- IV. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, mediante los Supervisores Médico Hospitalarios y administrador de contrato el seguimiento al contrato, para garantizar la calidad del servicio a la población usuaria.
- V. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de la **Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, se verifique la ejecución de monto actual y se tomen acciones necesarias para mejorar la planificación, proyecciones y el control sobre la ejecución del Convenio, con el objetivo que se tramite oportunamente los refuerzos que fueren necesarios y que los trámites institucionales se agilicen.

VI. Aprobar el acuerdo de aplicación inmediata, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes.

.....

11.6 INFORME RECOMENDATIVO DE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, INTERPUESTO POR #####, APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO CON CLAUSULA ESPECIAL, DEL CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA), CONTRA LA RESOLUCIÓN Nro. 240/2024-ISBM.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Que mediante Certificación del Acuerdo del Punto 13, del Acta Nro. 315, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 10 de diciembre de 2024, se dio por recibida la correspondencia presentada el cuatro de diciembre suscrito por el licenciado ##### actuando en calidad de Apoderado Administrativo del **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada en el cual interpone Recurso de Reconsideración**, encomendando a la Subdirección de Salud con el apoyo de la Unida de Asesoría Legal y Unidad de Compras Públicas, realizar el análisis, y trámite correspondiente para la respuesta al peticionario, conforme al artículo 10 de la LPA y 86 de la Constitución de República, recurso que fue interpuesto conforme al detalle siguiente:

"I. ANTECEDENTE Y CUMPLIMIENTO DE FORMALIDADES

Que CEFAFA fue notificado en fecha 20 de noviembre de 2024, de la resolución Nro. 240,2024 emitida por el Consejo Directivo de ISBM, denominada: "Obligación de pago generada durante los años 2014 al 2017 por servicios de entrega de medicamentos brindados a la población usuaria del programa especial de salud del ISBM, en el marco del convenio específico con Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada suscrito con el Instituto salvadoreño de Bienestar Magisterial.", la cual fue notificada a través de correo electrónico.

Considerando que dicha resolución es un acto administrativo de la autoridad de ISBM, con fundamento en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativo», vengo a iniciar RECURSO DE RECONSIDERACIÓN ante la misma autoridad que emitió el acto administrativo.

"Art 132. Podrá interponerse recurso de reconsideración contra los actos definitivos, el cual se interpondrá ante el mismo órgano que los hubiere dictado."

Sigue el artículo 133 LPA estableciendo que el plazo para la interposición de un acto expreso es de diez días hábiles, por lo que me encuentro en tiempo y forma para la presentación de dicho recurso, teniendo en dicho caso ISBM UN MES para resolver el recurso y notificarlo.

II. RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA

La resolución que se impugna es la Nro. 240/2024 emitida por el Consejo Directivo de ISBM, denominada: "Obligación de pago generada durante los años 2014 al 2017 por servicios de entrega de medicamentos brindados a la población usuaria del programa especial de salud del ISBM, en el marco del convenio específico con Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada

suscrito con el Instituto salvadoreño de Bienestar Magisterial." Dicha resolución se basa en acuerdo tomado por Consejo Directivo de ISBM en el subpunto NUEVE PUNTO SIETE, Punto NUEVE del acta Número TRESCIENTOS ONCE, de la sesión ordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador en fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro en que se RESUELVE:

"Aprobar la cantidad de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$26,429.42) para la cancelación de la obligación de pago a favor del CENTRO FARMACEÚTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA) 2014 a 2017", según siguiente detalle:

NOMBRE FARMACIA	MONTOS PRESENTADOS PARA PAGO	MONTO QUE NO APLICA PARA PAGO	OBLIGACIÓN DE PAGO QUE SI APLICA PARA PAGO	AÑOS
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA)	\$5,807.89	\$3,956.76	\$1,851.13	2014
	\$84,045.55	\$65,827.80	\$18,217.75	2015
	\$20,459.13	\$20,454.63	\$4.50	2016
	\$19,602.01	\$13.245-97	\$6,356.04	
MONTO TOTAL OBLIGACIÓN DE PAGO			\$26,429.42	

*Se cita cuadro según resolución emitida por ISBM que se impugna en este recurso.

III. FUNDAMENTO LEGAL

La interposición del recurso de reconsideración se basa en los siguientes agravios:

1) CEFAFA considera que la resolución causa agravio al no dar cumplimiento al principio de colaboración y apoyo mutuo entre las Instituciones del Estado.

El convenio interinstitucional entre ISBM y CEFAFA tiene su fundamento en el artículo 86 inc. 12. Parte final: Las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas. Derivándose de esta norma el principio de colaboración entre las Instituciones del Estado de carácter constitucional, siendo los convenios interinstitucionales; el vehículo o herramienta para cumplir con el mandato constitucional legal de colaboración para el ejercicio de las funciones públicas de ambos entes estatales optimizando la obtención de resultados en beneficio de la población, lo que genera una obligación de pago para ISBM, habiéndose citado de ese forma en la resolución que se impugna, cito: '...se vislumbra una obligación a cargo del Instituto de responder a CEFAFA, por el cumplimiento de las funciones estatales y en la gestión de los servicios públicos, a la cual la doctrina denomina "responsabilidad patrimonial de la Administración", puesto que ésta responsabilidad tiene como causa el funcionamiento normal o anormal de la Administración y no la conducta dolosa o culposa de un funcionario."

Bajo dicha perspectiva fue firmado el convenio entre ISBM y CEFAFA el cual considera este principio de colaboración en sus considerandos, por lo que se debe analizar desde el punto de vista del cumplimiento del objeto del convenio, es decir, que CEFAFA proporcione servicio de

dispensación y suministro de medicamentos a la población usuaria del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, objeto que fue cumplido por CEFafa al entregar los medicamentos a la población usuaria de ISBM. Siendo así reconocido en esta resolución que se impugna acuerdo a la opinión jurídica que se relaciona, cito: "...se ha documentado que los beneficiarios recibieron los medicamentos objeto del trámite, por lo cual podría el ISBM reconocer la obligación y realizar el pago de la obligación natural en virtud de la buena fe entre las partes contratantes." (El resaltado es nuestro), por lo que se ha reconocido en la resolución, que existe documentación que los beneficiarios recibieron los medicamentos objeto del trámite, situación que es suficiente para reconocer el pago total a favor del CEFafa y considerando la buena fe entre las partes, no hay impedimento legal para realizar el pago, haciendo el recordatorio que no se trata de una relación con un particular, sino con otra Institución del Estado, sujeta a principios distintos en beneficio de ambas instituciones y de los intereses generales.

Otro Punto es que el ISBM ha realizado una revisión de las recetas originales sin embargo, se considera que la negativa de ISBM para realizar el pago se fundamenta en razones de forma que no invalidan ni impiden el reconocimiento de la deuda, especialmente porque como se ha relacionado, CEFafa efectivamente entregó el medicamento a los beneficiarios de ISBM, por lo que ISBM se basa en razones de forma para negar el pago de las mismas, lo que se considera contrario al principio de buena fe, eficacia y colaboración interinstitucional. En aplicación del principio de buena fe, para el cumplimiento del convenio interinstitucional.

Las partes deben buscar soluciones que no restrinjan ni produzcan agravio a las mismas, soluciones prácticas basadas en el cumplimiento del objeto del mismo.

En dichos términos se debe priorizar el cumplimiento sustancial del convenio a través de la entrega del medicamento a los beneficiarios de ISBM, ponderando en dichos momentos el derecho a la salud de los mismos, según artículo 65 de la Constitución de la República: Art. 65.- La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento. El Estado determinará la política nacional de salud y controlará y supervisará su aplicación. Así mismo, sobre cualquier formalidad, CEFafa dio prioridad a la protección del derecho a la vida, puesto que los medicamentos entregados aseguraron a ISBM cumplir con su objetivo institucional en favor de la vida y salud de los beneficiarios, liberando a ISBM de reclamos por no entrega de medicamentos. Por lo que la determinación del pago de las recetas, en un contexto de cooperación interinstitucional debe tener fundamento en la verdadera intención de las partes de cumplir con el objeto del convenio y no en simples aspectos formales, especialmente porque fue priorizada la vida y la salud de los beneficiarios de ISBM.

Se debe considerar que CEFafa es una Institución de derecho público, autónoma, que tiene como finalidad principal el suministro de insumos médicos necesarios para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar. Para lograr tal fin, CEFafa lo realiza a través de dos funciones según su Ley de Creación (Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada), artículo 2: a) El suministro para el apoyo a los componentes de sanidad militar...que sean necesarios para brindar atención integral a todos los miembros de la Fuerza Armada y su

grupo familiar y b) La comercialización de productos farmacéuticos, similares y otros productos que por su uso comercial son vendidos en establecimientos farmacéuticos. La actividad comercial podrá extenderse a todo el territorio nacional y se realizará de acuerdo a lo que dispongan las leyes sobre la materia.

De esta última función de comercialización, se encuentra la relativa a la venta y suministro de medicamentos que se realiza a través de las Sucursales de Farmacia y la que se realiza a través de los CONVENIOS, medios a través de los cuales CEFAFA obtiene sus ingresos (art. 15 de la Ley de CEFAFA) para poder suministrar medicamentos a los Miembros de la Fuerza Armada. Es decir, que los convenios son una fuente de ingreso para CEFAFA, para poder cumplir con su fin principal de suministro de medicamentos e insumos médicos a los miembros de la Fuerza Armada.

Asimismo, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial — ISBM- es una entidad oficié' autónoma de derecho público, cuyo objetivo es brindar el servicio de asistencia médica y hospitalaria a favor de los servidores públicos docentes, por lo tanto se concluye que cada una de las Instituciones del Estado, tanto CEFAFA como ISBM protegen los intereses que su Ley de Creación les manda y que su colaboración a través del convenio significó un beneficio mutuo debido a que CEFAFA recibió ingresos para continuar con el apoyo al sistema de Sanidad Militar a través de la donación de medicamentos y equipo médico cumpliendo su fin principal, sin embargo, no hay que dejar de lado que también ISBM logró su fin de entrega de medicamentos a sus beneficiarios a través de CEFAFA en cumplimiento del convenio, coadyuvando CEFAFA a proteger el derecho a la salud y a la vida con la entrega de los medicamentos, por lo que la falta de requisitos formales no puede prevalecer sobre el cumplimiento sustancial del convenio interinstitucional.

2) Infracción al derecho de audiencia y defensa y deber de motivación.

El Segundo punto de agravio que solicitamos se reconsidere es en relación al derecho de defensa en cuanto a que ISBM manifiesta en su resolución que un equipo técnico revisó las recetas, sin embargo, dicha revisión fue de forma unilateral, vedando la oportunidad a CEFAFA para intervenir en la revisión de las mismas, y por lo tanto violentando de esta forma su derecho de defensa, a pesar que CEFAFA solicitó expresamente que se conformara una comisión para la revisión de las recetas relacionadas, lo que no infringió el procedimiento con todas las garantías legales y constitucionales de conformidad al artículo 22 literal f) de la LPA, teniendo como consecuencia la nulidad absoluta de dicho acto administrativo de conformidad al artículo 36 de la LPA el cual establece que los actos administrativos incurren en nulidad absoluta o de pleno derecho cuando b) se dicen prescindiendo absolutamente del procedimiento legalmente establecido; se utilice uno distinto al fijado por la ley, o se adopten en ausencia de fases esenciales del procedimiento previsto o de aquellas que garantizan el derecho de defensa de los Interesados.

Así mismo, si bien ISBM tiene como antecedente una opinión técnica, financiera jurídica, ninguna de estas aborda en específico el detalle de las recetas y los casos en que se consideró que estas

no procedían para pago, por lo que CEFAFA desconoce las razones específicas que determinaron el "no pago" de las recetas. Prueba de ello es que ISBM en su resolución especifica el pago de un monto y agrega un cuadro, pero en este solo se detalla el monto que procede para pago, el monto que no procede para pago y el año, sin hacer del conocimiento las razones técnicas que motivan su decisión con los detalles específicos.

Razón por la cual se considera que la resolución emitida por ISBM carece de motivación, en violación al artículo 22 literal e) de la LPA el cual establece que, en la producción de los actos administrativos, deben observarse los requisitos: e) Motivación, teniendo como consecuencia de la falta de motivación, una infracción al derecho de defensa. En dichos términos, también es importante relacionar que en nota de fecha 26 de julio de 2024, CEFAFA solicitó a ISBM el listado oficial de las recetas que conforman el pago y además un reporte y detalle de las observaciones de las recetas que fueron consideradas para pago, con la finalidad de conocer la motivación.

Siendo así, se solicita a este honorable Consejo Directivo que si en virtud del primer argumento no considera todas las recetas para pago, que subsane la motivación integrando una nueva Comisión para la revisión de las recetas, conformada por ambas Instituciones y que se conozca a través de resolución las causas específicas de "no pago" de las mismas, con la finalidad de que CEFAFA cuente con suficientes elementos frente a organismos de control o cualquier entidad ante la que se presente el caso.

3) Falta de respuesta de ISBM en cuanto a las solicitudes de CEFAFA

CEFAFA ha realizado solicitudes que no han sido respondidas por ISBM:

Es importante relacionar que toda Institución pública tiene el deber de resolver sobre lo peticionado, sin embargo, algunas solicitudes de CEFAFA no han sido contestadas, así:

Sobre la solicitud de creación de una comisión conjunta para revisión de recetas.

En oficio de fecha 28 de octubre de 2024, entregado a ISBM a las 11:00 horas del día 29 de octubre de 2024, se solicitó según autorización del Consejo Directivo de CEFAFA de fecha 18 de octubre de 2024, el establecimiento de una comisión integrada por personal de ambas instituciones para realizar revisión conjunta de las recetas y documentos que amparan el monto restante que queda pendiente de pago, observando en dicho momento que la revisión había sido realizada de forma unilateral y no de forma conjunta. Sin embargo, de esta solicitud CEFAFA no recibió respuesta, solicitando se reconsidere por ISBM la misma en su resolución, dando a lugar a dicha revisión conjunta.

Sobre la devolución de recetas originales propiedad de CEFAFA y documentos de soporte que contienen la reportería:

En nota de fecha 26 de julio de 2024, CEFAFA solicitó a ISBM la devolución de las recetas y reportería entregadas por el CEFAFA, solicitando que las recetas sean devueltas de forma íntegra al CEFAFA en virtud del principio de buena fe. Sin embargo, de dicha solicitud no se recibió respuesta.

Posteriormente, se realizó el recordatorio en oficio de fecha 28 de octubre de 2024, en la cual reitera a solicitud para devolución de las recetas y reportería que fueron entregadas por CEFAFA a ISBM. Solicitando al Honorable Consejo Directivo se pronuncie sobre la devolución de las recetas originales y reportería originales entregada a ISBM, propiedad del CEFAFA entregadas en virtud del cumplimiento del principio de buena fe, considerando que estos documentos constituyen el soporte de control interno de CEFAFA.

Es importante considerar el principio de colaboración, buena fe y evitar la realización de actos administrativos por la vía de hecho de acuerdo al artículo 34 LPA. "Toda actuación material de ejecución debe tener como fundamento un acto administrativo y ajustarse a los límites y alcances definidos por este", por lo que consideramos que al ser las recetas y documentos entregados por CEFAFA, propiedad de CEFAFA, y que amparan el morro adeudado, deben entregarse de forma íntegra de forma inmediata, evitando realizar alteraciones a las mismas. Como prueba de las recetas entregadas se tiene:

Las recetas y facturas originales que amparan el saldo del año 2014 fueron entregadas ISBM en el año 2019, a la fecha no han sido devueltas y tampoco el saldo ha sido cancelado por el ISBM. Se adjunta carta con acuse de recibido.

Las recetas entregadas en fecha 14 de diciembre de 2022 y reportería, según carta de fecha 13 de diciembre 2022, la cual se adjunta para comprobar su recepción y sello de recibido.

IV. PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL MONTO RELACIONADO EN LA RESOLUCIÓN

Habiéndose relacionado la base legal que fundamenta la solicitud de reconsideración, es pertinente acotar que ISBM ha reconocido de forma voluntaria y unilateral un monto para pago por VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE 42,100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$26,429.42) En dichos términos, CEFAFA acepta el pago de monto parcial de la deuda reconocida por ISBM, solicitando sea pagada de inmediatamente considerando que según la resolución existe disponibilidad presupuestaria para el pago de la misma.

Es importante aclarar que la aceptación del pago parcial por parte de CEFAFA no significa de ninguna forma una condonación o renuncia al monto restante de la deuda, por lo que CEFAFA no está de acuerdo en que la deuda quede por extinguida con la aceptación de monto relacionado, no siendo esto una simple inconformidad ya que tiene su fundamento en que el Estado no puede condonar deudas, ya que se protegen intereses públicos y de interés general. Además, es válido acotar que CEFAFA se encuentra sujeta a los organismos de control tales como Corte de Cuentas, Auditoría Interna y Auditoría externa, los cuales son garantes de la realización de actos administrativos en estricto apego a la Ley, ya que la emisión de un acto administrativo como el impugnado al querer tener por cancelada la deuda total, tiene un contenido imposible para su ejecución, recayendo en nulidad absoluta de esa parte de la resolución de conformidad al artículo 36 LPA; siendo que la condonación de deuda o la renuncia a una parte de esta, por parte de la administración pública violenta interés público en aras de proteger los recursos de CEFAFA, como entidad autónoma del Estado, por lo que ISBM debe

reconsiderar su resolución en el sentido de que el monto reconocido para pago sea entregado a CEFAFA como abono parcial a la deuda”.

Establecidos los antecedentes y de acuerdo a los argumentos expuestos en el recurso presentado como primer punto de análisis se verificó **“El principio de colaboración y apoyo mutuo entre las instituciones del Estado”**, conforme a lo expuesto por el recurrente, como segundo punto de análisis, se retomó lo alegado respecto a la **“Infracción al derecho de audiencia y defensa y deber de motivación”**; siguiendo con el análisis de los fundamentos expuestos, se consideró como tercer punto **“Falta de respuesta de ISBM en cuanto a solicitudes de CEFAFA”**. En ese sentido, para dilucidar las cuestiones objeto de análisis, es preciso inicialmente aclarar primeramente los antecedentes que suscitan la iniciativa del recurso interpuesto de la siguiente manera:

Que mediante la Certificación del Punto OCHO, del Acta Nro. DOSCIENTOS TRECE, de sesión ordinaria del Consejo Directivo, de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, se autorizó audiencia al señor Alirio García Flamenco Sevilla Presidente del Consejo Directivo de CEFAFA, para realizar reunión el día ocho de mayo de dos mil dieciocho, para tratar el tema de conciliación de cuentas y el pago de los saldos pendientes de CEFAFA.

Que conforme a la Certificación del Subpunto ONCE, Punto TRES, del Punto TRES, del Acta Nro. DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, se conoció el resumen ejecutivo del estado de los documentos para pago del proveedor CEFAFA, correspondientes a los años 2013, 2014, 2015, 2016, y 2017.

Que conforme a la Certificación del Subpunto DIEZ Punto TRES, del Punto DIEZ, del Acta Nro. DOSICENTO CINCUENTA, de sesión ordinaria del Consejo Directivo, de fecha diez de enero de dos mil diecinueve, se conoció el informe de cierre de CONVENIO con el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA) años 2013, 2014, 2015, 2016, y 2017.

En ese contexto, resulta aclarar que el ISBM mantuvo convenio con el CEFAFA el periodo 2013 al 2018, y posterior a ello fue liquidado por aparte los periodos del 2013 al 2017 y periodo 2018, en su momento por la administración de ese entonces, por lo que de acuerdo a ese contexto resulta inoportuno hablar de deuda pendiente, si no hay un reconocimiento en específico de parte del ISBM, sin embargo, el ISBM de buena fe, en el año 2020, procedió a establecer reuniones de entendimiento con CEFAFA para la suscripción de CONVENIO, en donde CEFAFA mostro interés en reactivar el convenio; Asimismo hicieron mención que había un saldo pendiente entre CEFAFA y el ISBM, con montos pendientes, que se quedó para poder saldarlo y solventar esta situación de la mejor manera posible, por lo que el ISBM accedió a la revisión de los documentos presentados para pago en el periodo referido por CEFAFA (2013-2017) para determinar si existía error en algunos pagos, llegándose a estimar la cantidad de

\$26,429.42, sin que eso pudiera significar seguir manteniendo una deuda pendiente; si para el ISBM el convenio fue liquidado y comunicado al CEFAFA.

Al hacer un análisis y valoración del escrito suscrito #####, en su calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial del CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA), mediante el cual interpone el Recurso de Reconsideración, en vista de existir una inconformidad emitida por la autoridad competente, ante lo cual se observa que al hacer un examen de la admisibilidad del mismo, el escrito cumple con los requisitos de forma, establecidos en los artículos 125, 132 y 133 todos de la Ley de Procedimientos Administrativos, procediendo a analizar el fondo del recurso que atañe.

La Subdirección de Salud, con el apoyo de La Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Compras Públicas y el Asesor legal, luego de la revisión y análisis del Recurso de Reconsideración interpuesto, conforme a lo dispuesto en los Arts. 132 y 133 de la LPA, emite las siguientes valoraciones:

A. MOTIVACIÓN JURÍDICA

Que según resolución Nro. 240/2024-ISBM, suscrita por la Directora Presidenta de fecha 20 de noviembre de 2024, mediante la cual se aprobó la cantidad de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$26,429.42), para la cancelación de la obligación de pago a favor del “CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA) 2014 al 2017”, lo anterior se fundamenta en lo establecido en el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL Y EL CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA) 2014, artículos 1341, 1416, 1417, 1438 Nro. 1, 1439 y 1440 del Código Civil; artículo 3 literal b de la LCP, en dicha resolución se estableció las razones bajo las cuales se procede a aprobar la obligación de pago, así como la base legal aplicable al caso.

B. ANALISIS LEGAL DEL RECURSO

De conformidad a lo expuesto por el recurrente, se procederá a realizar las consideraciones sobre los motivos que argumenta en su recurso, así tenemos que, **como primer motivo** argumento, que no se consideró **El principio de colaboración y apoyo mutuo entre las instituciones del Estado**, es así, que con la finalidad de dar una respuesta es oportuno mencionar que dicho principio, responde una recreación de las disputas del poder y que, por tanto, no propondría ninguna solución que maximice el conflicto que puede generar la separación orgánica de funciones. Por el contrario, propone soluciones institucionales que resuelven estas posibles disputas en espacios de colaboración y cooperación, las cuales pueden ser consideradas objeto de decisión, según el ámbito constitucional, ***Sin embargo, en el presente caso no estamos ante una “disputa” en cuanto que no hay un reconocimiento expreso de que el ISBM adeude la cantidad solicitada por CEFAFA***, como se ha mencionado antes, los

Convenios CEFAFA han sido liquidados cada uno en sus respectivos momentos, y en ese sentido han sido objeto de control de la Auditoría Interna, Externa y Corte de Cuentas sin que a la fecha se hubiese reportado un hallazgo de tal naturaleza, **y que en diferentes ocasiones se ha reiterado que los exámenes especiales de Corte de Cuentas pueden ser solicitados a instancia de parte con el propósito de dirimir una posible controversia y como mecanismo de solución**, ya que actualmente al momento no existe una obligación civil para que el ISBM responda por el pago reclamado a CEFAFA, por una supuesta deuda. Por otra parte, conviene señalar que la relación del ISBM y CEFAFA, es una relación de derecho público administrativo, ***que en principio debe enmarcarse en las reglas definidas por las partes contratantes en el Convenio suscrito***, y solo a falta de regulación expresa, debe recurrirse a los principios generales del derecho administrativo y las reglas de derecho común, entendiendo por derecho común aquellas reglas que resultan aplicables a la generalidad colectiva, sin embargo, el Convenio CEFAFA-ISBM y sus prorrogas suscritas en los años 2014 al 2017, si establecieron un **“mecanismos de pago”, “requisitos de procedencia”, “condiciones de pago”** que en su momento fueron etapas que se verificaron y que son el sustento para la liquidación de los convenios.

“(…) Según CEFAFA el pago pendiente por recetas de medicamentos que fueron despachados durante los años del 2014 al 2017, es por un monto total de US\$166,397.22, derivado de convenios que fueron suscritos, entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), como consta en la certificación de la sesión ordinaria realizada el día diez de enero de dos mil diecinueve, en el punto DIEZ del ACTA Número DOSCIENTOS CINCUENTA, el Consejo Directivo tomó varios Acuerdos, entre ellos el siguiente: “....10.3 Informe de Cierre de convenio con el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA) años 2013,2014, 2015, 2016 y 2017.....”; y en acto de buena fe, el ISBM procedió a la revisión de los documentos presentados para pago en el periodo antes referido para determinar si se había superado observaciones de los años mencionados en algunos pagos dándole cumplimiento al objeto del convenio cumpliendo los lineamientos y normativas vigentes del ISBM para el despacho de los medicamentos.

Las Jefaturas y Gerencias anteriores de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, giraron instrucciones para que se procediera con la revisión de las recetas para verificar el cumplimiento legal de normativas y lineamientos para cumplir el objeto del convenio, teniendo como resultado que las recetas físicas presentadas por CEFAFA, que aplican para pago ascienden a un monto de US\$26,429.42, según informe de revisión de recetas año 2014-2017, emitido por la Técnico de Seguimiento Contractual (Sra. #####), y Técnico Planificador de Seguimiento Contractual (Dra. #####); para lo cual se llevó una reunión en fecha 08 de diciembre de 2023, para hacer del conocimiento de CEFAFA. Asimismo, se les informo que la solicitud de pago se presentará ante el Consejo Directivo del ISBM y que posteriormente se les notificará el acuerdo tomado”.

De acuerdo a lo estatuido por la Sala de lo Contencioso Administrativo mediante auto de 2 de junio de 2016, proceso con referencia 56-2016 “es obligación del actor identificar en la demanda

el derecho o derechos que considera violados y que estén protegidos por las disposiciones legales secundarias en que se funde su pretensión. Este requisito se cumple por medio de una argumentación suficiente que permita identificar el fundamento jurídico de la pretensión planteada (que será parámetro de control del acto administrativo impugnado) **por lo que no basta denunciar en abstracto la violación a determinados derechos o categorías jurídicas**, sino que es obligación de la parte impetrante fijarle al juez tanto el parámetro de control, como el objeto de control; el nexo entre ambos elementos, lo establece la parte actora por medio de las razones o argumentos jurídicos que este considera se violaron con la emisión del acto impugnado (objeto control), Por lo tanto, no se ha establecido concretamente las razones que justifiquen sobre qué aspectos ha sido considerando el supuesto agravio al principio de colaboración y apoyo mutuo entre las instituciones del Estado, si de este principio se basa la “colaboración” no las “reglas” en que se brindará dicha colaboración, ya que no es un proceso, convenio, contrato u obligación que defina dichos parámetros ampliamente, y en cuanto que de la revisión efectuada que el ISBM ha realizado CEFAFA se ha visto beneficiada en su pretensión principal, aun teniendo en cuenta que el ISBM no tenía la obligación de acceder a lo solicitado por CEFAFA.

Por otra parte, el recurrente alega como **segundo motivo** la **Infracción al derecho de audiencia y defensa y deber de motivación**”; en cuanto que el ISBM revisó de forma unilateral las recetas; al respecto, sobre este asunto es de advertir, que no estamos en presencia de un procedimiento administrativo específico, ya que los CONVENIOS fueron liquidados y la revisión de los documentos obedecen a gestión administrativa de colaboración de buena fe que el ISBM ha brindado en su momento a CEFAFA a petición de éste último, en consonancia con lo anterior, sobre el concepto de derecho de audiencia y defensa, se puede decir que existe una interpretación errónea de parte del recurrente, por tanto, debe considerarse que **El Derecho de Audiencia y de Defensa** es una garantía constitucional estipulada en el artículo 12 de la Constitución de la Republica, el cual establece lo siguiente: *“Toda persona a quien se le imputa un delito, se presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley y en juicio público, en el que se aseguren todas las garantías necesarias para su defensa”*, dicho lo anterior CEFAFA no ostenta, la calidad de “imputado”, “demandante” o “demandado”, y ni tampoco como ya menciono antes, estamos en presencia de un procedimiento administrativo sancionador o diligencia administrativa que configure la participación de la contraparte, como para aseverar que dicha garantía constitucional se considera infringida, ahora bien, **de acuerdo al deber de motivación**, Si bien es cierto el deber de motivación implica que la autoridad administrativa fundamente y explique las razones sobre las cuales basa su decisión para que el interesado conozca las razones que habilitan o deniegan su pretensión, puede advertirse, que mediante la Certificación del Punto OCHO, del Acta Nro. DOSCIENTOS TRECE, de sesión ordinaria del Consejo Directivo, de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, se autorizó audiencia al señor **Alirio García Flamenco Sevilla Presidente del Consejo Directivo de CEFAFA**, para realizar reunión el día ocho de mayo de dos mil dieciocho, para tratar el tema de conciliación de cuentas y el pago de los saldos pendientes de CEFAFA, Asimismo, que conforme a la Certificación del Subpunto ONCE, Punto TRES, del Punto TRES, del Acta Nro. DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha cinco de noviembre de

dos mil dieciocho, se conoció el resumen ejecutivo del estado de los documentos para pago del proveedor CEFAFA, correspondientes a los años 2013, 2014, 2015, 2016, y 2017, finalmente, conforme a la Certificación del Subpunto DIEZ Punto TRES, del Punto DIEZ, del Acta Nro. DOSICENTO CINCUENTA. de sesión ordinaria del Consejo Directivo, de fecha diez de enero de dos mil diecinueve, **se conoció el informe de cierre de CONVENIO con el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA) años 2013, 2014, 2015, 2016, y 2017.** y, por último, en fecha 08 de diciembre de 2023, se realizó reunión con CEFAFA en el cual se expuso que después de la revisión de las recetas lo único que se podrían reconocer es la cantidad de US\$26,429.42, expresándose las mismas razones que años anteriores (2013-2017) ya son de conocimiento de CEFAFA, tales como: **“Recetas sin firma del paciente, recetas sin firma del médico prescriptor, recetas alteradas, recetas sin fecha de despacho, recetas vencidas despachadas después de su vigencia, etc.”**; en ese sentido, CEFAFA no puede desconocer los informes y reuniones de entendimiento para la liquidación del Convenio y su prorrogas que se dieron en años anteriores, **ya que esa ha sido la base de su insistencia y principal pretensión con la que ha venido insistiendo**, Además es preciso señalar que la nueva revisión que se efectuó recalca los mismo hallazgos que se dieron en el pasado y es que la resolución Nro. 240-ISBM, de fecha 20 de noviembre de 2024 sobre la que se recurre, en la valoración técnica emitida, la misma establece: *“Que en acto de buena fe se procedió a la revisión de los documentos presentados para pago en el periodo antes referido (2014-2017), para determinar si se había superado observaciones de los años mencionados en algunos pagos”*, En atención a esto el precepto citado en el artículo 36 literal b) de la Ley de Procedimientos Administrativos alegado por el recurrente respecto a la nulidad absoluta, *b) Se dicten prescindiendo absolutamente del procedimiento legalmente establecido; se utilice uno distinto al fijado por la ley, o se adopten en ausencia fases esenciales del procedimiento previsto o de aquellas que garantizan el derecho a la defensa de los interesado*; Ahora bien, de la lectura del recurso de reconsideración, se extrae que el recurrente se ha limitado a citar las disposiciones administrativas que considera que se relacionan a los motivos alegados, sin embargo no puede instar a la Administración Pública en este caso al ISBM a declarar la Nulidad de un Acto o revocar un Acto, si del recurso en ningún momento se cita el “procedimiento administrativo” que ambas partes estuvieran obligadas a cumplir en virtud de una norma, convenio, o acuerdo de carácter obligacional del cual podrían extraerse elementos suficientes de un supuesto incumplimiento, es decir no hay cumplimiento por parte del recurrente del **principio de especificidad** de exponer claramente a que procedimiento podemos hacer referencia, por lo que no se puede hablar de Nulidad Absoluta, cuando estos responden cuando los actos administrativos son contrarios a la Ley.

Por último, como **tercer y último punto**, se toma en cuenta lo alegado como **“Falta de respuesta de ISBM en cuanto a solicitudes de CEFAFA”**, han sido anteriores a la fecha en que se emitió la resolución en la que se recurre, por lo que no se puede objetar falta de respuesta cuando precisamente se estaba realizando lo que inicialmente se había solicitado, es decir estaba en ejecución el proceso de nueva revisión de recetas.

Cabe aclarar que este caso fue presentado ante la Comisión de Servicios de Salud realizada en fecha 05 de septiembre de 2023, quedando asentado en acta que el Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud en funciones en esa fecha, sometió a votación ante los miembros de la Comisión para gestionar aprobación ante el Consejo Directivo del ISBM, manifestando estar de acuerdo de manera unánime.

Teniendo en cuenta que el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial cuyo compromiso es brindar una atención con calidez y calidad, integral y que incluya la dispensación de medicamentos para atender diversas patologías prevalentes, tales como hipertensión arterial, diabetes mellitus, hiperlipidemias, infecciones respiratorias, enfermedades diarreicas, infecciones de vías urinarias, entre otras, en el primer nivel de atención. Es por esta razón que en años anteriores se contrataban diversos proveedores de servicios farmacéuticos privados que abastecieron medicamentos, entre ellos el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), garantizándose así, la dispensación de medicamentos a la población usuaria del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; para ofrecer de forma conjunta con el resto de servicios, una atención de salud adecuada a los servidores públicos docentes y su grupo familiar acorde a la Misión y Visión Institucional.

En fecha 30 de septiembre se emitió nota de respuesta en la cual se reiteraba el compromiso de reconocimiento de pago por la cantidad de \$26,429.42, sin que eso pudiera significar seguir manteniendo una deuda pendiente; si para el ISBM el convenio fue liquidado y comunicado al CEFAFA en su debido tiempo y que en la presente fecha como un acto de buena fe se reconsidero como se expresa en la Resolución Nro. 240/2024, "Obligación de Pago generada durante los años 2014 al 2027 por servicios de entrega de medicamentos brindados a la población usuaria del programa especial de salud del ISBM en el marco del convenio específico con Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada suscrito con el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial" el pago antes mencionado, en donde se da por liquidado el convenio".

Conforme a lo expuesto se recomienda que se **DECLÁRE NO HA LUGAR EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** interpuesto por #####, en su calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial del **CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA)**, contra la resolución 240/2024-ISBM, al no mencionar sobre los errores de fondo o de forma en que el Acto Administrativo fue dictado, siendo que "los recursos administrativos son los instrumentos que la ley provee al administrado para la impugnación de las resoluciones, a efecto de subsanar los errores de fondo o de forma cometidos al dictarlas" siendo estas inespecíficas en la pretensión principal al no establecer con claridad la finalidad del mismo.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud con el apoyo de La Unidad de Asesoría Legal, y Unidad de Compras Públicas y Asesor Legal, luego de haber hecho el análisis descrito, de conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas y a los artículos 123, 129, 132 y 133 de

la Ley de Procedimientos Administrativos artículos 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. DECLÁRESE NO HA LUGAR EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN interpuesto por #####, en su calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial del CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA), contra la resolución 240/2024-ISBM, al no mencionar sobre los errores de fondo o de forma en que el Acto Administrativo fue dictado, siendo que “los recursos administrativos son los instrumentos que la ley provee al administrado para la impugnación de las resoluciones, a efecto de subsanar los errores de fondo o de forma cometidos al dictarlas” siendo estas inespecíficas en la pretensión principal al no establecer con claridad la finalidad del mismo.
- II. Autorizar a la directora Presidenta para la firma de la resolución respectiva.
- III. Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal la notificación a CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA), por medio de su Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial del #####, sobre lo resuelto por el Consejo Directivo, en los medios establecidos para notificación.
- IV. Declárese el presente acuerdo de aplicación inmediata, para los efectos correspondientes.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidente lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud con el apoyo de La Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Compras Públicas y Asesor Legal, luego de haber hecho el análisis descrito, de conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas y a los artículos 123, 129, 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos artículos 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **DECLÁRESE NO HA LUGAR EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN** interpuesto por #####, en su calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial del CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA), contra la resolución 240/2024-ISBM, al no mencionar sobre los errores de fondo o de forma en que el Acto

Administrativo fue dictado, siendo que “los recursos administrativos son los instrumentos que la ley provee al administrado para la impugnación de las resoluciones, a efecto de subsanar los errores de fondo o de forma cometidos al dictarlas” siendo estas inespecíficas en la pretensión principal al no establecer con claridad la finalidad del mismo.

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para la firma de la resolución respectiva.

- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal la notificación a CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA)**, por medio de su Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial Edgar Moisés Alvayero Santos, sobre lo resuelto por el Consejo Directivo, en los medios establecidos para notificación.

- IV. **Declárese el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos correspondientes.

.....

11.7 ASIGNACIÓN DE FONDOS AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL Y EL CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA) PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, AÑO 2025.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

El 23 de agosto del 2022, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), suscribieron Convenio Interinstitucional con un plazo de doce meses, comprendido del 23 de agosto del año 2022 al 23 de agosto del año 2023; por un monto máximo total de **QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00)**.

En fecha 20 de agosto de 2024, mediante el punto seis del ACTA NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO, de la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo, aprobó prórroga del Convenio Interinstitucional con el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), por un período de **DOCE MESES**, comprendidos del 24 de agosto del año 2024 al 24 de agosto del año 2025.

En fecha 24 de enero de 2025, la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales a través de la Subdirección de Salud remitió a la Unidad de Compras Públicas (UCP), solicitud para gestionar la asignación de fondos del convenio de conformidad al informe emitido por la Administradora del Convenio en fecha 24 de enero de 2025, según la

siguiente justificación: “Conocedores que el Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial como parte de la gestión administrativa que le corresponde en relación a proponer estrategias encaminadas a brindar atención a los usuarios de los servicios de salud, en lo referente a la entrega de medicamentos, para pacientes que los necesiten clasificados como: Medicamentos de cuadro básico vigente para el ISBM, año 2025 y/o específicos o Indispensables para el restablecimiento de la salud del Paciente, considera oportuno y específico el proceso de adquisición a través del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN 2022 suscrito entre el INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL y el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA), para lo cual este debe contar con acceso de monto para cuando los procesos de adquisición de medicamentos propios e internos del ISBM no han dado los resultados deseables en busca de un abastecimiento oportuno y ágil de medicamentos ya que es necesario brindar continuidad de tratamiento para preservar la salud y mejorar la calidad de vida de los usuarios que lo requieren.

Para el ISBM es imperante la necesidad de adquirir medicamentos a través de cualquier medio a fin de dar tratamientos a los usuarios, como medicamentos del Cuadro Básico vigente para el ISBM año 2025, y/o Específicos e Indispensables ya que algunos son medicamentos para pacientes con patologías complejas, los cual han sido solicitados a través de tramites especiales aprobados por el Comité Técnico Médico, en caso de no atenderse inmediatamente se pondría en riesgo la vida del paciente, poniendo en riesgo el derecho a la vida que debe respetarse atendiendo a lo que disponen los artículos 1 y 2 de la Constitución de la República”.

Con base a lo anterior, se presenta el requerimiento para tramitar la Asignación de Fondos del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN 2022 suscrito entre el INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL y el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA), por el monto de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100 (\$500,000.00). Resumen de lo ejecutado:

COMPRA POR AÑO A CEFAFA	MONTO
COMPRA en el año 2022	\$885,170.60
COMPRA en el año 2023	\$482,711.81
COMPRA en el año 2024	\$501,586.07
COMPRA en el año 2025 (del 01 al 24 de enero/25)	\$56,401.80
TOTAL DE COMPRA A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME	\$1,925,870.28

La asignación de Fondos al Convenio, su ejecución y saldos a esta fecha se muestran en el siguiente detalle:

Criterio	Número de Resolución	Monto
Asignación de monto al convenio (23/08/22)	Suscripción del convenio	\$500,000.00

Asignación de fondos por 1 era vez (11/10/22)	Nro. 303/2022-ISBNM	\$422,305.48
Asignación de fondos por 2da vez (21/03/23)	Nro. 029/2023-ISBNM	\$100,000.00
Asignación de fondos por 3era vez (06/07/23)	Nro. 069/2023-ISBNM	\$350,000.00
Asignación de fondos por 4ta vez (22/01/24)	Nro. 007/2024-ISBNM	\$500,000.00
Asignación de fondos por 5ta vez (17/12/24)	Nro. 322/2024-ISBNM	\$100,000.00
Total, de monto al convenio		\$1,972,305.48
Total, adquirido a CEFAFA		\$1,925,870.28
Saldo disponible a fecha 13/11/2024 para compra según control y sistema		\$46,435.20

Es importante mencionar que se ha verificado el estatus de pagos al Centro farmacéutica de la fuerza Armada identificando que se ha procesado y pagado y se verifica en sistema Abono Registrado de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,869,468.48)**, y en proceso de presentación de cobro por CEFAFA **CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS UNO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$56,401.80)**, el cual se constató con el proveedor, confirmando que a la fecha de este informe ese es el estatus de pago pendiente por parte del ISBNM. Además, es de hacer notar que en el convenio Interinstitucional ha establecido un límite de crédito de conformidad al detalle siguiente:

CLAUSULA CUARTA

LIMITE DE CREDITO

El límite de crédito establecido por CEFAFA, será por un monto de QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA IVA INCLUIDO (\$500,000.00) bajo modalidad rotativo, es decir que gozará de su límite total de crédito establecido, siempre y cuando haya realizado el pago total correspondiente; en caso de no realizarse el pago total del valor facturado, solamente se podrá facturar el monto disponible sin sobrepasar su límite de crédito establecido.

ISBNM será responsable de garantizar el control de ejecución del crédito concedido, así como la incorporación de la correspondiente de la certificación de disponibilidad presupuestaria, la cual será solicitada por el Enlace del Convenio.

El presente informe se ha realizado con el objetivo de recomendar que se evalúe y/o considere la asignación de fondos al **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBNM) Y CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA)**, ya que en conclusión y a razón de lo ejecutado de **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,925,870.28)** y disponible **CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$46,435.20)** es oportuno el inicio del trámite para la

146

Esta versión ha sido objeto de disociación del documento original de conformidad con los art. 4 y 28 de la Ley Para la Protección de Datos Personales.

asignación presupuestaria de acuerdo al procedimiento estandarizado para el presente convenio y así contar con fondos financieros disponibles para cuando surja la necesidad de una nueva compra”.

La UCP revisó la solicitud antes descrita y sus anexos, determinando que puede modificarse el convenio, de acuerdo a la CLÁUSULA QUINTA “VIGENCIA, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES”, en la cual dice: *“El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su suscripción y tendrá vigencia de un año calendario, el cual podrá prorrogarse automáticamente por periodos iguales o por el que las partes acuerden. Para constancia de la prórroga, esta deberá hacerse constar por medio de cruce de cartas de ambas instituciones expresando su voluntad de prorrogar dichos instrumentos, previo al vencimiento del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser modificado las veces que fuesen necesarias, previo acuerdo escrito de las partes, debiendo otorgarse la modificativa correspondiente”*.

Además, se verificó que, la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, establece en el requerimiento como enlace para el Convenio a la Licda. #####

Para cubrir la asignación de fondos del Convenio se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 005-12-2024, por el monto de **QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 500,000.00)**, emitida por la Jefatura del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

RECOMENDACIÓN

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición y gestión efectuada por Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, conforme a lo establecido en el artículo 4 literal b); artículos 20 literal a), 21 y 22 literales k), o) y l) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 3 y 188 de la Ley de Compras Públicas, Cláusula Cuarta “Límite de Crédito”, Cláusula Quinta “Vigencia, Prórrogas y Modificaciones del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, suscrito con el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA); recomienda al Consejo Directivo:

- I. Asignar al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL suscrito entre el INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL con el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA), el monto máximo total de QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 500,000.00), para el suministro de medicamentos del Cuadro Básico, Crónicos/agudos, Restringidos o Específicos que son indispensables para brindar atención a la población usuaria de los servicios de salud para el año 2025.

- II. Autorizar a la Directora Presidenta para que firme la resolución de la Asignación de Fondos correspondiente.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la continuidad y seguimiento de los respectivos trámites.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes para hacer efectivo la Asignación de Fondos aprobada.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidente lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición y gestión efectuada por Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, conforme a lo establecido en el artículo 4 literal b); artículos 20 literal a), 21 y 22 literales k), o) y l) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 3 y 188 de la Ley de Compras Públicas, Cláusula Cuarta "Límite de Crédito", Cláusula Quinta "Vigencia, Prorrogas y Modificaciones del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, suscrito con el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Asignar al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, suscrito entre el INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL con el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA), el monto máximo total de QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 500,000.00), para el suministro de medicamentos del Cuadro Básico, Crónicos/agudos, Restringidos o Específicos que son indispensables para brindar atención a la población usuaria de los servicios de salud para el año 2025.
- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para que firme la resolución de la Asignación de Fondos correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, la continuidad y seguimiento de los respectivos trámites.
- IV. **Aprobar el acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondiente.

PUNTO DOCE. INFORME DE PRESIDENCIA

La Directora Presidente expresó que, en cumplimiento a sus funciones emite el siguiente informe de las actividades realizadas.

INFORME DE ACTIVIDADES DE PRESIDENCIA.

Escuchado el Informe verbal de las actividades realizadas por la Directora Presidente del 21 al 28 de enero de 2025; sometió a discusión lo informado y sin intervenciones por parte del directorio al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Rendido el informe verbal presentado por la Directora Presidenta de las actividades realizadas durante el período comprendido del 21 al 28 de enero de 2025, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe verbal de las actividades rendido por la Presidencia,** correspondiente al período del 21 al 28 de enero de 2025, entre las cuales destacan:

ACTIVIDADES
El día 22 de enero, se realizó reunión con delegados la Corte de Cuentas Equipo de Auditoría, para dar inicio la auditoría de examen especial de Ejecución Presupuestaria 2021-2022.
El día 23 de enero, se realizó actividad de Colocación de la primera piedra del Centro de Hemodiálisis Zona Oriental.
Se realizó presentación de Código QR de encuesta de opinión referente a los servicios de salud, que ya se encuentran colocados en los establecimientos de salud.
La Directora Presidente informó que en la próxima Sesión se firmará Contrato de Arrendamiento para Oficinas Administrativas en el Edificio Roble y el Contrato de Comodato para el acceso peatonal del Policlínico de Lourdes Colón.

- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata** para los trámites correspondientes.

PUNTO TRECE. RESOLUCIÓN DE CASOS.

Los miembros del Consejo Directivo proporcionaron sus casos a resolver.

Concluida la exposición de los casos presentados por el Directorio; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

I. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus Gerencias dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, según el siguiente resumen:

#	PACIENTE	DESCRIPCIÓN	DIRECTOR SOLICITANTE
1	#####	Solicita información de su trámite de reembolso.	Licda. Úrsula García.
2	#####	Solicita realizarse exámenes para su embarazo de alto riesgo.	Licda. Úrsula García.
3		Los maestros adscritos al Policlínico de Sonsonate solicitan tener Pediatra y Ginecóloga.	Licda. Úrsula García.
4	#####	Solicita información de su trámite de reembolso por lentes.	Licda. Úrsula García.
5	#####	Solicita cita con el Doctor ##### de Santa Ana.	Licda. Úrsula García.
6	#####	Solicita medicamento glimepirida.	Licda. Úrsula García.
7	#####	Solicita examen CENTELLEO OSER.	Lic. Francisco Zelada.
8	#####	Solicita Cirugía de Párpados.	Lic. Francisco Zelada.
9	#####	Solicita reembolso por compra de medicamento.	Lic. Francisco Zelada.
10	#####	Solicitó reembolso por compra de medicamento BISOPROLOL/TABLETAS RECUBIERTAS DE 5 MG y espera se le informe sobre el avance de su trámite.	Lic. Francisco Zelada.
11	#####	Solicita examen UROTAC.	Lic. Francisco Zelada.
12	#####	Solicita información de su trámite de reembolso.	Lic. Francisco Zelada.
13	#####	Solicita se le informe sobre el estado de su trámite de reembolso por pago de exámenes.	Lic. Francisco Zelada.
14	#####	Informa que le negaron Resonancia Magnética Cerebral, por lo que solicita reevaluación.	Lic. David Rodríguez.
15	#####	Informa que la comisión especial no aprobó Resonancia Magnética cervical, por lo que solicita que se reevalúe el caso.	Lic. David Rodríguez.
16	#####	Solicita medicamento pregabalina, gabapentina, glimiperide, levostatina.	Lic. David Rodríguez.
17	#####	Espera autorización de Resonancia de rodilla derecha en el Hospital Lourdes.	Lic. David Rodríguez.
18	#####	Solicita cita para la aplicación de medicamento Ácido Zoledronico.	Lic. David Rodríguez.
19	#####	Solicita información de su trámite por doble cotización.	Lic. David Rodríguez.
20	#####	Solicita exámenes e ingreso hospitalario.	Lic. David Rodríguez.

21		Solicita información sobre medicamento Alfacildol debido que los docentes están consultando si se mantendrá en el cuadro de medicamentos.	Lic. David Rodríguez.
22	#####	Paciente con Meniscopatia de rodilla derecha, espera artroscopia más ligamentos en el Hospital Lourdes y que se le programe cirugía.	Lic. David Rodríguez.
23	#####	Solicita que se le gestionen citas Cirugía General y Urología.	Lic. David Rodríguez.
24	#####	Paciente de San Vicente logro ser estabilizado por diabetes, pero no le han programado cirugía de cataratas, por parte del ISBM. Razón por la cual solicita que se le resuelva lo más pronto posible.	Lic. David Rodríguez.
25	#####	Paciente de Zacatecoluca se encuentra en espera de programación de Cirugía Ocular.	Lic. David Rodríguez.
26	#####	Paciente con válvula mecánica en el corazón urge que le entreguen medicamento bisoprolol de 5 mg.	Lic. David Rodríguez.
27	#####	Quiere apegarse al art. 30 lit. b) de la Ley de la Carrera Docente, padece trastorno bipolar, solicita opinión jurídica de su caso.	Lic. Francisco Zelada.
28		Solicita opinión jurídica respecto a maestra que quiere renunciar a Bienestar Magisterial y renuncio al seguro.	Lic. Saúl Vides.
29		Solicita que se evalúe la seguridad del Centro Recreativo de Metalió, que los soldados se queden durante el día y la vigilancia privada por las noches.	Lic. David Rodriguez.

II. Aprobar el presente acuerdo tomado de aplicación inmediata, para los trámites pertinentes.

.....

PUNTO CATORCE: INCORPORADOS.

La Directora Presidente expresó que se les dará lectura a los dos puntos incorporados.

La Directora Presidente expresa que se le dará lectura al punto incorporado 14.2, mientras la Gerencia de Medicamentos finaliza el punto a presentar.

.....

A solicitud del licenciado Francisco Zelada

14.2 PERFIL EPIDEMIOLÓGICO Y SEGUIMIENTO ANTE POSIBLE REBROTE DE VIRUS.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

La Subdirección de Salud a través de La Unidad de Epidemiología y Estadística en Salud ha tomado a bien, realizar el presente Informe al Consejo Directivo, para ser presentados en la

Sesión Ordinaria del martes 28 de enero de 2025, solicitados a las 9:30 a.m., del día martes 28 de enero de 2025, mediante chat de Gerencias y Consejo Directivo.

De conformidad al acta Nro. 4, de la Sesión Ordinaria del día martes 28 de enero de 2025 se realizaron las siguientes encomiendas:

Punto Incorporado:

Perfil Epidemiológico, algunos maestros se muestran preocupados ante el posible rebrote de virus.

RESPUESTA:

Por lo anterior, se tiene a bien informar que la Subdirección de Salud a través de la Unidad de Epidemiología y Estadística en Salud, mantiene un monitoreo constante en Establecimientos de Salud y Hospitales proveedores de ISBM a través de correos Institucionales, llamadas y/o socialización de documentación e información sobre el tema; con el objetivo de concientizar a la población usuaria de ISBM ante cualquier posible rebrote de virus de infecciones respiratorias agudas superiores.

Sin embargo, nos mantenemos en unos estándares normales debido a los cambios de clima sin considerarse un rebrote.

Para dar respuesta a encomienda punto incorporado: Se presenta el Perfil Epidemiológico 2024; los perfiles epidemiológicos son anuales de Enfermedades agudas y enfermedades crónicas. (Ver anexo No 1). A su vez, se lleva seguimiento de las enfermedades prevalentes Año 2025 en Establecimientos de Salud de ISBM. (Ver Anexo No 2)

Además, se cuenta con el registro y seguimiento de las semanas epidemiológicas vía Sistema VIGEPES y Sistema de Episodios Médicos de ISBM; teniendo registro para la semana 4 del año 2025: 5,229 casos de Infecciones respiratorias agudas superiores. (Ver anexo No 3) que, a pesar de haber una tendencia a incremento de infecciones, se mantienen en los estándares normales de la época sin llegar a una alerta de rebrote.

También, se ha socializado para conocimiento y aplicación de medidas preventivas primarias en todos nuestros establecimientos: Boletín informativo epidemiológico semanal y artículos de OPS/OMS. (Ver anexo No 4)

De acuerdo a Sistema Power BI la consultas en Establecimientos de Salud de ISBM representan para el mes de enero 47,730 menores a comparación del año 2024 confirmando que no hay sospechas de rebrotos.

Conclusiones y Recomendaciones

La Subdirección de Salud a través de la Unidad de Epidemiología y Estadística en Salud considera importante optimizar los recursos existentes, es decir, las consultas con Médicos Magisteriales; este es el primer paso para el diagnóstico, tratamiento y detección temprana de cualquier condición de salud. Nuestros Médicos Magisteriales tratan casos de baja complejidad del primer nivel, segundo nivel y remiten a especialistas cuando sea necesario. Bajo este punto los Médicos Magisteriales deben dirigir esfuerzos para detectar casos sospechosos de infecciones respiratorias agudas superiores a través de un buen manejo clínico, pruebas de laboratorio, un buen monitoreo y referencia a Hospitales proveedores de ISBM se puede lograr un buen manejo de casos.

La Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud a través de los Jefes Médicos y Médicos Magisteriales, deben desarrollar más actividades que contribuyan y fomenten una atención integral preventiva humanizada en todos nuestros proveedores de ISBM.

Los Médicos Supervisores Hospitalarios deben mantener un monitoreo y seguimiento de casos en los Hospitales Proveedores de ISBM.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidente sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el punto incorporado a solicitud del licenciado Francisco Zelada, referente a presentar un informe del perfil epidemiológico y el seguimiento a posible rebrote de virus; presentado por Epidemiólogo, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe del perfil epidemiológico y el seguimiento a posible rebrote de virus; presentado por Epidemiólogo.

A solicitud del licenciado Ismael Quijada Cardoza

14.2 ESTRATEGIAS ANTE EL DESABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

Se identifica desabastecimiento de medicamento en botiquines de los diferentes Policlínicos y/o consultorios del ISBM.

Se establecen algunas causales de falta de medicamento en algunos botiquines:

Falta de diligencia de parte de algunos miembros de los equipos responsables en la gestión de medicamentos ya sea por traslados u otras actividades que se identificarán.

Retraso de los procesos de contratación de medicamentos:

Subasta inversa se retrasó porque se presentaron recursos y no se logró finalizar el año recién pasado.

Renglones del MINSAL que quedaron fuera del proceso de compra.

Catálogo electrónico establece procesos de entrega a 60 días, además de las condiciones propias del proceso de adquisición que debe ser presupuesto en ejecución según la DINAC.

Compra de CEFAFA limitada por la capacidad de oferta del proveedor.

Compra CONAB compra a 30 días, aunque se ha logrado negociar la más pronta entrega de los medicamentos.

Estrategias implementadas:

No	Estrategia	Acción
1	Rotación de medicamentos entre botiquines.	Para lograr abastecer los botiquines con menor abastecimiento.
2	Gestión de compra vía CEFAFA.	40 códigos de medicamentos y nuevo proceso en gestión
3	Solicitud de apoyo de medicamentos vía MINSAL.	19 códigos de medicamentos en proceso de gestión
4	Adquisición de medicamentos vía Hospital Proveedor.	Gestión urgente: 3 códigos ya entregados INSULINA GLARGINA INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE Alfa Calcidol 1 mcg
5	Gestión vía hospital.	19 códigos en proceso.

Como parte de la gestión de medicamentos se ha realizado jornada de agilización de procesos de adquisición, los días 25 y 26 de enero se ejecutaron los procesos administrativos por parte de la UCP, Unidad Jurídica y Gerencia de Provisión, a efectos de que se puedan realizar las entregas de medicamentos y realizar la distribución en los botiquines.

Se ha identificado que en algunos establecimientos no se ha tenido colaboración de parte de los encargados de botiquines y/o Jefes Médicos que no generan la condición para poder hacer los traslados de medicamentos y resolver al usuario.

Las acciones que se tomarán con el personal de las diferentes dependencias que se muestran renuentes o negligentes serán apegadas al RIT y serán drásticas.

El informe completo de abastecimiento y gestión se encuentra adjunto y generado por la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales.

Concluida la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidente lo sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de

aprobarse según recomendación y realizar encomiendas, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el punto incorporado a solicitud del licenciado Ismael Quijada Cardoza, referente a presentar informe de las estrategias a seguir ante el desabastecimiento de medicamentos; presentado por la Subdirección de Salud y la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** de las estrategias a seguir ante el desabastecimiento de medicamentos; presentado por la Subdirección de Salud y la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud y Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales**, evaluar y mejorar la cadena de distribución desde la Gerencia hasta la entrega del medicamento con el Botiquinario.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, para los trámites correspondientes.

A las trece horas con cuarenta y ocho minutos se retira el Dr. Edgard Abrego por compromiso laboral.

A las catorce horas con dos minutos se retira el licenciado Ismael Quijada por compromiso laboral.

Se hace constar amparándose en las reglas del derecho común y los principios emanados en la Ley de Procedimientos Administrativos; todo lo vertido en cuanto a las opiniones, valoraciones y deliberaciones de cada miembro del Consejo Directivo y personal que asiste a la Sesión, quedará documentada y almacenada en el soporte audiovisual, el cual puede ser solicitado por las partes intervinientes por medio escrito; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 20 y 206 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Concluidos los Puntos de la agenda de esta sesión, la Directora Presidente informó realizar el próximo martes cuatro de febrero a las 9:00 a.m. Sesión Ordinaria de Consejo, en la Sala de Sesiones ISBM, el Directorio manifestó estar de acuerdo, reiterando la Directora Presidente que se harán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con nueve minutos del día de su fecha, se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Repreza
**Directora Presidenta del Instituto
Salvadoreño de Bienestar Magisterial**

Edgard Ernesto Abrego Cruz
**2do. Director Propietario por el Ministerio
De Educación, Ciencia y Tecnología,
MINEDUCYT.**

Juan Carlos Fernández Saca
**1er. Director Suplente por el Ministerio
de Educación, Ciencia y Tecnología,
MINEDUCYT**

Dalia Patricia Vásquez de Guillen
**Director Propietaria designada por el
Ministerio de Hacienda**

Hervin Jeovany Recinos Carías
**Director Suplente por el Ministerio
de Salud**

Ernesto Antonio Esperanza León
Director Propietario electo en
representación de los **Educadores que
Laboran en las Unidades Técnicas del
MINEDUCYT**

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Saúl Vides Rodríguez
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís
Director Propietario representante de
**Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

COPIA